



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
7 de diciembre de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima segunda Reunión
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2018

INFORME DE LA OCTOGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 82ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de la Aviación Civil Internacional en Montreal (Canadá), del 3 al 7 de diciembre de 2018.
2. De acuerdo con la decisión XXIX/22 de la 29ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá (Vicepresidencia), Estados Unidos de América, Eslovaquia, Francia, Japón y Noruega; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Argentina, Benin, Granada, India, Líbano (Presidencia), Nigeria y República Dominicana.
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También asistieron la Secretaria Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Secretaría del Ozono.
5. Asistieron asimismo en calidad de observadores representantes del Organismo de Investigación Ambiental, el Institute for Governance and Sustainable Development, el Programa de Kigali para la Refrigeración Eficiente y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Philippe Chemouny, quien dio la bienvenida a los participantes a la última reunión de 2018 y explicó que había asumido la tarea de presidir la reunión en ausencia del Presidente del Comité Ejecutivo para 2018, Sr. Mazen Hussein, que no podía asistir por motivos de salud. Se expresaron deseos de una pronta y plena recuperación del Sr. Hussein.

7. El Presidente anunció que el Comité Ejecutivo seguiría considerando las cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali, como la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto. A estos efectos, el Comité Ejecutivo tenía a su disposición la información preparada por la Secretaría sobre lo siguiente: todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC; las recientes deliberaciones de las Partes en la 40ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con las cuestiones de eficiencia energética; y sobre las consideraciones clave para elaborar una metodología destinada a establecer el punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo y la producción de HFC.

8. El Presidente describió a continuación las cuestiones usuales del orden del día de la última reunión de cada año, entre las que se incluían la planificación administrativa para el período de 2019 a 2021, las demoras en la presentación de tramos, los asuntos financieros relacionados con las contribuciones, los saldos de los proyectos, el presupuesto de la Secretaría del Fondo, y el informe sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento. El Comité Ejecutivo también examinaría la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución frente a sus planes administrativos para 2017, el informe final de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el estudio teórico sobre la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC para prestar asistencia en la aplicación de la Enmienda de Kigali, y el programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2019. En relación con la ejecución de programas, el Comité Ejecutivo consideraría los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos de ejecución y bilaterales, un documento sustancial con informes sobre proyectos específicos, el informe de síntesis sobre los proyectos de destrucción de SAO y el informe de terminación de proyectos de 2018.

9. Además, el Comité consideraría solicitudes de financiación para proyectos y actividades por una suma de más de 95 millones de \$EUA para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), varios tramos de PGEH aprobados y solicitudes de preparación de las etapas II y III de los PGEH. Asimismo, el Comité tendría ante sí 13 solicitudes para actividades de apoyo para la reducción de los HFC y cinco solicitudes para proyectos de inversión relacionados con los HFC.

10. Para considerar las cuestiones de criterios, el Comité contaría con el apoyo de la nota antes mencionada sobre los asuntos pertinentes para Fondo Multilateral que surgían de la 40ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta y la 30ª reunión de las Partes, junto con otros documentos de la Secretaría sobre las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, el aumento de emisiones mundiales del CFC-11 y la información preliminar sobre los procedimientos y políticas relativos a la presentación de informes, supervisión y verificación que ayudan a garantizar el cumplimiento continuo del Protocolo de Montreal y de los acuerdos con el Comité Ejecutivo por los países que operan al amparo del artículo 5.

11. El Presidente concluyó sus observaciones de apertura agradeciendo a los miembros del Comité Ejecutivo por su firme compromiso con la gestión satisfactoria del Fondo Multilateral, y les instó a que le prestaran asistencia para aprovechar eficientemente el tiempo de la reunión para cumplir la enorme tarea de terminar el orden del día extremadamente apretado.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

12. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión sobre la base del orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - c) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y disponibilidad de recursos (decisión 81/3 c)).
 - d) Cuentas del Fondo Multilateral:
 - i) Cuentas finales de 2017;
 - ii) Conciliación de las cuentas de 2017;
 - e) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2019 y 2020 y presupuesto propuesto para 2021.
5. Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
 - a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2017;
 - b) Informe final sobre la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración;
 - c) Estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali;
 - d) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019.

7. Ejecución de programas:
 - a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 201:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - c) Informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO completados (decisión 79/18 e));
 - d) Informe refundido de terminación de proyectos de 2018.
8. Planificación administrativa:
 - a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020;
 - b) Demoras en la presentación de tramos;
 - c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021;
 - d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2019-2021:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo:

- i) Enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2018;
 - ii) Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2018;
 - iii) Enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2018;
 - iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2018;
 - d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2019;
 - e) Costos de unidad central de 2019 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - f) Proyectos de inversión.
10. Examen del régimen de costos administrativos: Obligaciones y costos relacionados con las dependencias de gestión de proyectos (decisión 79/41 f).
11. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
- a) Todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (decisión 80/76 c));
 - b) Resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (decisión 81/67 b));
 - c) Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción (decisión 81/67 e));
 - d) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 81/67 f);
 - e) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 81/68).
12. Cuestiones pertinentes para el Fondo Multilateral derivadas de la 40ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
13. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
14. Otros asuntos.
15. Aprobación del informe.
16. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

13. El Comité Ejecutivo acordó considerar, en relación con la cuestión 11 b) del orden del día (“Resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (decisión 81/67 b)”), el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/Inf.3, que incluía una carta del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la que ofrecía una contribución adicional para aumentar la eficiencia energética.

14. El Comité Ejecutivo acordó además considerar, en relación con la cuestión 14 del orden del día (“Otros asuntos”), el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/Inf.2, que incluía una carta del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con respecto al riesgo de incumplimiento de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, así como el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/Inf.4, que proporcionaba información sobre las fechas y los lugares de celebración de las reuniones de Comité Ejecutivo en 2019 y 2020; y una carta del Gobierno de Filipinas que había recibido la Secretaría, en la que ese Gobierno solicitaba un cambio del organismo de ejecución principal para la etapa II del PGEH para el país y de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC. El cambio de organismo de ejecución principal, que no tenía consecuencias financieras para el Fondo, requería, no obstante, la aprobación del Comité Ejecutivo.

15. El Comité Ejecutivo también acordó volver a convocar al Subgrupo sobre el sector de producción, con la composición siguiente: Argentina, Canadá (facilitador), Estados Unidos de América, Francia, India, Nigeria, Noruega y República Dominicana.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

16. El Director dio la bienvenida a la reunión en curso a los miembros del Comité Ejecutivo y a los restantes participantes. Expresó su agradecimiento al Sr. Chemouny por haber asumido la Presidencia con un breve preaviso debido a las circunstancias inesperadas que afectaban al Sr. Hussein. El Director también dio la bienvenida a la Sra. Elizabeth Mrema como jefa de la delegación del PNUMA, destacando su carrera en el Programa, que abarcaba más de dos decenios, e incluía su reciente puesto de Directora de la División de Derecho.

17. El Director luego presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/2, que incluía una reseña de la labor desempeñada por la Secretaría desde la 81ª reunión, así como resúmenes de las reuniones a las que habían asistido los funcionarios de la Secretaría y las visitas en misión que habían realizado. Junto con el Tesorero, la Secretaría había seguido proporcionando la información acerca del Fondo Multilateral solicitada por el Comité Ejecutivo en relación con varios países donantes que habían acordado considerar el pago de contribuciones al Fondo que estaban pendientes desde hacía un trienio o más. La Secretaría presentaría al Comité Ejecutivo información actualizada sobre las conclusiones de esos debates en relación con la cuestión 4 a) del orden del día (“Situación de las contribuciones y los desembolsos”). El asunto resultaba altamente pertinente para el Gobierno de Kazajstán, cuyos representantes asistían a la reunión en curso como miembros invitados de delegación de Eslovaquia.

18. El Director informó al Comité acerca de una solicitud formulada por el Presidente y la Encargada de la Secretaría de la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) de evaluar al Fondo Multilateral, junto con otras seis organizaciones, en su próximo ciclo de evaluación. Estaba previsto que la evaluación comenzara con una visita de representantes de la MOPAN a la Secretaría en enero de 2019, como se exponía en el párrafo 29 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/2. En el Anexo II de ese documento también se incluía información más detallada.

19. Finalmente, el Director rindió homenaje a la Sra. Julia Anne Dearing, que asistía a su última reunión como Oficial de Gestión de la Información de la Secretaría del Fondo Multilateral, por su sobresaliente contribución a la labor de la Secretaría durante los 16 años anteriores.
20. Durante los debates subsiguientes, varios de los miembros expresaron aprecio por la labor desempeñada por la Secretaría en el período entre sesiones, lo que incluía la preparación de los documentos para la reunión en curso.
21. Uno de los miembros expresó que le seguía preocupando la irregularidad de la asistencia de representantes de la Secretaría a las reuniones de las redes regionales. Señalando el valor añadido que significaba la presencia de representantes de la Secretaría para hacer presentaciones y responder preguntas, el orador pidió que la Secretaría y el PNUMA cooperasen para garantizar que hubiera una mayor participación, ya sea presencial o por medios electrónicos. El Director respondió que la Secretaría daba un gran valor a las reuniones de las redes regionales y que colaboraba estrechamente con el PNUMA en la organización de esas reuniones, pero que no siempre resultaba posible garantizar que las fechas no se superpusieran con el programa de trabajo de la Secretaría. La Secretaría haría todo lo posible a fin de estar disponible para hacer presentaciones y responder preguntas en las reuniones futuras, ya fuera presencialmente o a distancia.
22. Varios miembros acogieron con satisfacción el examen propuesto por la MOPAN, y expresaron su disposición para prestar apoyo durante el proceso de examen. Se formularon algunas preguntas acerca del costo del examen y su valor añadido para el Fondo Multilateral. El Director señaló que el examen se realizaría sin costo alguno para el Fondo Multilateral y que este podría resultar útil para las operaciones del Comité Ejecutivo en el futuro.
23. Uno de los miembros pidió información acerca de la aplicación de la decisión 81/16, en la que se había pedido a la Secretaría que continuara publicando los resultados de los proyectos de demostración ejecutados hasta la fecha, a través del sitio web del Fondo y productos de comunicación específicos, tales como fichas técnicas de proyecto. El Director respondió que, a causa de los preparativos para la reunión en curso, no se había dispuesto de tiempo para llevar a cabo esa tarea, pero que se lograrían progresos en relación con ese asunto tras la conclusión de la reunión.
24. En respuesta a una consulta acerca del examen de la comunicación del Gobierno de la India para el proyecto sobre aceleración de la adopción del confort térmico sostenible: una transición a ciudades resilientes respecto a la energía y el clima en la India (“Accelerating Adoption of Sustainable Thermal Comfort: Transition towards Energy and Climate Resilient Cities in India”), de conformidad con la solicitud formulada por la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Director señaló que se habían comunicado observaciones preliminares a la Secretaría del FMAM.
25. En respuesta a otras consultas, el Director dijo que: las consultas con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación acerca del movimiento de HFC-23 entre países, para su destrucción, como aquellas que se habían mantenido en el contexto de la preparación del documento sobre opciones relacionadas con el control del HFC-23 como subproducto en la Argentina, se tratarían más a fondo en relación con la cuestión del orden del día pertinente; que la Secretaría había comunicado a la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del PNUMA observaciones acerca de las secciones de la segunda edición del informe *Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial* que resultaban pertinentes para la labor del Comité Ejecutivo; y que el informe de la reunión de coordinación interinstitucional, celebrada en Montreal del 4 al 6 de septiembre de 2018, se había presentado como parte de la documentación para el período de sesiones.
26. Tras el debate, el Comité Ejecutivo tomó nota, con aprecio, del informe de las actividades de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/2.

27. El Comité Ejecutivo también acordó apoyar la colaboración propuesta entre la Secretaría y la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales en relación con su evaluación del Fondo Multilateral.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

28. El Tesorero presentó el informe sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/3, y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo. Desde la publicación del documento, el Tesorero había recibido contribuciones adicionales por un total de 34 258 454 \$EUA de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.

29. Al 30 de noviembre de 2018, el saldo del Fondo era de 143 100 056 \$EUA, totalmente en efectivo. El porcentaje de pagos en relación con las promesas para 2018 era de 86% y las pérdidas derivadas del mecanismo de tipos de cambio fijos habían disminuido aproximadamente 900 000 \$EUA desde la 81ª reunión. Por lo tanto, las pérdidas acumuladas debido al mecanismo de tipos de cambio fijos desde su creación ascendían a 33,6 millones de \$EUA. El Tesorero informó además que se habían enviado facturas recordatorias a los gobiernos que tenían contribuciones pendientes a comienzos de octubre de 2018.

30. La representante de la Secretaría señaló que, después de la publicación del documento, se habían celebrado consultas paralelamente a la 30ª reunión de las Partes con los países que tenían contribuciones pendientes durante un trienio, o más, en particular con representantes de Azerbaiyán, Kazajstán y Ucrania, como se indicaba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/3/Add.1/Rev.2. Señaló que el Gobierno de Kazajstán había comenzado a efectuar pagos en relación con sus contribuciones prometidas anuales a partir de 2014 en adelante, cuando había recibido una factura por primera vez, y que antes del trienio 2015-2017 ninguno de los informes pertinentes de las reuniones de las Partes había incluido a Kazajstán en la lista de Partes que contribuían a la reposición del Fondo Multilateral; se proporcionaron facturas a falta de las cuotas correspondientes a Kazajstán. La Secretaría y el Tesorero habían pedido asesoramiento al PNUMA y, sobre la base de dicho asesoramiento, la Secretaría recomendó que el Gobierno de Kazajstán abonara sus contribuciones solamente a partir de 2014, y que se suprimieran las contribuciones pendientes para el período de 2001 a 2013 de las cuentas del Fondo Multilateral.

31. En respuesta a una consulta sobre las contribuciones pendientes del Gobierno de Israel, la representante de la Secretaría dijo que el Director se había reunido con representantes del Gobierno de Israel paralelamente a la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Dichas consultas estaban en curso, dado que Israel estaba investigando la posibilidad de financiar actividades bilaterales en el marco de sus contribuciones al Fondo Multilateral.

32. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos y de la información proporcionada sobre los pagarés y los países que han optado por usar el mecanismo de tipos de cambio fijos durante el trienio 2018-2020, que figura en el Anexo I del presente informe;
- b) Tomar nota con aprecio de que el Gobierno de Kazajstán había comenzado a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral a partir de 2014 cuando se habían consignado por primera vez las cuotas de Kazajstán para la reposición del Fondo Multilateral correspondientes al trienio 2015-2017, en la 26ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;

- c) Tomar nota con aprecio de las deliberaciones entre los representantes del Gobierno de Azerbaiyán y la Secretaría y el Tesorero, e invitar a dicho Gobierno a comenzar a abonar sus contribuciones al Fondo Multilateral;
- d) Tomar nota con aprecio de las deliberaciones entre los representantes del Gobierno de Israel y la Secretaría y el Tesorero, e invitar a dicho Gobierno a comenzar a abonar sus contribuciones al Fondo Multilateral;
- e) Tomar nota con aprecio de las deliberaciones entre los representantes del Gobierno de Ucrania y la Secretaría y el Tesorero, e invitar a dicho Gobierno a continuar sus debates internos con vistas a comenzar a abonar sus contribuciones al Fondo Multilateral;
- f) Instar a todas las Partes a abonar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible;
- g) Pedir al Tesorero que suprima las contribuciones pendientes de 2001-2013 de Kazajstán de las cuentas y del estado del Fondo Multilateral sin establecer el precedente de suprimir del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos o las cuentas del Fondo las contribuciones pendientes al Fondo de ninguna otra Parte; y
- h) Pedir al Director y al Tesorero que sigan comunicándose con las Partes que tenían contribuciones pendientes durante un trienio o más, y que informen al respecto en la 83ª reunión.

(Decisión 82/1)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

33. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/4, que contenía un resumen de los ajustes financieros de los organismos de ejecución y bilaterales, según lo acordado por la Secretaría, los recursos disponibles en efectivo, los fondos devueltos en la 82ª reunión e información sobre saldos comprometidos y no comprometidos retenidos por los organismos. Tomando en cuenta la devolución de saldos y la información actualizada sobre las contribuciones informadas por el Tesorero, el total de recursos disponibles para nuevos compromisos ascendía a 148 056 953 \$EUA.

34. Se informó a la reunión de que el Gobierno de Francia todavía estaba haciendo consultas respecto a si solicitaría que se compensaran 124 497 \$EUA de las aprobaciones de las solicitudes formuladas por ese país a la presente reunión o si devolvería esa cantidad en efectivo después de la reunión. El Presidente dijo que las dos opciones podrían mantenerse abiertas y que la compensación del monto de las aprobaciones también podría hacerse después de la reunión en curso.

35. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/4;
 - ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución devolvían a la 82ª reunión ascendía a 3 102 557 \$EUA, desglosados de la siguiente manera: 109 231 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un valor de 8 619 \$EUA, del PNUD; 1 248 220 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 108 993 \$EUA, del PNUMA; 1 241 267 \$EUA, más gastos de apoyo al

organismo de 90 757 \$EUA, de la ONUDI; y 220 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 75 470 \$EUA, del Banco Mundial;

- iii) Que el PNUMA tenía en su poder saldos de 158 200 \$EUA, incluidos gastos de apoyo al organismo, en saldos no comprometidos, correspondientes a un proyecto terminado hacía más de dos años;
 - iv) Que el PNUMA tenía en su poder saldos de 301 042 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo, para siete proyectos de encuestas sobre alternativas a las SAO;
 - v) Que la ONUDI tenía en su poder saldos de 12 773 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo, para dos proyectos de encuestas sobre alternativas a las SAO;
 - vi) Que el nivel neto de fondos y gastos de apoyo al organismo que habían de devolver los organismos bilaterales a la 82ª reunión ascendía a 121 266 \$EUA, desglosados de la siguiente manera: 120 723 \$EUA del Gobierno de Francia y 543 \$EUA del Gobierno de España;
 - vii) La devolución por parte de los Gobiernos de Francia y de España de intereses acumulados por valor de 3 774 \$EUA y 5 399 \$EUA, respectivamente, que se considerarían como ingreso adicional para el Fondo;
 - viii) Que el Gobierno del Japón tenía en su poder 63 \$EUA, incluidos gastos de apoyo al organismo, en saldos comprometidos para un proyecto terminado;
 - ix) Que el Gobierno de España tenía en su poder 3 092 \$EUA, incluidos gastos de apoyo al organismo, en saldos comprometidos para un proyecto terminado; y
- b) Pedir:
- i) A los organismos bilaterales y de ejecución, que desembolsen los saldos comprometidos o cancelen los compromisos que no sean necesarios para los proyectos terminados y los proyectos terminados “por decisión” del Comité Ejecutivo y que devuelvan los saldos en la 83ª reunión;
 - ii) Al PNUMA y a la ONUDI, que devuelvan los saldos pendientes para proyectos encuestas sobre alternativas a las SAO antes de la 83ª reunión, de conformidad con la decisión 80/75 c) i); y
 - iii) Al Tesorero, que siga comunicándose con el Gobierno de Francia acerca de la devolución, en efectivo, de los montos de 121 266 \$EUA y 3 774 \$EUA a los que se hace referencia en los incisos vi) y vii) del apartado a) anterior, respectivamente.

(Decisión 82/2)

c) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y disponibilidad de recursos (decisión 81/3 c))

36. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/5. Señaló que, al 30 de noviembre de 2018, se habían recibido contribuciones adicionales de 25 513 071 \$EUA para la reducción de los HFC

y que, de ese monto, se habían desembolsado 23 104 300 \$EUA. En consecuencia, el saldo disponible ascendía a 2 408 771 \$EUA.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral y la disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/5;
 - ii) Con aprecio, de que los 17 países que no operaban al amparo del Artículo 5 habían pagado las contribuciones adicionales que habían prometido para proporcionar apoyo inmediato para la ejecución de la reducción de los HFC; y
- b) Pedir al Tesorero que, en la 83ª reunión, informe sobre la situación de las contribuciones adicionales para apoyo inmediato por separado de las demás contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.

(Decisión 82/3)

d) Cuentas del Fondo Multilateral

i) Cuentas finales de 2017

38. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/6 y señaló que, tras la presentación de las cuentas finales por parte de los organismos de ejecución, los organismos habían notificado ajustes netos de 267 080 \$EUA al nivel de ingresos acumulados y 1 343 503 \$EUA al nivel de gastos acumulados, los cuales se encontraban dentro del umbral permitido del 1%. Además, señaló a la reunión que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas no había formulado observaciones resultantes de la comprobación de cuentas relacionada con el Fondo Fiduciario del Fondo Multilateral.

39. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros finales auditados del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2017, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/6; y
- b) Pedir al Tesorero que registre en las cuentas de 2018 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de 2017 de los organismos de ejecución y sus estados financieros finales de 2017, como se indicaba en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/6.

(Decisión 82/4)

ii) Conciliación de las cuentas de 2017

40. La Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/7, y en relación con los gastos, dijo que, además de las explicaciones expuestas en el Cuadro 5 sobre la justificación de las diferencias en los desembolsos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del Fondo para 2017, el PNUMA había tenido dificultades para explicar una diferencia de gastos de 15 528 515 \$EUA y había pedido que se le permitiera presentar a la 83ª reunión un informe revisado sobre la marcha de las actividades una vez que hubiera examinado sus datos financieros.

41. En respuesta a las preocupaciones manifestadas sobre la cuantía en cuestión y las actividades con las que estaba relacionada, la representante de la Secretaría dijo que, si bien el PNUMA debía examinar sus cuentas, se consideraba que las discrepancias se relacionaban con una doble contabilización de los compromisos y la transición de un sistema de contabilidad anterior. El PNUMA tenía que revisar unos 4 200 proyectos, de los que, hasta la fecha, solo se había analizado la mitad. En respuesta a una consulta acerca de si el monto no explicado de 15 528 515 \$EUA estaba relacionado también con el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA, la representante del organismo dijo que, tras un amplio ejercicio de conciliación, las discrepancias encontradas hasta la fecha apuntaban a un error humano. La representante indicó que todos los fondos que no se habían utilizado en el Programa en años anteriores se habían devuelto al Fondo y estaban contabilizados. Un representante subrayó que la cuantía era considerable y tenía que estar conciliada para la 83ª reunión.

42. En respuesta a una consulta planteada por uno d de los miembros, el representante de la Secretaría declaró que el proyecto bilateral para Suecia (THA/HAL/29/TAS/120) había sido ejecutado por el Banco Mundial y que se trataba de un elemento pendiente de conciliación que permanecería abierto hasta que el cierre de las cuentas del Fondo Multilateral.

43. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas de 2017 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/7;
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias:
 - i) Al PNUD, por 634 258 \$EUA, a cuenta de los ingresos por los intereses notificados en sus cuentas finales de 2017 que aún debían compensarse de las nuevas aprobaciones;
 - ii) Al Banco Mundial, 122 167 \$EUA, a cuenta de los ingresos por concepto de inversiones notificados en sus cuentas finales de 2017 que aún debían compensarse de las nuevas aprobaciones;
- c) Pedir al PNUD que efectúe un ajuste por un monto de 410 975 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2018, lo que representa intereses devengados de su plan de gestión de eliminación de los HCFC para China, que se ajustó en los ingresos del PNUD pero no se reflejó en su informe sobre la marcha de las actividades de 2017;
- d) Pedir a la ONUDI:
 - i) Que efectúe un ajuste de 38 693 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2018, lo que representa un ingreso consignado en sus cuentas de 2017 y devuelto en 2018;
 - ii) Que consigne en sus cuentas de 2018 un ingreso consignado en 2017 por valor de 2 069 358 \$EUA; y un monto de 61 894 \$EUA, correspondiente a intereses devengados del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China que se habían compensado en 2017 pero que no se habían consignado en sus cuentas de 2017;
- e) Pedir al Banco Mundial que efectúe un ajuste de 4 813 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2018, cifra que representa fondos devueltos de ingresos por concepto de inversiones procedentes de ingresos de inversiones en relación con un proyecto (CPR/PHA/73/INV/551);

- f) Tomar nota de que las siguientes partidas compensatorias de 2017 serían actualizadas por los organismos de ejecución correspondientes con anterioridad a la 84ª reunión:
 - i) Diferencias de 6 117 \$EUA en los ingresos y de 60 213 \$EUA en los gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales de la ONUDI;
 - ii) Diferencia de 135 299 \$EUA en los ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del Banco Mundial;
- g) Pedir al PNUMA que presente un informe sobre la marcha de las actividades de 2017 revisado a la 83ª reunión a efectos de ultimar la conciliación de las cuentas del ejercicio de 2017, señalando las siguientes partidas compensatorias pendientes:
 - i) Diferencia de 7 357 \$EUA en los ingresos entre informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del PNUMA;
 - ii) Diferencia de 15 528 515 \$EUA en gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del PNUMA; y
- h) Tomar nota de las partidas compensatorias pendientes con arreglo a lo que sigue:
 - i) Para el PNUD, por proyectos sin especificar, por montos de 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA;
 - ii) Para el Banco Mundial, por los siguientes proyectos que se ejecutan con otros organismos bilaterales, según corresponda:
 - a. Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por un monto de 342 350 \$EUA;
 - b. Cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por un monto de 225 985 \$EUA;
 - c. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por un monto de 5 375 000 \$EUA; y
 - d. El proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por un monto de 1 198 946 \$EUA.

(Decisión 82/5)**e) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2019 y 2020 y presupuesto propuesto para 2021**

44. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/8, que incluía el presupuesto aprobado para 2018, los presupuestos revisados para 2019 y 2020 y el presupuesto propuesto para 2021.

45. En respuesta a una pregunta sobre la aplicación de un ajuste del 3% fijo a los sueldos por inflación, el representante de la Secretaría dijo que esa cifra se había revisado en 2014 y se basaba en la tasa de inflación estimada en el lugar de destino. Si bien la práctica no era una regla estricta, el aumento del 3% se encontraba dentro de la gama de tasas de inflación utilizadas en el lugar de destino por la otra oficina del PNUMA.

46. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El presupuesto aprobado para 2018, los presupuestos revisados para 2019 y 2020 y el presupuesto propuesto para 2021 de la Secretaría del Fondo que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/8;
 - ii) Que 11 005 \$EUA de gastos que no se consignaron en las cuentas de 2017 se habían reasignado al presupuesto para 2018;
 - iii) La devolución al Fondo Multilateral de la suma de 1 665 431 \$EUA (que comprenden 1 631 096 \$EUA del presupuesto de la Secretaría aprobado para 2017 y 34 335 \$EUA del presupuesto aprobado de 2017 para el programa de trabajo de supervisión y evaluación) en la 82ª reunión;
 - iv) La devolución de 58 470 \$EUA de los presupuestos aprobados de 2019 y 2020 asociados con los ajustes en las siguientes partidas presupuestarias (BL): BL 4101, BL 5103, BL 5301, BL 5302 y BL 5303 al Fondo Multilateral en la 82ª reunión; y
- b) Aprobar, como se indica en el Anexo II del presente informe:
 - i) Los presupuestos revisados para 2019 y 2020 por un monto de 7 510 970 \$EUA y 7 652 890 \$EUA, respectivamente; y
 - ii) El presupuesto propuesto para 2021, de 7 799 067 \$EUA, basado en el presupuesto revisado para 2020, que incluye dos reuniones del Comité Ejecutivo y un 3% de aumento para gastos de personal.

(Decisión 82/6)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

47. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/9. La representante informó a los miembros de que, después de la publicación del documento, se habían recibido datos del programa de país para 2017 de Sudán del Sur. Además, la ONUDI informó haber iniciado consultas para resolver algunas discrepancias entre los datos del programa de país y los datos notificados con arreglo al artículo 7 para el año 2015 de Marruecos.

48. Posteriormente el Director respondió la pregunta de un miembro explicando que la Secretaría trabaja estrechamente con los organismos de ejecución, en especial el PNUMA, para subsanar la presentación tardía de datos de los programas de país, en particular en los casos de la República Centroafricana y el Yemen.

49. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/9, que incluye lo siguiente:
 - i) Que 141 países habían presentado los datos de sus respectivos programas de país para 2017, 121 de ellos a través del sistema basado en la Web;

- ii) Que, al 10 de octubre de 2018, aún no se habían recibido los datos de los programas de país para los años 2013 (República Centroafricana), 2014 (Yemen), 2015 (Yemen), 2016 (Yemen) y 2017 (República Centroafricana y Yemen);
- b) Tomar nota además de que Sudán del Sur presentó sus datos del programa de país para 2017 con posterioridad a la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/9; y
- c) Pedir:
 - i) A la Secretaría, que envíe notas a los gobiernos de países que los países que tenían informes de datos de sus programas de país pendientes para los años 2013 (República Centroafricana), 2014 (Yemen), 2015 (Yemen), 2016 (Yemen) y 2017 (República Centroafricana y Yemen), instándolos a hacerlo cuanto antes; y
 - ii) A los organismos de ejecución pertinentes, que sigan prestando asistencia al Gobierno de la República Árabe Siria a fin de aclarar las discrepancias existentes entre los datos del programa de país y los datos notificados con arreglo al artículo 7 para el año 2016, y que informen al respecto a la 83ª reunión.

(Decisión 82/7)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2017

50. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/10, informando a los miembros de que, con posterioridad a su publicación, se habían mantenido conversaciones constructivas que permitieron resolver diferencias entre el PNUMA y la dependencia nacional del ozono de Barbados, entre la ONUDI y las dependencias nacionales del ozono del Iraq y México, y entre el Gobierno de Alemania y la dependencia nacional del ozono de Zimbabwe.

51. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2017 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/10;
 - ii) Que la evaluación cuantitativa del desempeño durante 2017 no fue inferior a 76 en una escala de 100 para todos los organismos de ejecución;
 - iii) Que el análisis de tendencias arrojó que ciertos indicadores del desempeño de los organismos de ejecución durante 2017 no mejoraron respecto del año 2016;
- b) Pedir a la ONUDI mantenga deliberaciones abiertas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono de Botswana, Malawi, el Pakistán, Rwanda y Somalia respecto de los ámbitos en los cuales sus servicios se perciben menos que satisfactorios, y que informe a la 83ª reunión sobre el resultado de esas consultas; y
- c) Alentar a las dependencias nacionales del ozono a que presenten, en forma anual y puntual, sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución

que prestan asistencia a sus Gobiernos, señalando que solo 40 de los 144 países habían presentado los cuestionarios completos para el año 2017.

(Decisión 82/8)

b) Informe final sobre la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

52. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/11.

53. Durante las deliberaciones subsiguientes, se manifestó apoyo general a las recomendaciones que figuraban en los párrafos 51 a 76 del documento. Uno de los miembros subrayó la importancia de incorporar en el diseño de los proyectos futuros la supervisión continua de la eficacia de las actividades de los proyectos ejecutados en el sector de servicio y mantenimiento, como se requería en el párrafo 74. Otro representante, señalando las claras evidencias de que la financiación aportada por el Fondo Multilateral resultaba inadecuada para los requisitos de servicio y mantenimiento de los países encuestados, destacó que era necesario que en la planificación futura se considerase usar la asistencia del Fondo Multilateral para conseguir cofinanciación de organismos bilaterales y otros.

54. Se convino en que una nota de seguimiento sobre datos relativos a la eficiencia energética de los proyectos en curso en Chile y Granada sería de interés para el Comité y debería considerarse su inclusión en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019, que se debatiría en relación con la cuestión 6 d) del orden del día.

55. Uno de los miembros observó que la redacción del párrafo 62, que requería que se evitase la práctica de retroadaptar equipos que utilizan HCFC con alternativas inflamables, era incompatible con el párrafo 26 del documento, que indicaba que la capacitación y el uso de normas adecuadas podrían crear las condiciones para prácticas de mantenimiento seguras para el uso refrigerantes inflamables, y con la decisión 72/17, que establecía que un país asumiría todas las responsabilidades y riesgos conexos en caso de emprender tal retroadaptación.

56. En un plano más general, se sugirió que la evaluación podría haber incluido más información sobre costos y análisis cuantitativos de la eficiencia energética. Además, se sugirió que las futuras evaluaciones de los proyectos del sector de servicio y mantenimiento deberían dirigirse mejor a evaluar y cuantificar los impactos que tales proyectos tienen en la reducción del consumo de sustancias controladas en el sector de servicio y mantenimiento, observando específicamente el consumo tanto antes como después de la ejecución de las actividades. Al responder a estas sugerencias, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación indicó que la recopilación de datos y el análisis cuantitativo hubiesen requerido más tiempo del asignado para la evaluación en cuestión.

57. Uno de los miembros dijo que, considerando la importancia del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración en las deliberaciones sobre las directrices relativas a los costos para la reducción de los HFC, habría sido valioso deliberar más ampliamente sobre las condiciones favorables para la ejecución, abarcando los elementos que eran comunes a los países donde el servicio tenía un impacto provechoso, tal como políticas y reglamentaciones para la gestión del lado de la oferta, redes de distribución de refrigerantes para las actividades de recuperación, reciclaje y regeneración, y enfoques para la regulación de normas de certificación. El sentido de implicación que el apoyo del Fondo Multilateral fomentaba entre las instituciones nacionales era un aspecto particularmente importante que era digno de mención en las deliberaciones.

58. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/11; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que apliquen, donde corresponda, las lecciones aprendidas, fundamentándose en las conclusiones clave de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

(Decisión 82/9)

c) Estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali

59. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/12.

60. En respuesta a preguntas planteadas por distintos miembros en cuanto al mandato para el estudio teórico que figuraba en el Anexo III del documento, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación aclaró que se había anexado al informe del estudio teórico una versión errónea del mandato, y que en la práctica el consultor se había remitido al mandato aprobado Comité Ejecutivo en la 81ª reunión, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/8/Rev.1.

61. Algunos miembros señalaron que, no obstante, el estudio teórico no había respondido plenamente algunas de las preguntas planteadas en el mandato. Entre los ejemplos concretos podían mencionarse: el grado en que se habían considerado las políticas más amplias sobre incentivos, modalidades de cofinanciación y estrategias de coordinación interministerial durante la preparación de los PGEH; las actividades de mayor utilidad durante la preparación de los proyectos de los PGEH, tales como orientación sobre proyectos sustitutivos; en qué medida se había considerado la posibilidad de relacionar las actividades o procesos del Fondo Multilateral con los de otras instituciones, y si los datos recopilados para la preparación de proyectos habían incluido los precios de los HCFC y sus alternativas. Uno de los miembros también destacó que el estudio teórico carecía de información acerca de cómo garantizar que se cumpliera el objetivo de reducción del HFC-23, cuya fecha se acercaba rápidamente. Otro de los miembros destacó las conclusiones del estudio teórico en relación con las dificultades que ocasionaba el número más elevado de mezclas de HFC en comparación con las mezclas de HCFC, así como el hecho de que los códigos aduaneros del Sistema Armonizado para los HFC no entrarían en vigor hasta el 1 de enero de 2022. Ese mismo miembro expresó el deseo de que el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA considerase la posibilidad de trabajar con países que utilizaban los códigos aduaneros del Sistema Armonizado para la notificación de datos, a los efectos de que fuera posible crear una base de datos para una sólida notificación de las importaciones y exportaciones de HFC ante la falta de códigos aduaneros del Sistema Armonizado.

62. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que algunas de las preguntas del mandato habían quedado sin responder debido a que no había información disponible. Algunos miembros del Comité Ejecutivo agregaron que, aun cuando el informe tenía ciertas lagunas, el estudio teórico aportaba una serie de observaciones y sugerencias útiles que la Secretaría podría considerar al elaborar el proyecto de directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC. En cuanto a un cronograma para la presentación de ese proyecto de directrices al Comité Ejecutivo, se propuso que las directrices tuvieran en consideración las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, que aún se estaban elaborando. A continuación, se debatió acerca de si debería establecerse un cronograma para las directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC.

63. En respuesta a una solicitud de mayor información sobre sinergias entre la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación manifestó que las principales sinergias radicaban en las estructuras y mecanismos del Fondo Multilateral para la preparación de los PGEH, que se consideraba que habían dado buenos resultados y que podrían utilizarse para la reducción de los HFC. Esto comprendía la participación de los interesados directos, programas de capacitación en eliminación de HCFC que se podrían adaptar a los fines de la reducción de los HFC, y actividades de fortalecimiento institucional surgidas en el marco de la eliminación de los HCFC que facilitarían la reducción de los HFC.

64. Considerando las diferentes opiniones acerca de si debería revisarse el estudio, y presentarse nuevamente a la 83ª reunión del Comité Ejecutivo, el Presidente solicitó a los miembros interesados que mantuvieran consultas oficiosas con la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación e informaran al respecto.

65. Tras continuar deliberando, el Comité Ejecutivo acordó remitir la discusión sobre el estudio teórico al grupo oficioso establecido en el marco de la cuestión 6 d) del orden del día (“Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019”).

66. Tras la presentación del informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo tomó nota de que se había incluido una prórroga del estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019.

d) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019

67. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/13, que contenía el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019, en el que se proponía la segunda fase de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO y se presentaban otros posibles temas de evaluación, así como una lista de otros posibles temas de evaluación que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70 para su examen por el Comité. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación solicitaba al Comité orientación sobre cuáles de ellos deberían incluirse en el programa de trabajo.

68. En el debate subsiguiente, varios miembros expresaron su apoyo a la inclusión de la segunda fase de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO, e hicieron sugerencias respecto a los mandatos. Uno de los miembros dijo que, al evaluar las actividades individuales de esos proyectos, resultaba útil saber qué se estaba llevando a cabo en diversos países en comparación con lo que se consideraba la práctica de avanzada y tomar en cuenta la dimensión clave de la sostenibilidad. Se requería un análisis de rentabilidad para apoyar a los mercados del sector mediante una política y un marco reglamentario bien definidos; por lo tanto, sería útil en la segunda fase obtener más información práctica sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para facilitar las actividades del mercado. Además, se requerían más conocimientos sobre el papel de la prevención de desechos, por ejemplo mediante el reciclado de SAO, lo cual era particularmente importante en los países que operaban al amparo del artículo 5 que generaban pequeñas cantidades de desechos. También era necesario estudiar las dimensiones estructurales; por ejemplo, a la hora de considerar de qué forma la aplicación del concepto de responsabilidad ampliada del productor apoyaba la elaboración de un análisis de rentabilidad sostenible para la prevención y el acopio de desechos. Otro miembro apoyó la sugerencia de que, en la segunda fase, sería útil obtener información más detallada sobre la forma en que se ejecutaron los proyectos de país, las modalidades que se adoptaron (por ejemplo, con respecto a la cofinanciación) y los factores que habían influido en esas decisiones.

69. En cuanto a los temas de evaluación sobre los que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación solicitó orientación, varios miembros manifestaron interés por la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal, incluida la evaluación del papel de las dependencias nacionales del ozono y las unidades de gestión de proyectos en la supervisión de la eliminación de las SAO. Un miembro dijo que era oportuno revisar cómo las DNO y los gobiernos habían incorporado las obligaciones del Protocolo de Montreal y los resultados de los proyectos en sus marcos jurídicos y normativos. Otro miembro dijo que la evaluación en ese ámbito debería extenderse a la coordinación de todos los interesados directos a nivel nacional y a los métodos adoptados para garantizar la aplicación efectiva del Protocolo de Montreal. El papel de la prevención de desechos en ese sentido daba lugar a la posibilidad de lograr sinergias con la segunda fase de la evaluación de los proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO. Otro miembro dijo que la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal podría contar con el apoyo de la evaluación de los mecanismos para supervisar el redireccionamiento de los usos no controlados a los usos controlados en instalaciones de producción y en la eliminación gradual de la producción después de la terminación del proyecto.

70. Un miembro dijo que sería instructivo evaluar de qué manera los proyectos de recuperación, reciclaje y regeneración en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración trataban la eficiencia energética, dado que la 30ª reunión de las Partes había aprobado una decisión sobre ese asunto. Algunos miembros dijeron que un estudio de ese tipo podría ir más allá de la evaluación de los proyectos en Chile y Granada, que incluían mediciones de la eficiencia energética, y examinar más ampliamente las cuestiones de eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento. Un miembro destacó la importancia de promover la recuperación, el reciclaje y la regeneración, dadas las dificultades que se habían enfrentado anteriormente con la ejecución de proyectos que tuvieran efectos duraderos. Otro miembro dijo que se debía dar prioridad a la evaluación de redes regionales y sus papeles en la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC y a la hora de enfrentar los desafíos que planteaba la Enmienda de Kigali.

71. Algunos miembros señalaron la relación del debate en curso con los asuntos que se trataban en la cuestión 12 del orden del día (“Cuestiones pertinentes para el Fondo Multilateral derivadas de la 40ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal”).

72. Varios miembros dijeron que se necesitaba más información acerca del número de evaluaciones que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación podría realizar en un plazo razonable. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación señaló que esto dependía de diversos factores, tales como si las evaluaciones exigirían visitas sobre el terreno o si, en cambio, podrían llevarse a cabo mediante estudios teóricos, como se establece en el mandato.

73. Tras las deliberaciones, el Comité acordó establecer un grupo de contacto para seguir elaborando el mandato para la segunda fase de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO y estudiar las evaluaciones que debían considerarse prioritarias en el programa de trabajo para 2019, teniendo en cuenta su viabilidad, tal y como indicó la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación.

74. Posteriormente, se publicó un proyecto revisado de programa de supervisión y evaluación para el año 2019 en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/13/Rev.1.

75. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el mandato para la para la segunda fase de la evaluación de proyectos piloto de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO, que figuraba en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/13/Rev.1; y
- b) Aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/13/Rev.1 y el presupuesto conexo de 136 050 \$EUA, como se indicaba en el Cuadro 2 de ese documento.

(Decisión 82/10)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2017

i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades

76. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/14. En respuesta a una consulta, aclaró que, en el cuadro del Apéndice I del Anexo, la primera columna indicaba la estimación de fondos que se desembolsarían en 2017, mientras que en la segunda columna se consignaba el monto efectivamente desembolsado.

77. Una de las miembros señaló que, si bien estaba de acuerdo en general con las recomendaciones, le preocupaba la gran cantidad de demoras en la ejecución de los proyectos y la consecuente necesidad de que se presentaran informes de situación adicionales. Si bien algunas de esas demoras se debían a problemas de seguridad en el país, otras demoras no estaban relacionadas y debían explicarse. Los proyectos de apoyo a la reducción de los HFC no habían comenzado aún y debían tomarse medidas al respecto, y en relación con los restantes proyectos, tan pronto como fuera posible.

78. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Del informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2017 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/14;
- ii) Con aprecio, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar sobre las actividades ejecutadas en 2017;
- iii) De que los organismos bilaterales y de ejecución informarían a la 83ª reunión sobre cuatro proyectos con demoras en la ejecución y 84 proyectos o tramos en curso para los que se recomendaban informes de situación adicionales, como se indica en los Anexos III a VII del presente informe;

b) Recordar a los organismos bilaterales y de ejecución que, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 77/8 l), toda solicitud de prórroga tendría que presentarse al Comité Ejecutivo para su aprobación con anterioridad a la fecha de terminación del proyecto, y que no debían asumirse nuevos compromisos antes de que la prórroga hubiera sido aprobada; y

- c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución:
- i) Que, cuando estén en curso dos fases de proyectos de fortalecimiento institucional, devuelvan los saldos de la fase anterior a más tardar dos años después de la aprobación de la fase más reciente, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 77/8 i); y
 - ii) Que presenten información actualizada, con anterioridad a la última reunión de cada año, sobre los países para los que no se hubiera solicitado la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional durante dos años.

(Decisión 82/11)

ii) Organismos bilaterales

79. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/15.

80. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, España, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Japón que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/15; y
- b) Aprobar las medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo III del presente informe.

(Decisión 82/12)

iii) PNUD

81. El representante del PNUD presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/16 y Corr.1.

82. Se encomió al PNUD por haber utilizado sus propios recursos para elaborar los planes de acción sobre el género incluidos en su programa de trabajo. En respuesta a una consulta acerca de la propuesta de cancelación de un proyecto en Cuba (CUB/REF/58/PRP/42), el representante del PNUD explicó que el proyecto debería cancelarse debido a que la empresa ya no utilizaba HCFC.

83. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2017, que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/16 y Corr.1;
- b) Cancelar el proyecto para la preparación de las actividades de inversión para la eliminación de los HCFC (sector de fabricación) para Cuba (CUB/REF/58/PRP/42) y que se devuelvan, en la 82ª reunión, 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 750 \$EUA, para el PNUD;
- c) Cancelar el plan de gestión de eliminación de HCFC para Chile (etapa I, tercer tramo) (CHI/PHA/73/INV/184) y pedir al PNUD que devuelva los saldos restantes de conformidad con la decisión 28/7; y

- d) Aprobar las medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo IV del presente informe.

(Decisión 82/13)

iv) PNUMA

84. El representante del PNUMA presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/17 y Corr.1.

85. En lo que respecta al segundo tramo de la etapa I del PGEH para Guyana (GUY/PHA/74/TAS/24), los miembros aceptaron la explicación de que había resultado difícil encontrar a un consultor técnico cualificado, y se pidió más información acerca de la solicitud de prórroga de la etapa I hasta el 31 de marzo de 2019. También se pidieron aclaraciones acerca de la discrepancia entre la estimación de fondos desembolsados para Camboya en 2017 y los fondos efectivamente desembolsados en 2017, como se indicaba en el cuadro 4 del Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/17.

86. Asimismo, se formularon preguntas acerca del motivo por el que se recomendaba la cancelación de algunos proyectos de fortalecimiento institucional, mientras que para otros solo se solicitaba la presentación de un informe de progresos en la próxima reunión. También se preguntó acerca del motivo por el que no se habían registrado progresos en 31 proyectos relacionados con los HFC que se habían financiado con las contribuciones voluntarias, y si el problema se relacionaba con la capacidad de la organización, considerando las restantes actividades que desempeñaba. En el caso de que las actividades representaran una carga adicional, se instaba al PNUMA a que considerase la posibilidad de transferir esos proyectos a otro organismo.

87. El representante del PNUMA aseguró al Comité Ejecutivo que el PNUMA contaba con las capacidades necesarias para ejecutar los proyectos y que el informe sobre la marcha de las actividades presentaba únicamente los progresos realizados durante 2017. El representante señaló que los 31 proyectos relacionados con los HFC se habían aprobado en noviembre de 2017, pero que estos habían comenzado en enero de 2018; alrededor del 90% de los proyectos habían comenzado en 2018, se habían firmado más del 50% de los acuerdos de subvención aprobados en la 81ª reunión y se comunicaría información detallada sobre los progresos en el informe sobre la marcha de las actividades de 2018. También informó al Comité que las estimaciones de desembolsos para Camboya se habían basado en el informe sobre la marcha de las actividades de 2016, mientras que el cuadro indicaba los desembolsos efectivos de 2017; además, la prórroga que se solicitaba para Guyana se refería a un tramo muy pequeño, de 7 000 \$EUA. Se había contratado al consultor técnico y, con esa prórroga, las actividades para el componente se completarían para marzo de 2019 a más tardar.

88. En lo que respecta a la prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Etiopía (fase VI: 1/2015--12/2016) (ETH/SEV/73/INS/23), el representante de la Secretaría dijo que, dado que la fase subsiguiente del proyecto había sido aprobada en la 77ª reunión, los fondos restantes de la fase VI se podrían devolver al Fondo Multilateral.

89. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2017 que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/17 y Corr.1;
- b) Aprobar las medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo V del presente informe.

- c) Cancelar los proyectos siguientes en la 82ª reunión y pedir al PNUMA que devuelva los fondos restantes de conformidad con la decisión 28/7:
- i) Plan de gestión de eliminación de HCFC para Antigua y Barbuda (etapa I, primer tramo) (ANT/PHA/66/TAS/14);
 - ii) Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Antigua y Barbuda (fase IV: 1/2013–12/2014) (ANT/SEV/68/INS/15);
 - iii) Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Centroafricana (etapa I, primer tramo) (CAF/PHA/64/TAS/22);
 - iv) Informe de verificación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Centroafricana (CAF/PHA/71/TAS/24);
 - v) Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional para Etiopía (fase VI: 1/2015-12/2016) (ETH/SEV/73/INS/23);
 - vi) Plan de gestión de eliminación de HCFC para el Yemen (etapa I, primer tramo) (YEM/PHA/68/TAS/40);
 - vii) Plan nacional de eliminación de SAO para el Yemen (primer tramo) (YEM/PHA/55/TAS/31);
 - viii) Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC para el Yemen (YEM/PHA/73/PRP/44); y
- d) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de marzo de 2019, del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana (etapa I, segundo tramo) (GUY/PHA/74/TAS/24).

(Decisión 82/14)

v) **ONUDI**

90. El representante de la ONUDI presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/18 y Corr.1. Después de presentar la información que figuraba en los documentos, pidió orientación al Comité para evaluar si la cancelación de los tramos paralizados por varios años también cancelaría el Acuerdo sobre el PGEH, y, de no ser así, bajo qué condiciones se podrían presentar nuevas solicitudes de tramos. También pidió la prórroga, hasta finales de 2019, del proyecto de inversión relacionado con el sector de fabricación de refrigeración y del primer tramo del plan nacional de eliminación en el Iraq, explicando que se había demorado la instalación y ejecución debido a la situación de seguridad, pero que ahora estaba avanzando, y la prórroga hasta junio de 2019 del proyecto de demostración de destrucción de SAO en el Líbano, dado que la identificación de una empresa interesada en destruir las SAO había permitido terminar el proyecto en forma satisfactoria.

91. Durante el debate de este asunto, un miembro expresó su apoyo a la prórroga del proyecto de demostración en el Líbano, dado que ya se había desembolsado el 79% de los fondos, al tiempo que preguntó qué supondría la cancelación del proyecto en aquellos casos en que se había desembolsado la mayor parte de los fondos.

92. Al responder las preguntas planteadas, el representante de la Secretaría explicó que, durante las consultas, la ONUDI había señalado que terminaría los proyectos en cuestión y que haría lo posible por devolver los saldos no utilizados dentro del período de 12 meses estipulado por el Comité Ejecutivo. El requisito de devolver los saldos no utilizados antes de la reunión siguiente se aplicaba a los proyectos en

los cuales no había habido avances importantes por mucho tiempo. Con respecto a la cuestión de si la cancelación de tramos implicaba la cancelación del Acuerdo sobre el PGEH, señaló que, cuando se cancelaban todos los componentes pertinentes de un proyecto, se consideraba que todo el acuerdo quedaba cancelado. En relación con el proyecto en el Iraq, observó que, de conformidad con el párrafo l) de la decisión 77/8, la ONUDI había ofrecido una clara justificación –la difícil situación que atravesaba el país– para la solicitud de prórroga.

93. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2017 que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/18 y Corr.1;
- b) Aprobar las medidas relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas enumeradas en el Anexo VI del presente informe;
- c) Aprobar la prórroga, al 30 de junio de 2019, del proyecto piloto de demostración sobre la gestión y eliminación de desechos de SAO para el Líbano (LEB/DES/73/DEM/83), en el entendido de que el informe final y el informe de terminación de proyecto se presentarían a más tardar a la 84ª reunión, y de que los saldos se devolverían de conformidad con la decisión 28/7;
- d) Aprobar la prórroga, al 31 de diciembre de 2019, del proyecto para la sustitución del refrigerante CFC-12 por isobutano y el agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores y congeladores horizontales domésticos en Light Industries Company del Iraq (IRQ/REF/57/INV/07) y el plan nacional de eliminación para el Iraq (primer tramo) (IRQ/PHA/58/INV/09);
- e) Cancelar los siguientes proyectos en la 82ª reunión y pedir a la ONUDI que devuelva los saldos restantes de conformidad con la decisión 28/7:
 - i) Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Centroafricana (etapa I, primer tramo) (CAF/PHA/64/INV/21);
 - ii) Plan nacional de eliminación de SAO para el Yemen (primer y segundo tramos) (YEM/PHA/55/INV/28 y YEM/PHA/60/INV/36);
 - iii) Plan de gestión de eliminación de HCFC para el Yemen (etapa I, primer tramo) (YEM/PHA/68/TAS/39);
 - iv) Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC y preparación de actividades de inversión para la eliminación de HCFC en el sector de espumas para el Yemen (etapa II) (YEM/PHA/73/PRP/45 y YEM/FOA/73/PRP/46, respectivamente); y
- f) Pedir a la Secretaría que, en relación con el plan de gestión de eliminación de HCFC para Argelia (etapa I, primer tramo) (ALG/PHA/66/INV/77), envíe una nota al Gobierno de Argelia solicitando su acuerdo para cancelar el proyecto en la 83ª reunión.

(Decisión 82/15)

vi) Banco Mundial

94. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/19.

95. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2017 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/19; y
- b) Aprobar las medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo VII del presente informe.

(Decisión 82/16)

b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

96. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20.

Parte I: Informes de auditoría financiera sobre los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano (PU), agentes de proceso II, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes en China

97. Uno de los miembros expresó su decepción por la información sobre los proyectos pendientes desde hacía mucho tiempo y dijo que sería más útil que se devolvieran los fondos no utilizados a los efectos de utilizarlos para prestar asistencia a otros países. Se había pedido al Gobierno de China que los devolviera, pero, si no fuera así, dichos fondos deberían compensarse de futuras aprobaciones para otros proyectos. Indicó también que, al no haberse cumplido la fecha límite para el desembolso, se preveía que no se podrían presentar nuevas solicitudes de prórroga. Lo mejor sería que se devolvieran los saldos restantes al Fondo. Indicó además que el informe señalaba otra cuestión grave: el posible uso no autorizado de los CFC/HCFC por empresas productoras de espumas de poliuretano.

98. Otra de las miembros señaló que, a pesar del compromiso contraído de desembolsar los saldos conexos con cada uno de los proyectos sectoriales para finales de 2018, se estaba proponiendo que algunas de las actividades de los sectores de agentes de proceso y de halones se prorrogaran hasta 2020 y 2022, respectivamente. Dijo que algunas de las actividades eran nuevas, y no actividades en curso, y que las actividades en curso habían sido prorrogadas una y otra vez durante muchos años. Los saldos restantes habrían de devolverse o compensarse de futuras aprobaciones de proyectos; si bien era necesario mantener la supervisión a largo plazo, esta debería ser un esfuerzo nacional del Gobierno de China, sin financiación adicional alguna del Fondo Multilateral. La representante dijo también que el informe sobre la producción de CTC se había solicitado hacía varios años, pero que aún estaba pendiente. En lo tocante a los estudios de investigación realizados en el marco de varios sectores y financiados por el Fondo Multilateral, estos deberían ponerse a disposición de la Secretaría para su posible difusión, tras suprimir de cualquier información de carácter confidencial que contengan.

99. El representante del Banco Mundial explicó que, en parte, la razón de la demora para preparar el informe sobre la producción de CTC había sido la necesidad de verificar la nueva producción, así como los usos de CTC como materia prima.

100. El Comité Ejecutivo decidió aplazar, hasta su 83ª reunión, el examen de los informes de auditoría financiera de la producción en los sectores de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de proceso II, servicio y mantenimiento de equipos refrigeración y disolventes en China.

(Decisión 82/17)

Parte II: Proyectos de eliminación de metilbromuro

Argentina: Plan de eliminación de metilbromuro (ONUDI)

101. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el nivel notificado de consumo de metilbromuro para la Argentina en 2017 fue igual a cero, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, salvo las excepciones para usos críticos aprobadas por las Partes en el Protocolo de Montreal.

China: Fase II del plan nacional de eliminación de metilbromuro (ONUDI)

102. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución de la etapa II del plan nacional para la eliminación del metilbromuro en China, presentado por la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) Tomar nota de que el nivel de consumo de metilbromuro para China en 2017 fue igual a cero, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, salvo las excepciones para usos críticos aprobadas por las Partes en el Protocolo de Montreal; y
- c) Pedir al Gobierno de China y a la ONUDI que presenten a la 83ª reunión el informe final de la etapa II del plan nacional de eliminación de metilbromuro en China, que devuelvan, en la 84ª reunión, todos los saldos al Fondo Multilateral y que presenten, en la 84ª reunión a más tardar, el informe de terminación de proyecto.

(Decisión 82/18)

China: Plan sectorial de eliminación de la producción de MB (ONUDI)

103. Uno de los miembros señaló que China producía metilbromuro para su uso como materia prima y para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y dijo que desearía obtener más información sobre las políticas y arreglos institucionales que demuestre la aplicación estricta y sustancial como resultado de una actividad sostenida de supervisión a largo plazo del metilbromuro una vez que el plan sectorial de eliminación esté terminado desde el punto de vista financiero. Dijo que el programa de vigilancia y supervisión que pondría en práctica la autoridad aduanera sería insuficiente porque no incluiría el uso nacional del metilbromuro como materia prima y para aplicaciones de cuarentena y previas al envío.

104. Tras mantener consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la situación de la ejecución plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China, presentado por la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) Prorrogar la fecha de terminación del plan sectorial de producción de metilbromuro hasta el 31 de diciembre de 2021;
- c) Pedir al Gobierno de China, por conducto de la ONUDI, que presente un informe sobre la marcha de las actividades en la 83ª reunión en relación con el contrato para el desarrollo del sistema de información sobre la gestión y su incorporación en el programa de vigilancia y supervisión que pondrá en práctica la autoridad aduanera;
- d) Tomar nota de la propuesta de plan de trabajo para 2019-2021 para garantizar la supervisión sostenida a largo plazo de la producción de metilbromuro en China, y pedir al Gobierno de China, por conducto de la ONUDI, que presente en la 83ª reunión información

actualizada del plan de trabajo, para garantizar la supervisión sostenida a largo plazo del metilbromuro tras la terminación del plan sectorial de eliminación de la producción de metilbromuro, lo que incluye la elaboración de una política y de arreglos institucionales que demuestren el cumplimiento, la supervisión y la aplicación;

- e) Tomar nota además de que el informe sobre la marcha de las actividades de 2019 incluiría la verificación de la producción de metilbromuro en 2018;
- f) Pedir al Gobierno de China, por conducto de la ONUDI, que incluya en todos los informes posteriores sobre la marcha de las actividades el desembolso en dólares de los Estados Unidos en el momento de la presentación del informe y el valor de los contratos firmados en la moneda en que se firmaron; y
- g) Pedir también al Gobierno de China y a la ONUDI que presenten al Comité Ejecutivo informes anuales sobre la situación de la ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro, así como el informe de terminación de proyecto, a más tardar en la última reunión de 2022.

(Decisión 82/19)

Parte III: Eliminación del consumo y de la producción de tetracloruro de carbono (CTC) en la India

105. En respuesta a una pregunta acerca de los informes de terminación de proyectos, el representante del Banco Mundial dijo que la mayoría de los organismos bilaterales y de ejecución habían presentado sus informes, con excepción de un organismo bilateral y un organismo de ejecución. Se prevé que sus informes se presentarán antes de que finalice 2018.

106. En respuesta a las preguntas sobre la presentación de informes de las relaciones de utilización de materiales técnicos en el sistema de supervisión del país y si se había tomado en cuenta el uso de CTC como materia prima en la fabricación de monómeros de cloruro de vinilo en el informe, la representante del PNUD señaló que la supervisión de la producción de CTC para usos como materia prima ya se había integrado en el marco normativo del país a fin de que pudiera aplicarse en el actual sistema de presentación de informes, que aseguraba que las emisiones fueran insignificantes. El uso de CTC fue aprobado solo para usos como materia prima y ese uso fue certificado de manera independiente, asegurando un circuito cerrado entre los productores y los consumidores de CTC. El sistema de supervisión era sólido y todos los productores y consumidores fueron registrados, garantizando así que se produjera y utilizara CTC se exclusivamente para aplicaciones como materia prima en el país. Con respecto al uso de CTC como materia prima para la producción de monómeros de cloruro de vinilo, la representante dijo que esto solo constituía una pequeña parte (3%) del uso del CTC como materia prima. La producción de clorometano contaminado fue insignificante y este había sido incinerado.

107. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el uso de tetracloruro de carbono (CTC) para aplicaciones como materia prima en la India, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de la India seguiría supervisando la producción y el uso del CTC para garantizar el cumplimiento constante de la eliminación del consumo del CTC y de la producción de CTC para usos controlados; e
- c) Instar al Banco Mundial, junto con los Gobiernos de Alemania, Francia y el Japón, y el PNUD y la ONUDI como organismos de ejecución cooperantes, a que presenten antes del

31 de diciembre de 2018 el informe de terminación de proyecto sobre la eliminación del consumo y la producción de CTC en la India.

(Decisión 82/20)

Parte IV: Proyectos de destrucción de desechos de SAO

Brasil: Informe sobre la marcha de las actividades del proyecto piloto de demostración sobre gestión y destrucción de desechos de SAO (PNUD)

108. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto piloto de demostración sobre gestión y destrucción de desechos de SAO en el Brasil, presentado por el PNUD, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20.

Parte V: Proyectos relativos a enfriadores

Brasil: Proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrado en la aplicación de tecnologías de consumo energético eficiente sin CFC para la sustitución de enfriadores a base de CFC (PNUD)

Región de África: Proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores a base de CFC en cinco países del África (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán) (ONUDI y Gobiernos de Alemania, Francia y el Japón)

Mundial: Proyecto mundial de sustitución de enfriadores (China, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Filipinas y Túnez) (Banco Mundial)

109. La representante de la Secretaría informó al Comité Ejecutivo que el Gobierno del Japón había presentado el informe de terminación del proyecto mundial de sustitución de enfriadores en octubre de 2018.

110. Uno de los miembros señaló que el informe hacía un interesante análisis sobre la importancia de contar con bases de referencia adecuadas y que informaba sobre la eficiencia energética y los obstáculos enfrentados para obtener cofinanciación de otras fuentes. Estos antecedentes serían de gran utilidad en futuras deliberaciones sobre la eficiencia energética en el contexto de la Enmienda de Kigali.

111. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre los proyectos relativos a enfriadores presentada por los Gobiernos de Francia y del Japón, el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) En lo que respecta al proyecto de demostración estratégico para la conversión acelerada de enfriadores a base de CFC en cinco países de África (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán):
 - i) Tomar nota de que el Gobierno del Japón había presentado el informe de terminación de proyecto para el proyecto;
 - ii) Pedir a los Gobiernos de Francia y el Japón que devuelvan, a más tardar en la 83ª reunión, los saldos restantes del proyecto;
- c) Instar al Banco Mundial a que presente el informe de terminación del proyecto mundial de sustitución de enfriadores el 31 de diciembre de 2018 más tardar; y

- d) Prorrogar hasta fines de diciembre de 2020 la fecha de terminación del componente de la Argentina del proyecto mundial de sustitución de enfriadores (GLO/REF/80/DEM/344) y pedir a la ONUDI que presente, a más tardar en la primera reunión de 2021, el informe de finalización del proyecto y el informe final sobre la ejecución, y que devuelva los saldos de conformidad con la decisión 28/7.

(Decisión 82/21)

Parte VI: Proyectos de demostración para alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) a los HCFC y estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos (decisión 72/40)

112. Se pidieron aclaraciones sobre los motivos de la recomendación de cancelar el componente de Túnez del proyecto de demostración para la introducción de tecnología de refrigeración con CO₂ transcrito para los supermercados y del componente que ejecutaba el PNUMA en el proyecto de demostración mundial sobre la calidad y la contención de refrigerantes y la introducción de refrigerantes de bajo PCA en África Oriental y el Caribe.

113. El representante de la ONUDI explicó que se habían seleccionado dos supermercados para la demostración de las alternativas: uno en la Argentina y uno en Túnez. El proyecto de demostración en la Argentina había sido un éxito y había proporcionado información sobre la eficacia del sistema y su eficiencia energética. El proyecto de Túnez disponía de un presupuesto más bajo y, a pesar de que había habido una oferta técnicamente aceptable para su ejecución, los gastos fueron un 30% superiores a los presupuestados. El beneficiario no pudo pagar la diferencia y consideró que la opción de instalar menos unidades de enfriamiento era inaceptable, por lo que se estaba estudiando la posibilidad de contactar a patrocinadores externos para cubrir los costos adicionales. Se identificaron dos opciones: una era recurrir a un donante bilateral activo actualmente en Túnez, y la otra era asociarse con un proyecto europeo.

114. Además, el representante de la ONUDI propuso una prórroga para la ejecución del componente de la Argentina hasta julio de 2019, a fin de que se pudiera comunicar al Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes más información sobre las mejoras en la eficiencia energética. También confirmó que la ONUDI podía ejecutar el componente en Túnez para la 84ª reunión, de manera que el organismo pudiera supervisar la eficiencia energética de los equipos durante la temporada más calurosa. Se informaría posteriormente al respecto al Comité Ejecutivo.

115. En relación con la cancelación del componente del PNUMA del proyecto de demostración mundial en las regiones de África Oriental y el Caribe, el representante de la Secretaría dijo que, a pesar de los grandes esfuerzos realizados por el PNUMA, el proyecto aún no se había iniciado, aunque la parte que estaba siendo ejecutada por la ONUDI se encontraba en su fases finales. Tras celebrar consultas con el PNUMA, la recomendación que se presentó al Comité fue cancelar la parte del proyecto que debía ejecutar el PNUMA.

116. Con respecto a los motivos por los que Saudi Factory for Electrical Appliances había abandonado el proyecto de demostración para los fabricantes de equipos de aire acondicionado para desarrollar unidades de aire acondicionado de ventana y autocontenidas que usen refrigerantes con bajo PCA en la Arabia Saudita, el representante del Banco Mundial explicó que la empresa había tenido dificultades con el suministro de compresores de 60 hercios y que el mercado de la unidades de aire acondicionado de ventana había disminuido en la Arabia Saudita.

117. Con respecto a una consulta sobre el desarrollo de un centro regional de excelencia para la capacitación y certificación y la demostración de refrigerantes alternativos de bajo PCA para Europa y Asia Central, el representante de la Secretaría dijo que no se habían presentado informes para ese proyecto. Tampoco se había recibido un informe, dijo, para el proyecto de demostración sobre el rendimiento de la

tecnología de bajo PCA y libre de HCFC en aplicaciones de aire acondicionado en Kuwait. Deberán solicitarse esos informes.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los informes sobre la marcha de las actividades de ejecución de los proyectos de demostración presentados por los organismos de ejecución, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) En relación con el proyecto de demostración entre los fabricantes de equipos de aire acondicionado para desarrollar unidades de aire acondicionado de ventana y autocontenidas que usen refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico en la Arabia Saudita (SAU/REF/76/DEM/29):
 - i) Tomar nota de que ya se habían devuelto en la 82ª reunión 220 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15 400 \$EUA para el Banco Mundial, relacionados con la empresa Saudi Factory for Electrical Appliances Ltd., que había decidido abandonar el proyecto;
 - ii) Instar al Banco Mundial a que presente el informe final del proyecto tan pronto como sea posible, de manera que pueda ser presentado en la 83ª reunión;
- c) Con respecto al proyecto de demostración mundial sobre la calidad y la contención de refrigerantes y la introducción de refrigerantes de bajo potencial atmosférico en las regiones de África Oriental y el Caribe ejecutado por el PNUMA y la ONUDI:
 - i) Cancelar el componente ejecutado por el PNUMA (GLO/REF/76/DEM/334) y tomar nota de que ya se habían devuelto en la 82ª reunión 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 500 \$EUA para el PNUMA;
 - ii) Prorrogar hasta el 31 de julio de 2019 la fecha de terminación del proyecto para el componente ejecutado por la ONUDI (GLO/REF/76/DEM/333), en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga, y pedir a la ONUDI que presente el informe final en la 84ª reunión a más tardar;
- d) Con respecto al proyecto de demostración mundial para la introducción de tecnología de refrigeración con CO₂ transcrito para supermercados (Argentina, Túnez) (GLO/REF/76/DEM/335):
 - i) Prorrogar hasta el 31 de julio de 2019 la fecha de terminación del proyecto para el componente en la Argentina, en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga;
 - ii) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019 la fecha de terminación del proyecto para el componente en Túnez;
 - iii) Pedir a la ONUDI que informe sobre la eficiencia energética del proyecto en la 86ª reunión a más tardar; y

- iv) Pedir a la ONUDI que presente el informe de terminación del proyecto en la 85ª reunión y que devuelva todos los saldos restantes a más tardar el 31 de diciembre de 2020;
- e) Pedir al PNUD que presente información actualizada sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración sobre el rendimiento de la tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico y libre de HCFC en aplicaciones de aire acondicionado (KUW/REF/76/DEM/32) en la 83ª reunión;
- f) Pedir a la Federación de Rusia que presente información actualizada sobre los progresos realizados en el desarrollo de un centro regional de excelencia para la capacitación y certificación y la demostración de refrigerantes alternativos de bajo potencial de calentamiento atmosférico (EUR/REF/76/DEM/16) en la 83ª reunión; y
- g) Reiterar las fechas de terminación y las reuniones en las que deben presentarse los informes finales de los proyectos terminados, tal y como se especifica en el Cuadro 10 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20, y modificadas por la presente decisión, y que todos los saldos restantes de proyectos terminados deben devolverse durante los 12 meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto a menos que el Comité Ejecutivo indique algo distinto.

(Decisión 82/22)

China: Proyecto de demostración para equipos con compresores de tornillo para refrigeración a base de amoníaco semiherméticos con convertor de frecuencia, usados en la industria de refrigeración industrial y comercial, en Fujian Snowman Co. Ltd., en China (PNUD)

119. El representante de la Secretaría presentó el proyecto de demostración, señalando que este había validado la idoneidad de los compresores de tornillo para refrigeración a base de amoníaco (NH₃) semiherméticos con convertor de frecuencia, en aplicaciones de almacenamiento en frío, y que la empresa había convertido una línea de fabricación para producir compresores que utilizan NH₃ con fondos propios. Algunos miembros del Comité Ejecutivo elogiaron el proyecto, y uno de los miembros expresó su deseo de que otros organismos bilaterales y de ejecución tomaran nota de los resultados del proyecto para que pudieran aplicarlos en todo el mundo. En respuesta a una pregunta sobre el mercado potencial de la tecnología, el representante del PNUD señaló que el sistema de compresores se había instalado solamente en dos supermercados y que, aunque era demasiado temprano para conocer la magnitud que podría tener el mercado, los informes iniciales de los usuarios eran positivos. Señaló además que el PNUD seguiría informando al Comité Ejecutivo de las novedades al respecto.

120. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe final presentado por el PNUD, respecto del proyecto de demostración de compresores de tornillo para refrigeración semiherméticos con convertor de frecuencia en el sector de refrigeración industrial y comercial en Fujian Snowman Co. Ltd., en China, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que tengan en cuenta el informe indicado en el apartado a) anterior a la hora de prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la preparación de proyectos para la fabricación de compresores de tornillo para refrigeración a base de amoníaco semiherméticos con convertor de frecuencia.

(Decisión 82/23)

Estudio de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos

República Dominicana: Estudio de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos en Punta Cana (PNUD)

Egipto: Estudio de viabilidad la refrigeración centralizada de edificios urbanos Nuevo Cairo (informe final) (PNUMA y ONUDI)

Kuwait: Estudio de viabilidad en el que se comparan tres tecnologías que no utilizan sustancias químicas para el uso en sistemas centralizados de acondicionamiento de aire (proyecto de informe final) (PNUMA y ONUDI)

121. La representante de la Secretaría presentó un resumen de los informes de los estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos en la República Dominicana, Egipto y Kuwait, señalando que existían posibilidades para implementar plenamente sistemas de refrigeración centralizada de edificios urbanos y de acondicionamiento de aire que no utilizan sustancias químicas en aquellos casos donde había fondos disponibles para el establecimiento de tales sistemas. La representante luego aportó detalles específicos del estudio de viabilidad realizado en cada país. En respuesta a una pregunta sobre el posible interés del sector bancario en facilitar fondos destinados a cofinanciación de un proyecto de refrigeración centralizada de edificios urbanos en Egipto, el representante de la ONUDI indicó que el informe de la viabilidad había sido ampliamente distribuido, probablemente por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. El representante luego dijo que la ONUDI mantendría al Comité Ejecutivo al corriente de todas las novedades respecto a la cofinanciación.

122. El representante del PNUD explicó que las diversas prioridades para la inversión en la República Dominicana habían demorado la ejecución del proyecto de refrigeración centralizada de edificios urbanos. No obstante, el PNUD se mantenía en comunicación con la DNO y con el Grupo Punta Cana a efectos de facilitar la ejecución lo antes posible.

123. En los debates, uno de los miembros elogió los estudios de viabilidad, manifestando que resultaban pertinentes para el examen general por el Comité Ejecutivo de la eficiencia energética, la reducción de emisiones y el sector de servicio y mantenimiento. También destacó la flexibilidad tecnológica y económica que ofrecían las tecnologías que no utilizan sustancias químicas y expresó su deseo de que se crearan fichas técnicas para difundir la información que figuraba en los estudios de viabilidad, en consonancia con la decisión 81/16.

124. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, de los informes finales de los estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos en la República Dominicana, presentado por el PNUD, y en Egipto, presentado por la ONUDI y el PNUMA, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) Tomar nota además del proyecto de informe para estudio de viabilidad en el que se comparan tres tecnologías que no utilizan sustancias químicas para el uso en equipos centralizados de acondicionamiento de aire en Kuwait, presentado por el PNUMA y la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20, y pedir al PNUMA y a la ONUDI que presenten el informe final a la 83ª reunión;
- c) Pedir:
 - i) Al PNUD, que presente el informe de terminación de proyecto para el estudio para la refrigeración centralizada de edificios urbanos en la República Dominicana a

la 83ª reunión, y que devuelva los saldos del proyecto en la 84ª reunión, a más tardar;

- ii) Al PNUMA y a la ONUDI que presenten el informe de terminación de proyecto para el estudio de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos en Egipto en la 83ª reunión, y el informe de terminación de proyecto para el estudio de viabilidad en el que se comparan tres tecnologías que no utilizan sustancias químicas para el uso en equipos centralizados de acondicionamiento de aire en Kuwait en la 84ª reunión, y que devuelvan los saldos de esos proyectos en la 84ª reunión a más tardar;
- d) Alentar a los Gobiernos de Egipto y de Kuwait, por conducto del PNUMA y de la ONUDI, a que presenten información actualizada sobre las medidas adoptadas como resultado de los estudios de viabilidad en una futura reunión del Comité Ejecutivo; y
- e) Pedir a la Secretaría que continúe publicando, en el sitio web del Fondo Multilateral, los resultados de los estudios de viabilidad para la refrigeración centralizada de edificios urbanos realizados hasta la fecha a los efectos de compartir en mayor grado los resultados de esos estudios mediante productos de comunicación especiales, como fichas técnicas de los proyectos, en consonancia con la decisión 81/16.

(Decisión 82/24)

Parte VII: Uso temporal de tecnología de elevado PCA en el marco de proyectos aprobados

Líbano: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II) (uso de tecnología provisional en Iceberg SARL; informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

125. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe presentado por el PNUD y de los esfuerzos desplegados para facilitar el suministro de tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico a la empresa Iceberg SARL, con financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Líbano, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20; y
- b) Pedir al PNUD que:
 - i) Siga prestando asistencia al Gobierno del Líbano para garantizar el suministro de tecnologías alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico y que presente, en cada reunión, un informe sobre la situación de la conversión de sobre la situación en que se encuentra la conversión de Iceberg SARL y CGI Halawany, hasta que se haya introducido totalmente la tecnología originalmente seleccionada o cualquier otra tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico, junto con información actualizada de los proveedores acerca de los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes relacionados, estuvieran disponibles a nivel comercial en el país; y
 - ii) Informe, en la 83ª reunión, sobre los progresos y la situación de la ejecución de la conversión, incluida la distribución de la financiación, en las empresas restantes: Frigo Liban, UNIR, CGI Halawany e Industrial and Commercial Refrigerators.

(Decisión 82/25)

México: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II) (uso temporal de una tecnología de elevado PCA en una empresa de aerosoles que se había convertido a una tecnología de bajo PCA) (ONUDI, PNUMA, Gobiernos de Alemania, España e Italia)

126. El Comité Ejecutivo tomó nota, con aprecio, del informe facilitado por la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20, y de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de México y la ONUDI a efectos de dejar de lado el uso temporal de una tecnología de alto potencial de calentamiento atmosférico e introducir la tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico aprobada en todas las aplicaciones en la empresa beneficiaria, Tecnosol, en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para México.

Trinidad y Tabago: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo) (PNUD)

127. El Comité Ejecutivo decidió reiterar la decisión 81/52 b), e instar al PNUD a que presente a la 83ª reunión un informe de la situación sobre el uso de formiato de metilo y del agente espumante alternativo que se está usando, en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Trinidad y Tabago, en la empresa que está recibiendo asistencia del Fondo Multilateral.

(Decisión 82/26)

Parte VIII: Informes relacionados con los planes de gestión de eliminación de HCFC

Bahamas: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (PNUMA)

128. Tras la presentación de la subcuestión, un miembro expresó su preocupación por la ausencia de información actualizada sobre el proyecto piloto, teniendo en cuenta los problemas de seguridad vinculados con la retroadaptación de los equipos de aire acondicionado con alternativas inflamables. El representante del PNUMA explicó que el proyecto había sufrido demoras ya que no había sido posible contratar a un consultor para realizar el estudio sobre las posibilidades de retroadaptación, de una manera segura, de los sistemas de acondicionamiento de aire con refrigerantes inflamables. Hasta la fecha, no se ha realizado ninguna retroadaptación. Posteriormente se había contratado a un consultor y el informe correspondiente se presentará en la 83ª reunión. La retroadaptación se llevaría a cabo únicamente sobre la base de las recomendaciones formuladas en el informe del consultor.

129. Tras el intercambio de opiniones, el Comité Ejecutivo decidió instar al PNUMA a que presente en la 83ª reunión información actualizada sobre las conclusiones del estudio para analizar las mejores opciones disponibles para el proyecto piloto, con miras a evaluar, supervisar y retroadaptar dos sistemas de acondicionamiento de aire, en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para las Bahamas, en consonancia con la decisión 80/62 b).

(Decisión 82/27)

Bangladesh: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (informes sobre la marcha de las actividades y de verificación) (PNUD y PNUMA)

130. Tras la presentación de la subcuestión, un miembro llamó la atención del Comité Ejecutivo el hecho de que no había habido ninguna actividad ni desembolso desde la 65ª reunión en el componente de la etapa I en cuestión. Dijo que esa situación, en la que fondos que podrían haberse utilizado para otros proyectos habían estado inmovilizados durante siete años, planteaba interrogantes sobre la política del Comité Ejecutivo para la cancelación de proyectos, incluidas las etapas de los PGEH; daba lugar a que se debatiera la posibilidad de cancelar tramos de etapas de los PGEH y de que los fondos se devuelvan al Fondo Multilateral cuando las demoras sean excesivas. El representante del PNUD explicó que algunos problemas administrativos habían impedido lograr avances en el componente específico del PNUD, pero que se habían

resuelto todos los problemas y se había establecido un programa de trabajo concreto para lograr su terminación durante el período de prórroga solicitado. Algunos miembros señalaron que la prórroga solicitada era de solo tres meses y que debería concederse en el entendido que no habrá nuevas prórrogas para la etapa I. El miembro que en principio había formulado objeciones dijo que, si bien las circunstancias de este caso en particular podrían permitir que el Comité Ejecutivo autorizara la prórroga, deseaba expresar su fuerte preocupación por los proyectos en los que no había ninguna actividad ni desembolso, indicando que, en tales situaciones, el organismo de ejecución debería devolver los fondos al Fondo Multilateral tan rápidamente como fuera posible a fin de que estos pudieran utilizarse para proyectos en otro país que opera al amparo del Artículo 5.

131. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los informes sobre la marcha de las actividades y de verificación de 2017 relativos a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Bangladesh, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20; y
- b) Aprobar la solicitud de prórroga para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC hasta el 31 de marzo de 2019, en el entendido de que no se consideraría ninguna otra prórroga de la etapa I, de que el informe final de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y el informe de terminación del proyecto se presentarían en la 83ª reunión y de que los saldos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se devolverán en la 84ª reunión a más tardar.

(Decisión 82/28)

Honduras: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

132. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de los componentes del PNUMA relacionados con la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Honduras, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20; y
- b) Pedir al PNUMA que continúe presentando, en cada una de las reuniones, y hasta la presentación del quinto (y último) tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de los componentes del PNUMA relacionados con la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, incluidos los desembolsos realizados.

(Decisión 82/29)

Indonesia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (Informe sobre la marcha de las actividades de 2017–2018 e información actualizada sobre la conversión de tecnología en las empresas) (PNUD, ONUDI, Banco Mundial y Gobierno de Australia)

133. La representante de la Secretaría presentó la subcuestión.

134. En el debate subsiguiente, hubo un amplio reconocimiento de las dificultades a las que se enfrentaron los organismos de ejecución y el Gobierno de Indonesia durante la etapa I del PGEH para el país, incluida la transición a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de

refrigeración y aire acondicionado, que habían dado lugar a la prórroga de la fecha de terminación cuando se la solicitó. La mayoría de los miembros apoyaron la concesión de tiempo adicional para terminar el proyecto. Uno de los miembros dijo que las tecnologías de conversión seleccionadas habían recibido el apoyo del Comité Ejecutivo y, por lo tanto, era conveniente que el Comité concediera suficiente tiempo para que el proyecto se termine, enviando así una señal positiva sobre el potencial de la tecnología a base de HFC-32.

135. Tras las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) De la información actualizada sobre la conversión de tecnología en empresas y el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Indonesia, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
 - ii) Con aprecio, de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Indonesia y por el PNUD para facilitar la introducción de la tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférica seleccionada por las empresas fabricantes de equipos de refrigeración y aire acondicionado financiadas en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- b) Pedir al Gobierno de Indonesia y al PNUD que continúen estudiando mecanismos y aplicando medidas que favorezcan la introducción de alternativas con bajo potencial de calentamiento de la atmósfera en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, señalando que en la 81ª reunión se aprobó financiación para actividades de apoyo;
- c) Aprobar, con carácter excepcional, la reasignación de 23 000 \$EUA, que representan los ahorros derivados de la conversión de Panasonic, a la asistencia técnica para facilitar la fabricación de equipos a base de HFC-32 en las empresas que reciben asistencia en el marco de la etapa I;
- d) Tomar nota de la devolución al Fondo Multilateral, en la 82ª reunión, de 134 041 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 10 053 \$EUA para el Banco Mundial, relacionados con los ahorros en tres empresas de espumas rígidas que realizaron la conversión a hidrocarburos;
- e) Dar de plazo al proveedor de sistemas PT.TSG Chemical hasta la 83ª reunión para decidir si desea participar en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- f) Tomar nota de que el plan para el sector de servicio y mantenimiento estaría terminado para el 31 de diciembre de 2018, y que todos los saldos restantes del sector se devolverían a más tardar el 31 de diciembre de 2019; y
- g) Acordar la prórroga de la fecha de terminación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Indonesia hasta el 31 de diciembre de 2019, en el entendido siguiente:
 - i) Que el Gobierno de Indonesia podría presentar en la última reunión de 2019 una nueva solicitud de prórroga para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;

- ii) Que, si el Gobierno de Indonesia presentara la solicitud mencionada en el inciso g) i) anterior, el Comité Ejecutivo podría estudiar esa solicitud en la última reunión de 2019 y, si fuera aprobada, se realizarían ajustes en el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo de HFC para el país, como se señala en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- iii) Que, en caso de no se presente la solicitud mencionada en el inciso g) i) anterior:
 - e. Todos los saldos restantes de los sectores de espuma de poliuretano y de refrigeración y aire acondicionado se devolverían al Fondo Multilateral en la última reunión de 2020; y
 - f. El Gobierno de Indonesia, el PNUD y el Banco Mundial seguirían presentando, en forma anual y hasta la finalización del proyecto, los informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y presentarían el informe de terminación de proyecto antes del 30 de junio de 2020.

(Decisión 82/30)

Jordania: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, informe anual sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

136. El representante de la Secretaría presentó la cuestión.

137. Un miembro expresó su consternación por el hecho de que el Banco Mundial no hubiera solicitado una prórroga para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Jordania en las reuniones 80ª u 81ª. El hecho de no haber solicitado una prórroga fue una cuestión de criterios que, en determinadas circunstancias, podría requerir un ajuste de los tramos de financiación.

138. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Tailandia, presentado por el Banco Mundial, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) Aprobar la solicitud de prórroga de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Jordania hasta el 30 de junio de 2019 en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga para la ejecución de la etapa I del proyecto; que el informe de terminación del proyecto se presentaría en la 84ª reunión, y que los saldos restantes serían devueltos al Fondo Multilateral en la 84ª reunión; e
- c) Instar al Banco Mundial a que trabaje con el Gobierno de Jordania para revisar los datos del programa de país para los años 2013, 2014, 2015 y 2017 a fin de que sean coherentes con los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, y a que presenten lo antes posible a la Secretaría informes de los datos del programa de país revisados.

(Decisión 82/31)

Malasia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (informe sobre la marcha de las actividades de 2017-2018 e informe de verificación de 2017) (PNUD)

139. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2017-2018 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Malasia, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) Tomar nota además de que se habían comprometido 217 454 \$EUA que no se habían desembolsado aún, y pedir al PNUD que devuelva los saldos restantes en la 83ª reunión; y
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Malasia había completado la ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC para el 1 de junio de 2018 y había presentado el informe de terminación de proyecto en la 82ª reunión, en consonancia con la decisión 80/22 b).

(Decisión 82/32)

Maldivas: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (transición del uso de una tecnología provisional a refrigerantes de bajo PCA e informe sobre la marcha de las actividades de 2018 (PNUMA y PNUD))

140. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Maldivas, presentado por el PNUMA, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20.

México: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, informe anual sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUD)

141. Uno de los miembros felicitó a los organismos de ejecución por la exitosa ejecución de actividades para múltiples sectores de la etapa I del PGEH para México.

142. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para México, presentado por la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) Pedir al Gobierno de México, a la ONUDI y al PNUD que incluyan lo siguiente en el informe sobre la marcha de las actividades subsiguiente de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC que se presentará en la 84ª reunión:
 - i) Cualquier actualización de la lista final de empresas transformadoras usuarias de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa I, incluidos datos de: consumo de HCFC-141b eliminado, subsector, equipos básicos de referencia y tecnología adoptada;
 - ii) Aclaración sobre si la empresa Plásticos Espumados había participado en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - iii) Los saldos —incluidos aquellos del plan sectorial de espumas— que han de devolverse al Fondo Multilateral en el momento de la finalización de la etapa I, de

conformidad con el párrafo 7 e) del Acuerdo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC; y

- c) Pedir al PNUD y a la ONUDI que presenten el informe de terminación de proyecto a más tardar el 30 de junio de 2020.

(Decisión 82/33)

Qatar: Plan de gestión de eliminación de HCFC (prórroga de la etapa I) (ONUDI y PNUMA)

143. La representante de la Secretaría presentó la subcuestión.

144. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud de prórroga de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Qatar, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) Prorrogar la fecha de terminación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Qatar hasta el 1 de julio de 2019;
- c) Tomar nota:
- i) De que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Qatar y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo VIII del presente informe, específicamente: los párrafos 1 y 14, y el Apéndice 2-A a efectos de indicar el nivel básico, de 86,9 toneladas PAO, del país, como se notificó con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal; el volumen de financiación, para indicar que no se solicitaría ningún otro tramo después del primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC aprobado en la 65ª reunión; la fecha de terminación, que se prorroga hasta el 1 de julio de 2019; y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba aquel alcanzado en la 65ª reunión;
- ii) De que el Gobierno de Qatar presentaría la propuesta de proyecto para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC a la 83ª reunión, en el entendido de que incluiría la verificación del consumo de Qatar para los años 2017 y 2018;
- d) Pedir a la ONUDI que devuelva al Fondo Multilateral, a la 83ª reunión, el saldo restante relacionado con la empresa Al Kawthar, que había sido reasignado a Omán;
- e) Aprobar el plan de ejecución de tramo para 2018-2019 de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Qatar; y
- f) Pedir al Gobierno de Qatar, a la ONUDI y al PNUMA que presenten a la 84ª reunión el informe final sobre la marcha de las actividades, que garanticen que se realice el cierre financiero y que reembolsen los saldos restantes para el 31 de diciembre de 2019 a más tardar, y el informe de terminación de proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2020.

(Decisión 82/34)

República Bolivariana de Venezuela: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

145. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Bolivariana de Venezuela, presentado por la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20; y
- b) Tomar nota de que la ONUDI devolverá al Fondo Multilateral, en la 83ª reunión, un saldo de 5 028 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 377 \$EUA.

(Decisión 82/35)

República Bolivariana de Venezuela: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II) (solicitud de actualización del Acuerdo) (ONUDI y PNUD)

146. La representante de la Secretaría presentó la subcuestión.

147. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la solicitud del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de suprimir el plan para el sector de espumas de poliuretano de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que ejecutaba el PNUD, en el entendido de que, si las empresas admisibles para la financiación incluidas en el proyecto retomaran el uso de volúmenes significativos de HCFC-141b durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, el PNUD podría volver a presentar una propuesta para abordar su conversión;
- b) Tomar nota:
 - i) De que se había suprimido el monto de 1 326 564 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 92 849 \$EUA aprobados en principio para el PNUD, para el plan para el sector de espumas de poliuretano de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Ejecutivo;
 - ii) De que el PNUD había devuelto al Fondo Multilateral en la 82ª reunión un monto de 76 420 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 349 \$EUA, relacionados con el plan para el sector de espumas de poliuretano aprobado como parte del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - iii) Del plan revisado para la etapa II en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración; y
 - iv) De que la Secretaría del Fondo había actualizado el Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo IX del presente informe, a efectos de reflejar la supresión del plan para el sector de espumas de poliuretano ejecutado por el PNUD y el calendario de financiación revisado para el componente de la ONUDI, y de que se ha añadido un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza aquel alcanzado en la 76ª reunión.

(Decisión 82/36)

Viet Nam: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II) (cambio de tecnología en Midea Consumer Electric (Viet Nam) Co. Ltd.) (Banco Mundial y Gobierno del Japón)

148. La representante de la Secretaría presentó la subcuestión.

149. Tras la presentación, varios miembros señalaron que el asunto estaba bastante claro, dado que se había debatido ampliamente al respecto en la 81ª reunión y la decisión 81/13 establecía con claridad las consecuencias del cambio de tecnología. Otros miembros, no obstante, solicitaron al Banco Mundial otras aclaraciones respecto a las deliberaciones que se habían mantenido con la empresa desde la 81ª reunión. En su respuesta, el representante del Banco Mundial dijo que se habían mantenido varias rondas de correspondencia con la empresa para aplicar las opciones y las consecuencias en cuanto a la financiación. Se había celebrado una reunión con el gerente general de la empresa en septiembre de 2018. En esa reunión, se había hecho evidente que la gerencia tenía la impresión de que podía cambiar al R-290 en unos años, una vez que hubiera demanda. Los representantes del Banco Mundial habían explicado que la empresa cumpliría las condiciones para recibir costos adicionales de explotación solo una vez que se hubiera completado el cambio al R-290. A la semana siguiente, la empresa había enviado la nota en la que informaba que cambiaría al HFC-32 y que entendía que, al hacerlo, renunciaba a la financiación futura del Fondo Multilateral.

150. El representante de la Secretaría también respondió a un pedido de aclaraciones sobre los costos. Recordando que cuatro empresas de acondicionadores de aire habían participado en la etapa II del PGEH para Viet Nam y que las otras tres empresas habían realizado la conversión al HFC-32, el representante señaló que en esa instancia la Secretaría había utilizado los mismos costos adicionales de capital para estas tres últimas conversiones. El costo más bajo de los compresores de HFC-32 en relación con los compresores de R-290 había dado lugar a costos adicionales de explotación más bajo que compensaban con creces los costos de capital más elevados, por lo que se devolvieron fondos al Fondo Multilateral.

151. Uno de los miembros pidió que se incluyera en la decisión texto que indicara que la falta de admisibilidad de la financiación futura era específica del proyecto en cuestión y no sentaría un precedente para proyectos futuros; no obstante, otro de los miembros dijo que la falta de admisibilidad para la financiación era la consecuencia lógica de la decisión XXVIII/2 y que el texto propuesto era, por lo tanto, inapropiado.

152. El Comité Ejecutivo acordó mantener deliberaciones oficiosas para resolver las cuestiones pendientes.

153. Tras las deliberaciones oficiosas, se acordó reducir en 25 000 \$EUA la financiación relacionada con la asistencia técnica debido al cambio de tecnología, por lo que se devolvían al Fondo 93 358 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo.

154. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud presentada por el Banco Mundial a nombre del Gobierno de Viet Nam, para el cambio de tecnología de R-290 a HFC-32 en Midea Consumer Electric (Viet Nam) Co. Ltd. en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20;
- b) Aprobar el cambio de tecnología en Midea Consumer Electric (Viet Nam) Co. Ltd. de R290 a HFC-32 por un monto de 743 659 \$EUA, más gastos de apoyo de 52 056 \$EUA para el

Banco Mundial, por lo que el Banco Mundial devuelve al Fondo Multilateral, en la 82ª reunión, 93 358 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 535 \$EUA;

- c) Tomar nota de que Midea Consumer Electric (Viet Nam) Co. Ltd. no resultaría admisible para recibir financiación adicional del Fondo Multilateral; y
- d) Tomar nota de que el Acuerdo entre el Gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC se modificaría, cuando se presentara el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, para indicar la devolución de fondos señalada en el inciso b) anterior.

(Decisión 82/37)

Etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil, la India y Tailandia (informes anuales sobre la marcha de las actividades)

Brasil: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (informe sobre la marcha de las actividades de 2018) (PNUD)

155. La representante de la Secretaría presentó la subcuestión.

156. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Brasil, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/41;
 - ii) De que la empresa Espumatec cambió la tecnología seleccionada de formiato de metilo a la de agua, por lo que se producirían costos adicionales que serían sufragados por Espumatec;
 - iii) De que se había determinado que 12 empresas transformadoras usuarias de espumas de poliuretano posiblemente no reunían las condiciones y que los fondos destinados a las empresas que se confirmara que no cumplían las condiciones se devolverían al Fondo al final de la etapa I, a menos que el PNUD identificase otras empresas admisibles no comprendidas en la etapa I o la etapa II a las que podrían asignarse esos fondos en consulta con la Secretaría, y de que cualquier reasignación de fondos se informará al Comité Ejecutivo en el informe anual sobre la marcha de las actividades subsiguiente; y
- b) Pedir al PNUD:
 - i) Que siga presentando, con los Gobiernos de Alemania y del Brasil, en forma anual y hasta la finalización del proyecto, informes sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa de trabajo relacionado con la etapa I del plan

de gestión de eliminación de HCFC, y que presente el informe de terminación de proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2020;

- ii) Incluir en el siguiente informe sobre la marcha de las actividades que se presentará a la última reunión de Comité Ejecutivo de 2019:
 - a. La situación de ejecución de la conversión de la empresa Panisol, en el entendido de que los fondos restantes provenientes de la conversión de la empresa se devolverían al Fondo Multilateral en el caso que la empresa se retirara del proyecto;
 - b. La lista completa de empresas transformadoras usuarias de espumas que habían recibido asistencia del Fondo Multilateral, bajo la etapa I, junto con el consumo de HCFC-141b eliminado, el subsector, los equipos de base y la tecnología adoptada; la lista de empresas que habían dejado de usar HCFC-141b sin asistencia del Fondo Multilateral; la lista de empresas que se había determinado que no cumplían las condiciones y su consumo de HCFC-141b; y la lista de otras empresas admisibles adicionales identificadas que no estuvieron comprendidas en la etapa I o la etapa II, si las hubiera; y
- iii) Seguir prestando asistencia al Gobierno del Brasil para garantizar la provisión de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico a los proveedores de sistemas Shitmeck y U-Tech, en el entendido de que no se pagaría ningún costo adicional de explotación hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico se hubiese introducido completamente, y de que se presentaría en cada reunión del Comité Ejecutivo un informe sobre la situación de su conversión hasta que la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico se hubiese introducido completamente, junto con una información actualizada de los proveedores sobre los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes asociados, estén disponibles comercialmente en el país.

(Decisión 82/38)

India: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (informe final sobre la marcha de las actividades) (PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

157. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado al tercer y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la India, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/52; y
- b) Pedir al Gobierno de la India, al PNUD, al PNUMA y al Gobierno de Alemania que comuniquen a la Secretaría el desembolso final a los beneficiarios al 31 de diciembre de 2018 y que devuelvan, en la 83ª reunión, cualquier saldo restante de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC a la misma fecha.

(Decisión 82/39)

Tailandia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (informe sobre la marcha de las actividades) (Banco Mundial/Japón)

158. El representante del Banco Mundial respondió a un pedido de aclaración, señalando que, si bien todavía quedaban contratos por celebrarse en relación con el saldo en poder de la dependencia de gestión de proyectos, todos los saldos no utilizados a finales de 2018 se devolverían al Fondo Multilateral cuando finalizara el acuerdo entre el Banco Mundial y el Gobierno de Tailandia.

159. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2017 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Tailandia, presentado por el Banco Mundial, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/59; y
- b) Tomar nota además de que el Gobierno de Tailandia y el Banco Mundial presentarían un informe de terminación de proyecto para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en la primera reunión en 2019, como se establece en la decisión 80/72 b), y devolverían los saldos restantes al Fondo antes del 31 de diciembre de 2019.

(Decisión 82/40)

c) Informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO completados (decisión 79/18 e))

160. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21. Recordó al Comité que el proyecto piloto de demostración sobre la gestión de desechos y destrucción de SAO para el Líbano (LEB/DES/73/DEM/83) se había prorrogado hasta el 30 de junio de 2019 de conformidad con las deliberaciones y la decisión relativas al tema 7 a) v) del orden del día (“Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2017: ONUDI”).

161. En el debate subsiguiente, los miembros expresaron su aprecio por el rigor del informe, y plantearon varias cuestiones relacionadas con la eliminación y destrucción de las SAO, destacando su pertinencia para la reducción de los HFC y las deliberaciones relativas a las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC.

162. Un miembro observó las dificultades relacionadas con la codestrucción de contaminantes orgánicos persistentes y SAO en una misma instalación, así como la menor eficiencia y las mayores emisiones resultantes. Señaló que era importante considerar este factor en conjunción con la futura necesidad de eliminación y destrucción de los HFC, en particular del HFC-23. Además, el miembro señaló a la atención de la reunión la variación en el costo de la destrucción, diciendo que era fundamental entender el contexto local de las diferencias en rentabilidad para la misma tecnología en distintos países. Señaló, asimismo, que, si se tuviera en cuenta la reducción de emisiones de CO₂ al evaluar la rentabilidad de las actividades de eliminación y destrucción, se reduciría la diferencia de costos. En respuesta a una pregunta de un miembro sobre el costo de la destrucción en el proyecto de demostración para la eliminación de SAO no deseadas en México, el representante de la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución, explicó que podría deberse al mayor costo de la tecnología de destrucción por arco de plasma. En cuanto a la diferencia en el costo de la destrucción en México, en comparación con otros países, esta podría estar vinculada a las economías de escala que existen en los demás países, pero todavía no en México, dado que las dos plantas que habían participado en el proyecto de demostración fueron las primeras en destruir SAO.

163. Además, en relación con el costo de destrucción, un miembro señaló que el costo considerablemente inferior en la región de Europa y Asia Central se debía en parte a las economías de escala y a menores obstáculos en el área de acumulación de desechos y preparativos logísticos, así como a

las políticas y reglamentaciones vigentes en la región. Por lo tanto, unas políticas y reglamentaciones estrictas sobre la gestión de desechos de SAO son una condición esencial para una eliminación de SAO más generalizada, y el examen de políticas conexas debería ser un aspecto central de la gestión de las SAO.

164. Uno de los miembros destacó la importancia de la cuestión relativa a la destrucción de SAO para los países de bajo volumen consumo, y los países que operan al amparo artículo 5 en general, teniendo en cuenta la Enmienda de Kigali. También era necesario entender mejor las dificultades vinculadas con la eliminación en los países que operan al amparo del artículo 5, las razones del mayor costo de la destrucción en dichos países, que pueden deberse a problemas en el transporte y a la falta de economías de escala. En todo caso, el informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO debería servir de base para los debates del Comité Ejecutivo sobre la función de la destrucción en la reducción de los HFC durante las deliberaciones en relación con la cuestión 11 d) del orden del día (“Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 81/67 f)”). Otro miembro advirtió que, dada la incertidumbre con respecto a los costos que se recoge en el informe de síntesis, sería preferible examinar la información que este contiene de manera más general en el marco de las deliberaciones sobre las directrices relativas a los costos.

165. Al hacer una aclaración solicitada por un miembro, la representante de la Secretaría señaló que la diferencia entre el costo de destrucción para los proyectos en el informe de síntesis y el umbral de costo a eficacia de 13,20 \$EUA/kg aprobado para los proyectos de eliminación se debía a la extracción por parte de la Secretaría de los costos vinculados exclusivamente con la destrucción a partir de los distintos factores que intervienen en la eliminación.

166. Los miembros destacaron la importancia del informe de síntesis para el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación correspondiente al año 2019, que se trató en la cuestión 6 d) del orden del día, señalando que el informe de síntesis debería servir de base para la estructura y las cuestiones que se tratarán en la segunda fase de la evaluación de los proyectos pilotos de demostración sobre la eliminación y destrucción de SAO que llevará a cabo la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación.

167. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO completados que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que pongan en práctica, según proceda, las conclusiones y recomendaciones del informe síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO;
- c) Instar a la ONUDI a que devuelva a la 83ª reunión los saldos restantes para los proyectos regionales de gestión y destrucción de desechos de SAO en Europa y Asia Central, en consonancia con la decisión 79/18 b); y
- d) Instar al PNUD:
 - i) A que devuelva a la 85ª reunión los saldos para el proyecto de demostración sobre la gestión y destrucción de SAO al final de su vida útil para Colombia; y
 - ii) A que presente el informe final del proyecto de demostración sobre la gestión de desechos y destrucción de SAO en Cuba, que se había finalizado en 2015, lo antes posible, a más tardar en la 83ª reunión.

(Decisión 82/41)

d) Informe refundido de terminación de proyectos de 2018

168. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/22. En respuesta a una pregunta de uno de los miembros en relación con el elevado número de informes de terminación de proyectos que el PNUMA todavía no ha presentado, el representante de ese organismo de ejecución explicó que el PNUMA era el organismo responsable del mayor número de proyectos del Fondo Multilateral. Además, la labor de presentación de informes de las encuestas sobre alternativas a las SAO, que debían presentarse en 2018, causó demoras en la finalización de los informes de terminación de proyectos. El PNUMA estaba decidido eliminar este retraso de sus informes de terminación de proyectos de aquí a la 83ª reunión. Acogió con satisfacción la consolidación por parte del organismo de ejecución de todos los informes de las encuestas sobre alternativas a las SAO en un solo informe de terminación de proyectos, sobre la base de un formato que se acordará con la Secretaría.

169. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2018 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/22;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten en la 83ª reunión los informes de terminación de proyectos de los acuerdos plurianuales y los proyectos individuales que debían presentarse y, en el caso de que no se presentaran, indiquen los motivos correspondientes;
- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a que coordinen estrechamente su trabajo para concluir su porción de los informes de terminación de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentar los informes de terminación de proyectos de acuerdo con el calendario;
- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que den información clara, bien redactada y exhaustiva sobre las experiencias adquiridas al presentar sus informes de terminación de proyectos; e
- e) Invitar a todos aquellos que participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a que tengan en consideración las experiencias expuestas en otros informes de terminación de proyectos, si fueran pertinentes, al elaborar y ejecutar proyectos futuros.

(Decisión 82/42)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020

170. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/23.

171. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) De la información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018–2020 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/23; y

- ii) De que se habían presentado a la 82ª reunión actividades de reducción de los HFC por valor de 4 120 570 \$EUA, que comprenden 2 959 457 \$EUA que no habían sido incluidos en los planes administrativos para 2018-2020.

(Decisión 82/43)

b) Demoras en la presentación de tramos

172. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/24 y Corr.1. Anunció que, tras su publicación, la Secretaría había recibido una respuesta del Gobierno de Francia con respecto a la etapa I del PGEH para Túnez, señalando que la demora en la presentación de tramos se debía a factores externos y a la falta de disponibilidad de la tecnología en el mercado.

173. Tras la presentación, uno de los miembros señaló a la atención del Comité Ejecutivo que 36 de los 54 países que tenían previsto presentar solicitudes de tramos a la 82ª reunión no las habían presentado, lo cual representaba una tasa de falta de presentación del 67%. Señaló, además, que, en vista de la creciente tasa de falta de presentación por parte de los países, podría ser conveniente que el Comité Ejecutivo tratara de determinar si había algún problema subyacente.

174. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/24 y Corr.1;
 - ii) La información sobre las demoras en la presentación de tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC presentados por los Gobiernos de Alemania, Francia, Italia y el Japón, y el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii) Que 40 de 91 actividades relacionadas con tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC que debían haberse presentado en la 82ª reunión se habían presentado a tiempo;
 - iv) Que los organismos de ejecución y bilaterales pertinentes habían indicado que la presentación tardía de tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC en la segunda reunión de 2018 no afectaría o era improbable que afectaran el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión se encontrara en situación de incumplimiento de las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal, aparte de la Arabia Saudita, donde la situación de incumplimiento era posible; y
- b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas sobre las decisiones relativas a las demoras en la presentación de tramos a los gobiernos indicados en el Anexo X del presente informe.

(Decisión 82/44)

c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021

175. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/25, expresando que el principal problema que presentaba el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021 era la programación en exceso. Recordando que todas las actividades relativas a la etapa III de los PGEH, incluida la preparación de proyectos, fueron eliminadas del plan administrativo para 2019-2020 en consonancia con la decisión 80/34 c) iii) a, la representante solicitó al Comité Ejecutivo

orientación respecto al momento más adecuado para incluir actividades de la etapa III de los PGEH en el plan administrativo.

176. En respuesta al comentario de un miembro sobre la necesidad de incluir actividades de cumplimiento relativas al HFC-23 en el plan administrativo refundido, y a una pregunta sobre si se habían definido los requisitos previos para tales proyectos, la representante de la Secretaría señaló que se había recibido carta de intención para solo uno de los dos proyectos de demostración que se habían retirado del plan administrativo refundido para 2019, agregando que las actividades relativas al HFC-23 para las que había una carta de intención podrían ser repuestas en el plan administrativo para 2019 a criterio del Comité.

177. Uno de los miembros señaló que la eliminación de las actividades relativas a la etapa III de los PGEH podría ocasionar un desfase en la ejecución en países que proyectan terminar la etapa II de sus PGEH en 2020. Esos países necesitarían recibir fondos para la preparación de la etapa III antes del cierre del período contemplado en el plan administrativo para 2019-2021, de forma tal de evitar la interrupción de las actividades del PGEH. Otro de los miembros sugirió ajustar el plan administrativo refundido para 2019-2021 a fin de incluir financiación para actividades de la etapa III en los países en que la etapa II de los PGEH terminaría en 2020. Las actividades de preparación de la etapa III para los países donde la etapa II terminaría después de 2020 también se podrían incluir, aunque solamente en 2021, en el entendido de que ello no debería sobrecargar el actual plan administrativo.

178. Una de las miembros reiteró la urgencia de incluir las actividades de la etapa III para aquellos países que, al terminar la etapa II en 2020, cumplirían objetivos de eliminación de 35%, e incluso de 40%, considerando que la pérdida de continuidad en la ejecución del PGEH podría afectar el cumplimiento. Además, citó la decisión 71/42, que dispone que los fondos de preparación de proyecto para la etapa II del PGEH de un país solo se podrán solicitar a partir de dos años antes de la finalización de la etapa I del PGEH aprobada, señalando que debería aplicarse la misma norma para la transición de la etapa II a la etapa III de los PGEH.

179. Tras el debate, el Presidente solicitó a los miembros interesados que mantuvieran consultas officiosas destinadas a elaborar una recomendación de una decisión al respecto para que fuera examinada por el Comité Ejecutivo.

180. Tras las consultas officiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/25;
- b) Ajustar el plan administrativo:
 - i) Conforme a lo propuesto por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/25;
 - ii) Además, conforme asimismo a lo propuesto en la 82ª reunión durante los debates o durante la presentación de los planes administrativos por los organismos bilaterales o de ejecución:
- c. Añadiendo al plan administrativo para 2019 los planes de gestión de eliminación de HCFC del plan administrativo para 2018 que se habían aplazado en la 82ª reunión;
- d. Teniendo en cuenta los valores aprobados en principio para los nuevos planes de gestión de eliminación de HCFC en la 82ª reunión;

- c) Permitir:
- i) La inclusión de la etapa III de los planes de gestión de eliminación de HCFC en el plan administrativo refundido para 2019-2021 únicamente para los países para los que se había aprobado la etapa II de un plan de gestión de eliminación de HCFC para cumplir un objetivo de reducción para 2020;
 - ii) La inclusión de preparación de proyecto para la etapa III de los planes de gestión de eliminación de HCFC presentados en el plan administrativo refundido para 2019-2021 para los países cuya etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC se extendiera después de 2020, en el entendido de que las solicitudes de preparación de proyecto no se presentasen más de dos años antes de la fecha de terminación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC; y
- d) Avalar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2019-2021, ajustado con arreglo a los apartados b) y c) de la presente decisión, señalando que dicho aval no suponía la aprobación de los proyectos incluidos en el plan o de sus niveles de financiación o tonelaje.

(Decisión 82/45)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2019-2021

i) Organismos bilaterales

181. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/26.
182. El Comité Ejecutivo tomó nota de los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2019-2021 presentados por los Gobiernos de Alemania y el Japón que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/26.

ii) PNUD

183. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/27.
184. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2019-2021 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/27; y
 - b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD que se indican en el Anexo XI del presente informe.

(Decisión 82/46)

iii) PNUMA

185. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/28.
186. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2019-2021 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/28; y

- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA que se indican en el Anexo XII del presente informe.

(Decisión 82/47)

iv) ONUDI

187. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/29.

188. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2019-2021 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/29; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI que se indican en el Anexo XIII del presente informe.

(Decisión 82/48)

v) Banco Mundial

189. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/30.

190. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Plan administrativo del Banco Mundial para 2019-2021 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/30; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial que se indican en el Anexo XIV del presente informe.

(Decisión 82/49)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

191. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/31.

Prórroga de la fecha de terminación de los proyectos

192. El representante de la Secretaría indicó que, en algunos casos, los organismos de ejecución parecían haber continuado ejecutando los proyectos después de la fecha de terminación aprobada y recordó la decisión 77/8 l) en la que se solicitaba que, en aquellos casos en que el Comité Ejecutivo hubiera establecido una fecha de terminación de proyecto, todo cambio en las fechas de terminación de proyectos debería ir acompañado de una clara justificación de la prórroga y tendría que presentarse al Comité Ejecutivo para su aprobación.

193. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, al solicitar la prórroga de un proyecto para el que el Comité Ejecutivo hubiera establecido una fecha de terminación, presentaran, al menos seis meses antes de la fecha de terminación, una solicitud de prórroga en la que se incluyera una justificación de la necesidad de una prórroga, en consonancia con la decisión 77/8 l).

(Decisión 82/50)

Años que se incluirán en las verificaciones del consumo de los HCFC en los países con bajo volumen de consumo en el marco de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

194. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que, al presentar como parte de la solicitud de un tramo informes de verificación del cumplimiento de los acuerdos de los planes de gestión de eliminación de HCFC de países de bajo volumen de consumo, se aseguren de que estos abarquen todos los años desde la aprobación del tramo anterior, incluido el año de la aprobación de ese tramo.

(Decisión 82/51)

Proyectos de demostración para el HFC-23 como subproducto

195. El representante de la Secretaría dijo que la Secretaría solicitaba la orientación del Comité Ejecutivo acerca de si se debería invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten propuestas para la demostración de tecnologías de mitigación o conversión del HFC-23 como subproducto.

196. En el debate subsiguiente, se señaló que considerar esos proyectos de demostración en este momento no parecía ser de mucho valor, especialmente considerando que solo unos pocos países podrían beneficiarse con esas tecnologías. Por consiguiente, y considerando las numerosas tecnologías recientemente aprobadas por las Partes para destruir el HFC-23, difícilmente se necesitaba considerar proyectos de demostración para el HFC-23 como subproducto.

197. El Comité Ejecutivo decidió no invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten propuestas para la demostración de tecnologías viables para la conversión del HFC-23 como subproducto.

(Decisión 82/52)

Proyectos relacionados con los HFC que se financiarán con contribuciones adicionales al Fondo Multilateral

Solicitudes de financiación para actividades de apoyo

Solicitudes de financiación para proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC

198. La representante de la Secretaría presentó las subcuestiones, señalando que el saldo restante para programación de las contribuciones voluntarias adicionales para la 82ª reunión ascendía a 2 408 771 \$EUA. La representante también mencionó que, con posterioridad a la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/31, el Gobierno de Francia había informado a la Secretaría de que deseaba incluir un componente bilateral de 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para el proyecto presentado para Zimbabwe y que el monto se debía deducir de su contribución bilateral ordinaria, y no de sus contribuciones voluntarias adicionales.

199. El Presidente preguntó si el Comité Ejecutivo estaba de acuerdo en usar las contribuciones voluntarias restantes primero para las actividades de apoyo para la reducción de los HFC, como se había acordado en la 81ª reunión y, una vez que se hubieran agotado esos fondos, usar los fondos del presupuesto ordinario del Fondo. También señaló que, al considerar los proyectos de inversión individuales, en relación con la cuestión 9 f) del orden del día, el Comité Ejecutivo debería indicar la fuente de financiación para cada proyecto.

200. En respuesta a una consulta acerca de cuándo se considerarían los 14 países para los que no se habían aprobado actividades de apoyo, la representante de la Secretaría explicó que siete de ellos se habían incluido en el plan administrativo para el año 2019.

201. El Comité Ejecutivo tomó nota de que las actividades de apoyo para la reducción de los HFC se incluían para su aprobación general de conformidad con la decisión 81/31 a) ii) y iii) y de que los proyectos de inversión relacionados con los HFC se considerarían en relación con la cuestión 9 f) del orden del día (“Proyectos de inversión”) y acordó que consideraría, en sus deliberaciones, la fuente de financiación para cada proyecto, fuera de las contribuciones ordinarias al Fondo o de los saldos restantes de las contribuciones voluntarias adicionales aportadas por un grupo de Partes que no operaban al amparo del artículo 5.

202. Tras las deliberaciones y de la adopción de la decisión sobre los proyectos de inversión individuales para reducir los HFC en relación con la cuestión 9 f) del orden del día (“Proyectos de inversión”), el Director informó al Comité de que, aun cuando los fondos aprobados para los proyectos de inversión individuales sobre los HFC se tomaran de los saldos restantes de las contribuciones voluntarias adicionales, habría un saldo restante. Considerando que la fecha límite para el uso de las contribuciones voluntarias adicionales era a finales de 2018, el Director dijo que preguntaría a los países donantes si resultaría posible usar el saldo para financiar las actividades de apoyo para la reducción de los HFC incluidas en el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2019 en el momento en que se presentasen las solicitudes para esas actividades, y que informaría al respecto a la 83ª reunión. Las solicitudes para actividades de apoyo para Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cabo Verde, Islas Cook y Sudáfrica (países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 1) y los proyectos de inversión sobre HFC para China y Tailandia se financiarían con las contribuciones voluntarias adicionales aportadas por un grupo de países que no operan al amparo del artículo 5, y todas las restantes actividades de apoyo, así como el proyecto de inversión sobre HFC para Zimbabwe, se financiarían con las contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral.

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

203. Uno de los miembros observó que varios de los proyectos incluidos en la lista de proyectos para aprobación general estaban experimentando dificultades en relación con los programas de incentivos para usuarios finales y pidió que se suprimiesen de la lista las solicitudes de financiación para tramos de la etapa I de los PGEH para Botswana y Brunei Darussalam y de la etapa II del PGEH para el Uruguay. Señaló además que deliberaría acerca de sus preocupaciones oficiosamente con los organismos de ejecución en cuestión.

204. El Comité Ejecutivo acordó suprimir de la lista de proyectos presentados para aprobación general la solicitud de financiación para el segundo tramo de la etapa I del PGEH para Botswana, la solicitud para el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Brunei Darussalam y la solicitud para el segundo tramo de la etapa II del PGEH para el Uruguay, y considerarlas individualmente en relación con la cuestión 9 f) del orden del día (“Proyectos de inversión”).

205. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general con los niveles de financiación indicados en el Anexo XV del presente informe, junto con las condiciones y disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondientes y las condiciones adjuntadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se habrían de comunicar a los gobiernos beneficiarios, como se indica en el Anexo XVI del presente informe.

(Decisión 82/53)

Programas de incentivos para usuarios finales

206. El Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría lo siguiente:

- a) Que recopile información sobre los programas de incentivos para usuarios finales (también denominados, entre otros, demostraciones, proyectos piloto y planes de incentivos) financiados en el marco de los planes de gestión de eliminación de HCFC aprobados; y
- b) Que presente, a la 84ª reunión, un informe que incluya lo siguiente:
 - i) Información sobre las actividades aprobadas, tales como tonelaje que se eliminará, financiación, cofinanciación que se proporcionará, número de beneficiarios, sector y asistencia técnica relacionada;
 - ii) Situación de los programas, incluida información sobre las demoras, si es pertinente; y
 - iii) Decisiones del Comité Ejecutivo pertinentes para las conversiones de usuarios finales relacionadas con los programas de incentivos para usuarios finales aprobados en virtud de los planes de gestión de eliminación de HCFC.

(Decisión 82/54)

Cuestiones que se han de considerar durante la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5

207. El Comité Ejecutivo decidió considerar, durante la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, cómo se debería tratar el uso provisional por una empresa de una tecnología de alto potencial de calentamiento atmosférico que no era la tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico aprobada en relación con el punto de partida de un país para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC.

(Decisión 82/55)

b) Cooperación bilateral

208. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/32. También informó a los miembros de que el Gobierno de Francia había comunicado a la Secretaría que había decidido participar en el proyecto para Zimbabwe relacionado con la conversión de la fabricación de refrigeradores y congeladores domésticos del uso de HFC-134a como refrigerante a isobutano (R-600a), que se describía en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/62. La solicitud del Gobierno de Francia para ese proyecto ascendía a 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, cifra que, al igual que los montos solicitados por los Gobiernos de los otros dos países donantes, no superaba el 20% de la asignación permitida para 2018 o el período 2018–2019.

209. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 82ª reunión como se indica a continuación:

- a) 113 000 \$EUA (incluidos gastos de apoyo al organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Francia para 2018; y

- b) 4 850 618 \$EUA (incluidos gastos de apoyo al organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2018–2019.

(Decisión 82/56)

c) Enmiendas a los programas de trabajo para 2018

i) PNUD

210. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/33 contenía las enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2018, que constaba de 20 actividades, e incluía 9 solicitudes para proyectos de renovación de fortalecimiento institucional; 3 solicitudes de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; 7 solicitudes de preparación de proyecto para la etapa II de los PGEH; y una solicitud de asistencia técnica para actividades de apoyo de conformidad con la decisión 79/46. Todas las solicitudes habían sido aprobadas como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (“Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos”).

ii) PNUMA

211. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/34 contenía las enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2018, que constaba de 65 actividades, e incluía 9 solicitudes para proyectos de renovación de fortalecimiento institucional; 21 proyectos de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; 17 solicitudes de preparación de proyecto para la etapa II de los PGEH; y 9 solicitudes de asistencia técnica para actividades de apoyo de conformidad con la decisión 79/46. Todas las solicitudes habían sido aprobadas como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (“Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos”).

iii) ONUDI

212. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/35 contenía las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2018, que constaba de 28 actividades, e incluía 3 solicitudes para proyectos de renovación de fortalecimiento institucional; 4 solicitudes de asistencia técnica para la preparación de informes de verificación; 18 solicitudes de preparación de proyecto para la etapa II de los PGEH; y 3 solicitudes de asistencia técnica para actividades de apoyo de conformidad con la decisión 79/46. Todas las solicitudes habían sido aprobadas como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (“Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos”).

iv) Banco Mundial

213. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/36 contenía las enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial para 2018, que constaba de dos solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, ambas aprobadas como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (“Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos”).

d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2019

214. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/37.

215. Los miembros reconocieron la valiosa asistencia proporcionada por el Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA en apoyo a los países que operan al amparo del artículo 5 para el

cumplimiento del Protocolo de Montreal. Expresaron su aprecio por la labor realizada considerando la amplia cartera de actividades, por su flexibilidad en ajustarse a las necesidades de los diversos países y por su papel a la hora de garantizar el cumplimiento y la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos de eliminación. Uno de los miembros en particular solicitó que constara en actas la utilidad de las diversas herramientas en línea elaboradas por el PAC y la manera en que este había asistido especialmente a los países de bajo consumo para ejecutar con eficacia sus actividades de eliminación.

216. Al abordar las preguntas planteadas sobre el presupuesto y el plan de trabajo del PAC para 2019, la representante del PNUMA explicó que estaba previsto que las dos nuevas actividades mundiales incluidas en el presupuesto de 2019 armonizaran la labor en preparación de la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC mediante la elaboración de herramientas y de un sistema de seguimiento para seguir respaldando la ejecución de las actividades de apoyo. Las actividades incluirían además asistencia a los países para fortalecer la capacidad de los países que operan al amparo del artículo 5 para controlar mejor sus sistemas de concesión de licencias de importación y exportación, e iniciar dichos sistemas para los HFC, acercando para ello a los oficiales encargados de las cuestiones del ozono a los funcionarios de aduanas. Acogió de buen agrado una propuesta de que, a falta de códigos aduaneros para los HFC hasta 2022, el PNUMA elaborara una base de datos de informes destinada a prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 para notificar su consumo de HFC. En respuesta a una preocupación planteada, también aseguró a los miembros que el PNUMA podía distinguir con claridad su labor con arreglo al PAC de la labor relativa a las actividades de apoyo sobre los HFC para los países que recibían asistencia.

217. También hizo aclaraciones respecto a la propuesta de actualizar los cuatro puestos a la categoría de P5, explicando que las funciones y responsabilidades de dichos puestos habían evolucionado a lo largo de los años y que ahora correspondían a una categoría superior dentro del organigrama del sistema de las Naciones Unidas.

218. En respuesta a preguntas relacionadas con las reuniones interregionales y de redes, en particular respecto a la financiación de talleres interregionales y cómo su realización afectaría a las actividades de redes regionales, la representante del PNUMA explicó que el primer taller, efectuado en enero de 2018, se financió mediante ahorros en el presupuesto para las reuniones regionales de redes de 2017, y que la reunión mundial interregional prevista para febrero de 2019 sería financiada con el saldo de 2018 y el presupuesto para 2019. La representante destacó que la reunión mundial interregional tampoco impediría la realización de talleres regionales y temáticos; dicho esto, instó a los países a que ofrecieran acoger los talleres regionales. Uno de los miembros observó que, en el caso de que ningún país presentara una oferta para acogerlos, el PNUMA debería hacer todo lo posible para asegurar que dichas reuniones se llevaran a cabo utilizando las instalaciones de sus oficinas regionales.

219. La representante del PNUMA aclaró además que los talleres que se realizarían en el marco del Programa de Kigali para la Refrigeración Eficiente se celebrarían simultáneamente con las reuniones de redes para beneficiar a todos los países que operan al amparo del artículo 5, proporcionando a los países acceso a los conocimientos técnicos de las organizaciones internacionales para ampliar la comprensión entre los funcionarios del ozono de los beneficios colaterales para el clima y las tecnologías alternativas de alta eficiencia energética disponibles. Tras formular sus observaciones, uno de los miembros, si bien reconocía la clara utilidad de las reuniones regionales, sugirió que resultaría útil realizar más consultas y contar con mayor flexibilidad para la elaboración de los programas del PAC, y propuso que se consultaran los informes de las reuniones de redes para dar prioridad a las necesidades particulares de cada región. Otro de los miembros destacó que, si las reuniones mundiales interregionales pasaran a ser una actividad regular, deberían añadirse como una partida en futuros presupuestos del PAC, claramente separada de los fondos para las reuniones de redes y reuniones temáticas.

220. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan de trabajo y presupuesto propuestos para el Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2019 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/37;
- b) Aprobar las actividades y el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2019, por un monto de 9 974 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo del 8%, lo que asciende a 797 920 \$EUA, como se indica en el Anexo XVII del presente informe, tomando nota de los ajustes en el componente de plantilla de personal propuestos originalmente; y
- c) Pedir además al PNUMA que, en las futuras presentaciones del presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, continúe:
 - i) Facilitando información pormenorizada sobre las actividades para las que se emplearán los fondos mundiales;
 - ii) Ampliando el ajuste prioritario de los fondos entre las diversas partidas presupuestarias del Programa, con objeto de incluir los cambios en las prioridades, y proporcionando detalles, de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26 sobre las reasignaciones efectuadas;
 - iii) Informando de las categorías de los puestos de la plantilla e informando al Comité Ejecutivo de todo cambio en los mismos, especialmente en lo atinente a todo incremento en las asignaciones presupuestarias; y
 - iv) Facilitando un presupuesto para el año en cuestión, y un informe de los gastos en los que se haya incurrido en el ejercicio anterior al último año, tomando nota de los incisos c) ii) y c) iii) de la presente decisión.

(Decisión 82/57)

e) Costos de unidad central de 2019 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial

221. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/38 y Corr.1.

222. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe de los costos de unidad central para el año 2019 del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/38 y Corr.1;
 - ii) Con aprecio, de que los costos de unidad central del Banco Mundial fueron nuevamente inferiores a lo presupuestado y que, en la 82ª reunión, el Banco había devuelto al Fondo Multilateral saldos no utilizados de 60 070 \$EUA; y
- b) Aprobar los presupuestos de unidad central para 2019 solicitados:
 - i) Del PNUD, por un monto de 2 083 871 \$EUA;
 - ii) De la ONUDI, por un monto de 2 083 871 \$EUA; y

- iii) Del Banco Mundial, por un monto de 1 735 000 \$EUA.

(Decisión 82/58)

f) Proyectos de inversión

Etapa II de los PGEH

Camerún: Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa II - primer tramo) (ONUDI)

223. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/43.

224. Tras la presentación, uno de los miembros planteó preocupación respecto al programa de incentivos para usuarios finales incluido en la propuesta: como se trataba de un sistema de incentivos, las empresas participantes tendrían la responsabilidad de aportar cofinanciación, y podría resultar difícil encontrar empresas beneficiarias dispuestas a asumir los altos costos iniciales relacionados con las nuevas tecnologías incipientes. Planteó además preocupación acerca de la capacidad técnica para operar los sistemas más avanzados y complejos que utilizan los nuevos refrigerantes, y sobre la falta de técnicos y repuestos para su mantenimiento. Sugirió que quizás sería mejor llevar la actividad a una etapa posterior del PGEH, resaltando que el Gobierno del Camerún seguiría estando en condiciones de cumplir su objetivo reducción para el año 2025.

225. Otro de los miembros se mostró a favor de aprobar la solicitud, haciendo notar que las dudas planteadas al momento de la presentación inicial ante la 81ª reunión ya habían sido abordadas, por lo que solicitó al organismo de ejecución información sobre las nuevas preocupaciones. En su respuesta, el representante de la ONUDI manifestó que el Gobierno del Camerún consideraba el programa de incentivos para usuarios finales como una actividad importante. El programa comprendería 12 actividades de demostración de tecnología, a un costo estimado de 60 000 \$EUA cada una; los sistemas no resultarían excesivamente complejos y las actividades de capacitación que se estaban llevando a cabo simultáneamente en el país garantizaría la operación y el mantenimiento adecuados del sistema. Además, la solicitud para el primer tramo comprendía únicamente una fase de investigación; se adjuntaría un plan de trabajo detallado para la actividad con la solicitud del segundo tramo.

226. Tras conversaciones oficiosas y haberse proporcionado aclaraciones acerca de la y aclarada la implementación del programa de incentivos para usuarios finales, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Camerún para el período de 2018 a 2025 para reducir el consumo de HCFC en un 75% del nivel básico para el año 2025, por un monto de 1.383.500 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 96.845 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de la eliminación adicional de 18,98 toneladas PAO de HCFC-22 lograda durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Camerún en cuanto a lo siguiente:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 75% del nivel básico para el año 2025;
 - ii) Prohibir la importación, venta e instalación de equipos a base de HCFC y HCFC, excepto HCFC-22, a más tardar para el 31 de diciembre de 2020;
- d) Tomar nota además de que:
 - i) El consumo de Camerún se circunscribía al sector de servicio y mantenimiento;

- ii) El programa de incentivos para usuarios finales aumentaría la sostenibilidad de la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico y sería cofinanciado por los usuarios finales participantes;
- e) Deducir 14,53 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno del Camerún y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XVIII del presente informe;
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Camerún y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por un monto de 517.750 \$EUA, más gastos de apoyo de 36.243 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que si Camerún decide proceder a la retroadaptación y el servicio y mantenimiento relacionados con refrigerantes inflamables y tóxicos contenidos de equipos originalmente diseñados para utilizar sustancias no inflamables, lo haría asumiendo todos los riesgos y responsabilidades conexos y de conformidad con las normas y protocolos vigentes; y
- h) Pedir a la ONUDI que, al presentar el segundo tramo:
 - i) Examine con el Gobierno del Camerún el plan de implementación del programa de incentivos para usuarios finales de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, incluida la cofinanciación aportada por los beneficiarios identificados, con vistas a considerar actividades fundamentadas en una evaluación más detallada de los usuarios finales y a facilitar un plan de acción detallado a tales efectos;
 - ii) Informe sobre situación de la aplicación de la prohibición mencionada en el inciso ii) del apartado c) de la presente decisión; e
 - iii) Informe sobre las medidas adoptadas para fortalecer la supervisión y la presentación de informes sobre las importaciones de HCFC, en consonancia con la decisión 63/17.

(Decisión 82/59)

Tailandia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - primer tramo) (Banco Mundial)

227. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/59.

228. En los debates subsiguientes, uno de los miembros manifestó su apoyo a varios aspectos de la propuesta, tales como el ajuste del consumo restante admisible propuesto por la Secretaría y la prohibición de la importación de HCFC-141b para todas las aplicaciones de espumas antes de diciembre de 2023 a más tardar. No obstante, seguía habiendo varias cuestiones que eran motivo de preocupación, como la cantidad de consumo admisible restante, la gran diferencia entre el consumo admisible restante y el consumo máximo permitido, la cuestión relacionada del alto porcentaje de fabricación con HCFC-22 en empresas de propiedad extranjera, la sincronización y la distribución de los tramos (con el 95% de la financiación en los primeros tres años), la división de las responsabilidades entre la DNO y la dependencia de gestión de proyectos para la recopilación y presentación de datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, la amplitud de la conversión a agentes espumantes que utilizan HFO, y la falta de disponibilidad de los resultados de los proyectos de demostración para formular polioles premezclados para usos con espumas para pulverización usando agentes espumantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Otro representante vio favorablemente el hecho que los resultados del proyecto de demostración sobre la

aplicación de formulaciones con HFO reducidas en espumas para pulverización se utilizarían en la ejecución del proyecto.

229. El representante del Banco Mundial respondió que la cuestión relativa al consumo admisible restante se había tratado en un taller para interesados directos, organizado por la DNO en noviembre de 2018, en el cual representantes de los sectores de refrigeración comercial y disolventes habían expresado su decepción por no haber sido incluidos en las actividades de la etapa II y habían pedido una cierta flexibilidad en el sistema de cupos de importación para el HCFC-141b. Asimismo confirmó que, en la etapa II, 71 empresas de espumas pulverizadas eran admisibles para recibir financiación y se convertirían a formulaciones a base de HFO, por lo que no se solicitaría un cambio de tecnología. Además, la cuestión de la fabricación por empresas multinacionales correspondía solo a la etapa I, mientras que la reducción en la etapa II se lograría a partir de las actividades propuestas. En relación con la distribución de tramos, considerando la necesidad de abordar las pequeñas y medianas empresas en la etapa II en el sector de espumas pulverizadas, y el hecho de que los fondos para el segundo tramo estarían disponibles solo a principios de 2021, la aprobación del segundo tramo se había planificado para la última reunión de 2020. Finalmente, confirmó que la recopilación y notificación de datos con arreglo al artículo 7 estaban bajo la responsabilidad de la DNO, y no de la dependencia de gestión de proyectos.

230. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Tailandia para el período de 2018 a 2023 para reducir el consumo de HCFC en un 61,8% del nivel básico para el año 2023, por un monto de 3 791 077 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 265 375 \$EUA para el Banco Mundial;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Tailandia en cuanto a lo siguiente:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 55,8% para 2019, un 57,9% para 2022 y un 61,8% para 2023;
 - ii) Prohibir la importación de HCFC-141b a granel y contenido en polioles premezclados en todas las aplicaciones de espumas para el 31 de diciembre de 2023 a más tardar;
- c) Pedir al Banco Mundial que incluya, en todos los informes sobre la marcha de las actividades y solicitudes de tramos, una lista actualizada de las empresas de espumas que se habían verificado para recibir asistencia del Fondo Multilateral en el marco de la etapa II, que incluya el consumo de HCFC-141b eliminado, el subsector en cuestión, los equipos de base y la tecnología de conversión que se adoptaría, y una lista de las empresas que se había determinado que no reunían las condiciones, junto con detalles de su consumo de HCFC-141b o si habían dejado de utilizar HCFC-141b sin asistencia del Fondo Multilateral;
- d) Deducir 298,47 toneladas PAO de HCFC adicionales del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Tailandia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XIX del presente informe; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Tailandia y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de

1 500 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 105 000 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 82/60)

Solicitudes de tramos de la etapa I o la etapa II de los PGEH

Botswana: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I – segundo tramo) (PNUMA y ONUDI)

231. Después de las consultas oficiosas sobre el tipo de equipos que se trataría y los costos de los componentes, se convino que el programa de incentivos para usuarios finales debería centrarse en equipos de refrigeración comercial pequeños.

232. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Botswana; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Botswana, y el plan de ejecución del tramo correspondiente de 2018-2020, por un monto de 251 500 \$EUA, que comprende 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11 700 \$EUA, para el PNUMA, y 140 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 800 \$EUA para la ONUDI, en el entendido siguiente:
 - i) El consumo de Botswana se circunscribía al sector de servicio y mantenimiento;
 - ii) El programa de incentivos para usuarios finales aumentaría la sostenibilidad de la capacitación de los técnicos de mantenimiento y que los usuarios finales aportarían cofinanciación para participar en el programa;
 - iii) El programa de incentivos para usuarios finales se concentraría en equipos de refrigeración comercial pequeños; y
 - iv) La información sobre la ejecución del programa se incluiría en los informes sobre la marcha de las actividades presentados cuando se soliciten tramos futuros del plan de gestión de eliminación de HCFC.

(Decisión 82/61)

Brasil: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - tercer tramo) (PNUMA y ONUDI/Gobiernos de Alemania e Italia)

233. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/41.

234. Después de la introducción, un miembro expresó aprecio por el enorme trabajo que había requerido la formulación de la propuesta y por la manera en que los organismos de ejecución y el Gobierno del Brasil habían superado las demoras producidas en los diferentes sectores. En lo que respecta al sector de acondicionadores de aire de habitación, señaló que dos de las empresas tenían su casa matriz en China y estaban familiarizadas con los sistemas a base de R-290. Por lo tanto, resultaría instructivo para el Fondo Multilateral entender de qué manera el Brasil había procedido a la introducción de la tecnología de R-290 en ese sector.

235. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil;
- b) Tomar nota además de que:
 - i) La empresa Gelopar cambió la tecnología seleccionada de ciclopentano a HFO-1233zd(E) reducido con agua;
 - ii) Los ahorros de 206 800 \$EUA asociados al cambio de tecnología en Gelopar se devolverían al Fondo Multilateral al final de la etapa II, a menos que el PNUD identificase empresas admisibles adicionales no comprendidas en la etapa I o la etapa II a las que se podrían reasignar los fondos en consulta con la Secretaría;
 - iii) Toda reasignación de fondos se informaría al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del tramo subsiguiente;
 - iv) Los 66 000 \$EUA asociados a la empresa Spacinox, que había dejado de usar el HCFC-22 sin asistencia del Fondo Multilateral, se reasignarían a la nueva empresa admisible JJ Instalacoes Comerciais;
 - v) La Secretaría del Fondo había actualizado el Apéndice 2-A del Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo, como se indica en el Anexo XX del presente informe, para reflejar la revisión de la distribución del tramo para la ONUDI, y que se había modificado el párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba aquel alcanzado en la 80ª reunión;
- c) Pedir a la ONUDI que informe a la 84ª reunión la situación de la ejecución de los proyectos en el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación y en la empresa Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda. en el sector de fabricación de refrigeración comercial; y
- d) Aprobar el tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2018-2020, por un monto de 13 129 131 \$EUA, que comprende 7 168 396 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 501 788 \$EUA, para el PNUD; 2 647 057 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 185 294 \$EUA, para la ONUDI, y 2 363 637 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 263 059 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 82/62)

Brunei Darussalam: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I - tercer tramo) (PNUMA y ONUDI)

236. Tras mantener consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brunei Darussalam; y
- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Brunei Darussalam, y el plan de ejecución del tramo correspondiente de 2018–2020, por un monto de 43 880 \$EUA, que comprende 7 000 \$EUA, más gastos de apoyo al

organismo de 910 \$EUA, para el PNUMA, y 33 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 970 \$EUA, para el PNUD, en el entendido de que el PNUMA incluiría, como parte del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del tercer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC, información actualizada sobre el progreso realizado en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de verificación presentado en la 82ª reunión, que incluían lo siguiente:

- i) Fortalecimiento del sistema de concesión de licencias;
- ii) Mejora de la comunicación con los servicios aduaneros y capacitación adicional para funcionarios de aduana; y
- iii) Fortalecimiento de los procedimientos de registro de datos.

(Decisión 82/63)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I) (informes anuales sobre la marcha de las actividades) (PNUD/PNUMA/ONUDI/Banco Mundial/Gobiernos de Alemania y el Japón)

237. El representante de la Secretaría presentó la sección correspondiente del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45, señalando que los informes anuales sobre la marcha de las actividades abordaban la ejecución de los siguientes planes sectoriales incluidos en la etapa I del PGEH para China: espuma de poliestireno extruido, espuma de poliuretano, refrigeración industrial y comercial, fabricación de acondicionadores de aire de habitación y servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Se debían tratar tres cuestiones principales: la compensación de intereses devengados en cada plan sectorial; la solicitud de prorrogar la fecha de terminación de los planes de los sectores espuma de poliuretano, refrigeración industrial y comercial y servicio técnico de equipos de refrigeración; y la sostenida baja producción de las líneas de fabricación convertidas a R-290 en el sector de acondicionadores de aire de habitación.

238. El Comité acordó establecer un grupo de contacto para seguir estudiando las cuestiones relacionadas con los informes anuales sobre la marcha de las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China.

239. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir al Tesorero que compense en las futuras transferencias a la ONUDI la suma de 22 256 \$EUA, que representa los intereses devengados por el Gobierno de China al 31 de diciembre de 2017 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de espuma de poliestireno extruido para China, en el marco de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii);
- b) Pedir al Tesorero que compense en las futuras transferencias al Banco Mundial la suma de 15.099 \$EUA, que representa los intereses devengados por el Gobierno de China al 31 de diciembre de 2017 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de espuma de poliuretano para China en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con la decisión 69/24;
- c) Pedir al Tesorero que compense en las futuras transferencias al PNUD la suma de 180 821 \$EUA, que representa los intereses devengados por el Gobierno de China al 31 de diciembre de 2017 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de refrigeración industrial y comercial para China en el marco de las

etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii);

- d) Pedir al Tesorero que compense en las futuras transferencias a la ONUDI la suma de 66 291 EUA, que representa los intereses devengados por el Gobierno de China al 31 de diciembre de 2017 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación para China en el marco de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii);
- e) Pedir al Tesorero que compense de las futuras transferencias al PNUMA la suma de 2 627 \$EUA, que representa los intereses devengados por el Gobierno de China al 31 de diciembre de 2017 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el programa de facilitación nacional para China en el marco de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii); y
- f) Pedir al Tesorero que compense de las futuras transferencias al PNUD la suma de 4 836 \$EUA, que representa los intereses devengados por el Gobierno de China al 31 de diciembre de 2017 sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución del plan para el sector de disolventes para China en el marco de las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii).

(Decisión 82/64)

Supervisión, presentación de informes, verificación y observancia en el marco de la etapa I del PGEH para China

240. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió pedir al Gobierno de China que, por conducto del organismo de ejecución pertinente:

- a) Presente, en la 83^a reunión, un examen de los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia actuales con arreglo a sus Acuerdos con el Comité Ejecutivo sobre el plan de gestión de eliminación de HCFC y el plan de gestión de eliminación de la producción del país, que incluya información sobre la estructura organizacional y capacidad de nivel nacional y local que demuestre de qué manera se estaba garantizando la sostenibilidad a largo plazo de la eliminación de los HCFC en los sectores de consumo y producción, así como sobre los esfuerzos para hacer frente a cualquier comercio ilícito de esas sustancias; y
- b) Presente también, en la 83^a reunión, un informe sobre la marcha de los trabajos relativa a las medidas adoptadas con miras a fortalecer la legislación sobre SAO y la observancia de esta en China.

(Decisión 82/65)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I) (informe anual sobre la marcha de las actividades) (plan para el sector de espuma de poliestireno extruido) (ONUDI y Gobierno de Alemania)

241. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de espuma de poliestireno extruido en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45; y
- b) Pedir a la ONUDI y al Gobierno de Alemania que devuelvan, en la 84ª reunión, cualquier saldo restante de los fondos aprobados para el plan para el sector de espuma de poliestireno extruido en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China.

(Decisión 82/66)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I) (informe anual sobre la marcha de las actividades) (plan para el sector de espuma de poliuretano rígido) (Banco Mundial)

242. Un miembro manifestó que, en particular para el sector de espuma de poliuretano rígido, se debe fortalecer la verificación de admisibilidad a fin de corroborar que las empresas no hayan modificado sus prácticas, lo que podría afectar su admisibilidad para recibir apoyo del Fondo Multilateral. Dicha verificación se recomendaba como una buena práctica sectorial y como una forma de extraer enseñanzas y además responder a la información que figuraba en los párrafos 24 y 58 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/20, incluido el uso no autorizado de CFC y HCFC. Otro de los miembros manifestó que era necesario fortalecer la verificación y de elaborar un plan integral de supervisión y observancia.

243. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de espuma de poliuretano rígido en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por el Banco Mundial y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45;
- b) Aprobar la prórroga del período de ejecución del plan para el sector de espuma de poliuretano rígido en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC hasta el 30 de junio de 2019, en el entendido de que no se aprobaría ninguna otra prórroga;
- c) Pedir al Gobierno de China y al Banco Mundial que preparen, para la 83ª reunión, un estudio teórico sobre el sistema actual de supervisión del consumo de agentes espumantes en las empresas que recibieron asistencia en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y un plan de verificación que incluya muestreos aleatorios destinados a verificar si se estaban consumiendo o no en esas empresas las SAO que ya se habían eliminado; y
- d) Pedir al Gobierno de China y al Banco Mundial que presenten, en la 84ª reunión, el informe de terminación del proyecto e información actualizada sobre el nivel de fondos desembolsados y los posibles saldos que se habrían de devolver al Fondo Multilateral.

(Decisión 82/67)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I) (informe anual sobre la marcha de las actividades) (plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial) (PNUD)

244. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por el PNUD y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45;
- b) Aprobar la prórroga del período de ejecución del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC hasta el 31 de diciembre de 2019, en el entendido de que no se aprobaría ninguna otra prórroga; y
- c) Pedir al Gobierno de China y al PNUD que presenten un informe de terminación de proyecto en la primera reunión de 2020 y que devuelvan todos los saldos restantes al Fondo Multilateral al producirse el cierre financiero.

(Decisión 82/68)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I) (informe anual sobre la marcha de las actividades) (plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación) (ONUDI)

245. El representante de la Secretaría presentó la sección correspondiente del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45.

246. En respuesta a una pregunta, el representante de la Secretaría confirmó que se habían convertido 16 de las 18 líneas de fabricación de acondicionadores de aire de habitación a base de R-290, estando en curso la conversión de las dos otras líneas. Las empresas en cuestión tenían múltiples líneas y, debido a sus cupos para el HCFC-22, venían limitada su capacidad para aumentar la fabricación si las líneas estaban ociosas. Probablemente, la capacidad ociosa se compensaría por medio de un aumento de la producción de las líneas para las que no había cupos (a saber, las líneas de R-410A).

247. Varios miembros manifestaron su inquietud ante la propuesta de deducir los volúmenes especificados de R-410A del punto de partida del país para las reducciones acumuladas sostenidas de HFC, dado que aún no se había determinado la metodología para establecer el punto de partida para los HFC.

248. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45; y
- b) Pedir al Gobierno de China y a la ONUDI que presenten, en la 83ª reunión, un informe sobre la marcha de las actividades revisado relativo a la ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en vista de la orientación ofrecida por el Comité Ejecutivo en su 82ª reunión.

(Decisión 82/69)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I) (informe anual sobre la marcha de las actividades) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluido el programa de facilitación) (PNUMA y Gobierno del Japón)

249. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2018 relativo a la ejecución del plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el plan de facilitación en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por el PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45;
- b) Aprobar la prórroga del período de ejecución del para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el plan de facilitación en el marco de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendido de que no se aprobaría ninguna otra prórroga; y
- c) Pedir al Gobierno de China, el PNUMA y el Gobierno del Japón que presenten el informe de terminación de proyecto en la primera reunión de 2019.

(Decisión 82/70)

China: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II) (Global) (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial, Gobiernos de Alemania y el Japón)

250. El representante de la Secretaría presentó la sección correspondiente del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45 y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45/Corr.1.

251. Varios miembros expresaron serias preocupaciones sobre la aprobación de financiación adicional en la presente reunión considerando las emisiones no explicadas de CFC-11 en Asia Oriental. También se expresó preocupación acerca de la información confiable pero incompleta acerca de las posibles cuestiones relacionadas con el cumplimiento; uno de los miembros recordó que el Gobierno de China había reconocido, en la 30ª reunión de las Partes que había identificado producción ilícita de CFC-11. De conformidad con la decisión XXX/3, se había solicitado más información sobre la causa de las emisiones de CFC-11, y se sugirió que la solicitud de financiación se aplazara hasta una reunión subsiguiente del Comité Ejecutivo, cuando hubiera más información disponible. Actualmente, China todavía tenía en su poder más de 100 millones de \$EUA que no se habían desembolsado a las empresas beneficiarias; el aplazamiento de las solicitudes de financiación, que ascendían a 29 199 492 \$EUA, no debería tener ningún efecto significativo. Era importante demostrar a la comunidad internacional que el Fondo Multilateral tomaba en serio la cuestión de las emisiones ilícitas de CFC-11, pero cualquier decisión de aplazar la financiación no debería ir en perjuicio de ninguna otra medida que adopte China.

252. Otros miembros dijeron que era necesario actuar con cautela y que cualquier decisión de aplazar la financiación solicitada no debería poner en riesgo el objetivo de reducción de 2020 para China. Se pidió aclaración sobre si parte de los 100 millones de \$EUA que quedaban por desembolsar ya habían sido comprometidos para financiar actividades específicas, y qué porción de los fondos aún no desembolsados se podría utilizar para otras actividades requeridas para el cumplimiento. Se preguntó si todos los fondos ya se habían transferido al Gobierno de China o si los organismos de ejecución todavía estaban en posesión de parte de ellos, y qué efecto tendría sobre ellos si se aplazase la solicitud de financiación actual. Las investigaciones en curso sobre la causa de las emisiones de CFC-11 implicaban que el Comité Ejecutivo debía ser prudente en sus conclusiones. La recopilación de toda la información pertinente podría demorar varios años y era importante saber con claridad qué información se requería y contar con un cronograma para recopilarla.

253. El representante de la Secretaría dijo que, a septiembre de 2018, el nivel de desembolsos de fondos realizados por la Oficina de Cooperación Económica Extranjera, del Ministerio de Ecología y Medio Ambiente de China, para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC ascendía a 204,2 millones de \$EUA, de una financiación total aprobada de 270 millones de \$EUA, y que nivel de desembolsos de fondos realizados por la Oficina de Cooperación Económica Extranjera para la etapa II ascendía a 26,6 millones \$EUA, de una financiación total de 101,4 millones de \$EUA aprobada hasta el momento.

254. Después de deliberar, el Comité Ejecutivo acordó seguir deliberando sobre la cuestión en el grupo de contacto establecido con anterioridad en relación con esta cuestión del orden del día para tratar la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China.

255. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir al Gobierno de China que, por conducto del organismo de ejecución pertinente:
 - i) Presente, en la 83ª reunión, un examen de los sistemas de supervisión, presentación de informes, verificación y observancia actuales con arreglo a sus Acuerdos con el Comité Ejecutivo sobre el plan de gestión de eliminación de HCFC y el plan de gestión de eliminación de la producción del país, que incluya información sobre la estructura organizacional y capacidad de nivel nacional y local que demuestre de qué manera se estaba garantizando la sostenibilidad a largo plazo de la eliminación de los HCFC en los sectores de consumo y producción, así como sobre los esfuerzos para hacer frente a cualquier comercio ilícito de esas sustancias;
 - ii) Presente también, en la 83ª reunión, un informe sobre la marcha de los trabajos relativa a las medidas adoptadas con miras a fortalecer la legislación sobre SAO y la observancia de esta en China; y
- b) Considerar las solicitudes de financiación para los tramos subsiguientes de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China en la 83ª reunión.

(Decisión 82/71)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (plan para el sector de espuma de poliestireno extruido) (etapa II – tercer tramo) (ONUDI y Gobierno de Alemania)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial) (etapa II – tercer tramo) (PNUD)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y programa de facilitación) (etapa II – tercer tramo) (PNUMA, Gobiernos de Alemania y del Japón)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (sector de disolventes) (etapa II – tercer tramo) (PNUD)

256. De conformidad con la decisión 82/71 anterior, la consideración de los terceros tramos del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido, el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial, el plan para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y el programa de facilitación y el plan para el sector de disolventes en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China se aplazó hasta la 83ª reunión.

Egipto: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I – tercer tramo) (ONUDI y PNUD)

257. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/49.

258. Tras la presentación, los miembros deliberaron sobre las orientaciones que había pedido la Secretaría respecto de si debía deducir del punto de partida del país para las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo de HFC cualquier consumo de HFC por parte de las 81 empresas pequeñas y medianas (EPM) que han recibido asistencia en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Egipto, a partir del 1 de enero de 2020, o a partir de la fecha de establecimiento del punto de partida, si esto sucede antes, señalando que esas EPM habían acordado efectuar la conversión a tecnologías de bajo PCA. Algunos miembros respaldaron la propuesta, mientras que otros pusieron objeciones a una reducción del punto de partida, señalando que aún no se había establecido la metodología para determinar los puntos de partida para las reducciones acumuladas del consumo de HFC. Además, el régimen de cumplimiento para la eliminación de los HCFC disponía de normas y directrices que se habían establecido por medio de decisiones del Comité Ejecutivo, lo que no era el caso aún para la reducción de los HFC. Uno de los miembros manifestó la opinión de que no correspondía al Comité Ejecutivo decidir si se convertía la falta de adopción de una tecnología de bajo PCA en el marco de un PGEH en consumo de HFC que se deduciría del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas de HFC. Otro de los miembros advirtió de que era problemático proponer deducciones del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo de los HFC antes de que las cifras del consumo básico de referencia entraran en vigor para los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 1 en 2020, y de los países de que operan al amparo del artículo 5 del grupo 2 en 2024, puesto que todo consumo de HFC así deducido no se incluiría en el consumo básico de referencia de esos países. Algunos otros miembros observaron que las empresas que hubieran recibido financiación para realizar la conversión a alternativas de bajo PCA, pero que hasta la fecha no lo hubieran hecho no serían admisibles para la financiación en los planes de reducción de los HFC.

259. Tras el debate, el Presidente pidió a los miembros que mantuvieran consultas officiosas sobre la orientación que se debería brindar a la Secretaría sobre este asunto.

260. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Egipto;
 - ii) La devolución, en la 82ª reunión, de 123 200 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 240 \$EUA del PNUD, por concepto de ahorros debido al cambio de tecnología en la empresa Cairo Foam (EGY/FOA/62/INV/108);
 - iii) La devolución, en la 82ª reunión, de 44 654 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 382 \$EUA del PNUD, por concepto de ahorros logrados en la conversión de dos empresas de espumas (Fresh Electric Home Appliances (EGY/FOA/62/INV/106) y MOG Engineering and Industry (EGY/FOA/62/INV/105));
 - iv) El compromiso del Gobierno de Egipto de presentar en informe de terminación de proyecto para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en la primera

reunión de 2020 y de ejecutar el cierre financiero de la etapa I y devolver todos los saldos restantes para el 31 de diciembre de 2020 a más tardar;

- b) Pedir:
- i) Al Gobierno de Egipto y el PNUD que presenten, en cada reunión hasta la terminación de la etapa I, un informe sobre la situación de la conversión de los proveedores de sistemas, las 81 empresas pequeñas y medianas y los 350 microusuarios, que incluya: la situación de la conversión de los proveedores de sistemas, las formulaciones desarrolladas y los desembolsos relacionados; una lista actualizada de las empresas pequeñas y medianas que realizaron la conversión con la tecnología seleccionada, los desembolsos relacionados y el compromiso de cada una de las empresas pequeñas y medianas; e información actualizada sobre el número de microusuarios que recibieron asistencia;
 - ii) Pedir al Gobierno de Egipto y a la ONUDI que presenten, anual mente y hasta la terminación del proyecto, un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado al último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - iii) El PNUD habrá de seguir prestando asistencia al Gobierno de Egipto para garantizar la provisión de las tecnologías alternativas seleccionadas para la conversión de las 81 empresas pequeñas y medianas a través de los proveedores de sistemas;
 - iv) El PNUD habrá de informar al Comité Ejecutivo sobre la situación del uso de la tecnología provisional seleccionada por el Gobierno de Egipto en cada reunión hasta que se hubiera introducido totalmente una tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico, como se acordó, junto con información actualizada de los proveedores acerca de los progresos realizados para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes relacionados, estuvieran disponibles a nivel comercial en el país; y
- c) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Egipto y el plan de ejecución de tramo para 2018-2019 correspondiente, por el monto de 1 020 148 \$EUA, que comprende 232 575 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 443 \$EUA para la ONUDI, y 716 400 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 53 730 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el segundo tramo de la etapa II se presentaría solo si se habían cumplido las condiciones siguientes:
- i) El proveedor de sistemas Baalbaki hubiera firmado el Memorando de Entendimiento;
 - ii) Al menos 40 de las empresas pequeñas y medianas incluidas en la etapa I del proyecto para proveedores de sistemas hubieran realizado la conversión; y
 - iii) El PNUD hubiera desembolsado al menos otros 350 000 \$EUA de los fondos aprobados para el proyecto de proveedores de sistemas a los beneficiarios finales de las empresas de espumas.

(Decisión 82/72)

Guinea Ecuatorial: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I - tercer/cuarto tramos)
(PNUMA y ONUDI)

261. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/50. Uno de los miembros señaló que, considerando las dificultades que experimentaba el Gobierno de Guinea Ecuatorial para poner en funcionamiento el sistema de concesión de licencias del país, podría resultar aconsejable separar la solicitud para los tramos tercero y cuarto a fin de garantizar que el sistema de concesión de licencias fuera sólido y que el sistema de cupos funcionara bien antes de aprobar el cuarto tramo. Otro de los miembros señaló los esfuerzos del Gobierno para poner en funcionamiento el sistema de concesión de licencias a pesar de las numerosas dificultades y restricciones, y expresó la opinión de que debería darse al Gobierno el beneficio de la duda.

262. Tras mantener consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guinea Ecuatorial;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXI del presente informe, concretamente el párrafo 1, y los Apéndices 1-A y 2-A para indicar el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC, y que se había añadido un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba aquel alcanzado en la 65ª reunión;
 - iii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC era de 2,5 toneladas PAO, en función del informe de verificación presentado a la 82ª reunión, y que se calculó usando el consumo de HCFC de 2013, y que el nivel de financiación revisado para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guinea Ecuatorial era de 280 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, de conformidad con la decisión 60/44 f) xii);
- b) Aprobar los tramos tercero y cuarto combinados de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guinea Ecuatorial, y el plan de ejecución correspondiente a 2018-2020, por un monto que asciende a 116 250 \$EUA, que comprenden 45 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 850 \$EUA para el PNUMA, y de 60 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 400 \$EUA para la ONUDI, dándose por entendido que:
 - i) La aprobación de financiación ulterior estaría sujeta a que se hubieran abordado satisfactoriamente las cuestiones señaladas en el informe de verificación;
 - ii) El Gobierno de Guinea Ecuatorial presentaría, a la segunda reunión del Comité Ejecutivo en 2019, un informe de sobre la marcha de las actividades relativo a las tendencias del consumo de HCFC y los progresos realizados para garantizar que los sistemas de concesión de licencias y cupos estuvieran en funcionamiento y para abordar las recomendaciones formuladas en el informe de verificación, incluida la necesidad de mejorar la presentación de datos sobre los HCFC y la capacidad de supervisión de la dependencia nacional del ozono; y

- c) Pedir al PNUMA:
 - i) Que proporcione en la primera reunión de 2019 un informe sobre la situación de la firma del Acuerdo con el Gobierno de Guinea Ecuatorial para los tramos tercero y cuarto combinados de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC; y
 - ii) Que preste asistencia para apoyar la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guinea Ecuatorial a través de su Programa de Asistencia al Cumplimiento, y que presente un informe sobre la asistencia proporcionada a la segunda reunión de 2019.

(Decisión 82/73)

India: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II – segundo tramo) (PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

263. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/52.
264. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la India;
 - b) Pedir al Gobierno de la India, por conducto del PNUD, que:
 - i) Proporcione, en la 83ª reunión, información actualizada sobre la evaluación del gobierno respecto a si los fabricantes de paneles de espumas continuos se habían adherido a la prohibición sobre el uso del HCFC-141b, a partir del 1 de enero de 2015;
 - ii) Proporcione, en la 84ª reunión, la lista de empresas del sector de fabricación de espumas de poliuretano, junto con su consumo, incluidas las empresas que se consideraron admisibles, aquellas que se había determinado que no cumplían las condiciones y aquellas con las cuales se habían firmado Memorandos de Acuerdo;
 - c) Tomar nota de:
 - i) Que, si el Gobierno de la India determinara que un fabricante de paneles de espumas continuos no cumple con la prohibición mencionada en el apartado b) i) anterior, el Memorando de Acuerdo firmado con esa empresa se cancelaría, y toda financiación desembolsada se devolvería al proyecto, de conformidad con la decisión 77/43 d) ii);
 - ii) Que no se incluiría ningún fabricante de paneles de espuma continuos en la etapa II hasta que su admisibilidad hubiese sido evaluada por el Comité Ejecutivo; y
 - d) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la India y el plan de ejecución del tramo correspondiente de 2018–2020, por un monto 18 190 815 \$EUA, que comprende 14 608 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 022 560 \$EUA, para el PNUD, 300 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 36 333 \$EUA, para el PNUMA, y 2 000 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 223 922 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 82/74)

Libia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I – segundo tramo) (ONUDI)

265. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/53 e informó al Comité de que la ONUDI había comunicado a la Secretaría de que los desembolsos relacionados con el primer tramo habían alcanzado el 44%, lo que significaba que no ya no había obstáculos relacionados con los desembolsos para la aprobación del segundo tramo.

266. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Libia;
- b) Tomar nota de la devolución a la 82ª reunión de 747 533 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 52 327 \$EUA, por parte de la ONUDI, debido a la cancelación del proyecto de conversión de espumas en Alyem;
- c) Pedir al Gobierno de Libia y a la ONUDI que presenten, anualmente y hasta la finalización de la etapa I, un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado al segundo (y último) tramo y un informe de verificación sobre el consumo, ambos anualmente hasta la realización de la etapa I;
- d) Pedir a la ONUDI que devuelva los saldos restantes al producirse el cierre financiero de la etapa I y que presente el informe de terminación de proyecto en la segunda reunión del Comité Ejecutivo de 2020; y
- e) Aprobar el segundo y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Libia, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2018-2019, por un monto de 190 893 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 362 \$EUA para la ONUDI, observando que el país podría correr riesgo de estar en situación de incumplimiento del Protocolo de Montreal, dado que el consumo de HCFC para 2017 notificado con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal fue solo 0,70 toneladas PAO por debajo del nivel de consumo permitido de conformidad con la decisión XXVII/11 de la 27ª reunión de las Partes.

(Decisión 82/75)

Uruguay: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II – segundo tramo) (PNUD)

267. Tras mantener consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Uruguay; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Uruguay y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2018-2020, por un monto de 679 889 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 47 592 \$EUA para el PNUD, dándose por entendido que:
 - i) Los usuarios finales que participan en los proyectos piloto para demostrar el uso de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico en supermercados y en la industria alimentaria proporcionarían cofinanciación; y

- ii) El PNUD informaría en la 84ª reunión sobre los progresos realizados en la ejecución de la conversión de las empresas de espumas y sobre la disponibilidad de hidrofluoroolefinas (HFO) y de sistemas de poliuretano a base de HFO y sus componentes conexos.

(Decisión 82/76)

Proyectos de inversión individuales para reducir los HFC

China: Conversión de C5+HFC 245fa a C5+HFO en un fabricante de refrigeradores domésticos (Hisense Kelon) (PNUD)

268. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/45. Tras la presentación, algunos miembros cuestionaron la posibilidad de repetición de la tecnología seleccionada. Dos de ellos destacaron el hecho de que el fabricante ya exportaba la tecnología, lo que puso en cuestión la admisibilidad del proyecto para su financiación. Asimismo, se señaló que la solicitud de financiación parecía elevada para un proyecto que podía explotar la capacidad existente en la planta usando tecnología con productos sustitutivos de uso inmediato. Otros miembros acogieron con satisfacción el proyecto, considerando que tenía buena capacidad de repetición y que proporcionaría información pertinente e interesante para desarrollar umbrales de relación de costo a eficacia para la conversión de HFC en las fábricas. Asimismo, este era el único proyecto de inversión individual para reducir los HFC que implicaba el uso de HFO para la producción de espumas en China. Después del debate, el Presidente pidió a los miembros que habían hablado sobre la cuestión que llevaran a cabo consultas oficiosas respecto al curso a seguir.

269. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la propuesta de proyecto para la conversión de HFC-245fa y ciclopentano a HFO-1233zd(E) y ciclopentano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Hisense Kelon, por un monto de 1 275 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 89 250 \$EUA para el PNUD, provenientes de las contribuciones voluntarias adicionales aportadas por un grupo de países que no operan al amparo del artículo 5 para apoyo inmediato a la ejecución de la reducción de los HFC, dándose por entendido que:

- a) No habría ninguna otra financiación disponible hasta que el instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali por el Gobierno de China no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;
- b) Se deducirían 250 toneladas métricas (257 500 tm de equivalentes de CO₂) de HFC-245fa del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas de HFC una vez que este se hubiera establecido; y
- c) El proyecto se completaría en un plazo de 24 meses desde la transferencia de los fondos al PNUD y se presentaría un informe de terminación exhaustivo dentro de los seis meses después de la terminación del proyecto, con información detallada sobre lo siguiente:
 - i) Los costos adicionales de capital admisibles para todos los equipos y otros componentes, incluidos aquellos que no se financian en el proyecto;
 - ii) Los costos adicionales de explotación, incluida información detallada sobre las permutaciones desarrolladas y utilizadas, así como la optimización lograda con la reducción de la densidad;
 - iii) Todos los posibles ahorros logrados durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución (por ejemplo, si los equipos o insumos

comprados o instalados habían sido objeto de un proceso de licitación competitiva y los detalles al respecto);

- iv) Cambios en la eficiencia energética de los productos fabricados y posibles políticas relacionadas establecidas por el Gobierno; y
- v) Todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de terminación del proyecto.

(Decisión 82/77)

Ecuador: Conversión de HFC-134a y R-404A a R-290 y R-600a en la fabricación de refrigeradores domésticos y comerciales en Ecasa (ONUDI)

270. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/48.

271. Varios miembros expresaron su reticencia a aprobar el proyecto, en parte porque ya se habían aprobado varios proyectos para la misma región y el mismo sector, y el proyecto no sería una aportación significativa a las deliberaciones acerca de las directrices sobre los costos. También se mencionó como un problema el hecho de que no se solicitaran costos adicionales de explotación, dado que esto podría socavar la capacidad del Comité Ejecutivo para obtener información realista sobre los costos adicionales de explotación del proyecto que se podría utilizar para establecer los umbrales de relación de costo a eficacia. Uno de los miembros añadió que el proyecto no cumplía los objetivos generales del Comité Ejecutivo expuestos en las decisiones 78/3 g), 79/45 y 81/53 c).

272. El Comité Ejecutivo decidió no aprobar la propuesta de proyecto para la conversión de HFC-134a y R-404A a R290 y R-600a en la fabricación de refrigeradores domésticos y comerciales en Ecasa en el Ecuador.

(Decisión 82/78)

Egipto: Conversión de HFC-134a a HFO en un fabricante de paneles de espuma de poliuretano (fábrica del ejército) (PNUD)

273. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/49.

274. Los miembros expresaron su decepción por el hecho de que se hubiera presentado el proyecto, especialmente porque las directrices del Comité Ejecutivo especificaban que los proyectos no debían presentarse cuando no hay acuerdo entre la Secretaría y el organismo de ejecución sobre los costos. Además de las preocupaciones de la Secretaría respecto a la capacidad de repetición y a la madurez de la tecnología, se observó que las formulaciones que no se conocían las formulaciones que debían elaborarse en el proyecto, que la tecnología se usaría solo en una fábrica en Egipto, y que no había ningún compromiso por parte del Gobierno de Egipto de poner en práctica medidas de políticas.

275. El Comité Ejecutivo decidió no aprobar la propuesta de proyecto para la conversión de HFC-134a a HFO en un fabricante de paneles de espuma de poliuretano (Fábrica del ejército) en Egipto.

(Decisión 82/79)

Tailandia: Conversión de HFC a propano (R-290) e isobutano (R-600a) como refrigerantes en la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Pattana Intercool Co. Ltd. (Banco Mundial)

276. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/59.

277. Se manifestó un apoyo general al proyecto, que era una propuesta que se había presentado por primera vez, con alta capacidad de repetición, en una región con un centro de fabricación grande y de crecimiento rápido, donde se habían aprobado pocos proyectos hasta la fecha. No obstante, uno de los miembros advirtió que la sustancial cofinanciación cambiaba la relación de costo a eficacia indicada del proyecto, lo que podría afectar la comprensión de los costos adicionales del proyecto por el Comité. Por lo tanto, de aprobarse el proyecto, sería importante asegurar que se disponía de datos detallados de los costos adicionales para proporcionar aportaciones para el debate sobre las directrices relativas a los costos para los HFC.

278. Tras las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la propuesta de proyecto para la conversión de HFC a propano (R-290) e isobutano (R-600a) en la fabricación de aparatos de refrigeración comercial en Pattana Intercool Co. Ltd., en Tailandia, por un monto de 183 514 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 16 516 \$EUA para el Banco Mundial, provenientes de las contribuciones voluntarias adicionales aportadas por un grupo de países que no operan al amparo del artículo 5 para apoyo inmediato a la ejecución de la reducción de los HFC, dándose por entendido que:

- a) No habría ninguna otra financiación disponible hasta que el instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali por el Gobierno de Tailandia no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;
- b) Se deducirían 8,78 toneladas métricas de HFC-134a (12 555 tm de equivalentes de CO₂) del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas de HFC una vez que este se hubiera establecido; y
- c) El proyecto se completaría en un plazo de 24 meses desde la transferencia de los fondos al Banco Mundial y se presentaría un informe de terminación exhaustivo dentro de los seis meses después de la terminación del proyecto, con información detallada sobre lo siguiente:
 - i) Los costos adicionales de capital admisibles para todos los equipos y otros componentes, incluidos aquellos que no se financian en el proyecto;
 - ii) Los costos adicionales de explotación;
 - iii) Todos los posibles ahorros logrados durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución (por ejemplo, si los equipos o insumos comprados o instalados habían sido objeto de un proceso de licitación competitiva y los detalles al respecto);
 - iv) Cambios en la eficiencia energética de los productos fabricados y posibles políticas relacionadas establecidas por el Gobierno;
 - v) Información sobre la ejecución del componente de servicio y mantenimiento, si corresponde; y
 - vi) Todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de terminación del proyecto.

(Decisión 82/80)

Zimbabwe: Conversión de HFC-134a a isobutano (R-600a) en la fabricación de refrigeradores residenciales en la empresa Capri (EPM de Harare) (PNUD y Gobierno de Francia)

279. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/62.

280. Algunos miembros se mostraron reticentes a apoyar el proyecto, señalando que no se apreciaban grandes cambios desde su presentación inicial en la 81ª reunión y que el Comité ya había aprobado una serie de proyectos similares en el sector de refrigeración doméstica. Otros, en cambio, se manifestaron a favor, destacando que la nueva propuesta aportaba los antecedentes solicitados respecto a los costos adicionales de explotación y la cofinanciación. Uno de los miembros subrayó el hecho de que la conversión a R-600a tenía posibilidades de generar la producción de un gran número de productos que usan alternativas de bajo PCA. Además, sería el primer proyecto que se aprobaría para África, lo que constituía un aspecto positivo, y se lo podría repetir en países de grandes volúmenes de consumo.

281. Tras las deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la propuesta de proyecto para la conversión de HFC-134a a isobutano (R-600a) en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (EPM de Harare), en Zimbabwe, por un monto de 462 841 \$EUA, que comprende 326 954 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 22 887 \$EUA, para el PNUD, y 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA, para el Gobierno de Francia, dándose por entendido que:

- a) No habría ninguna otra financiación disponible hasta que el instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali por el Gobierno de Zimbabwe no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;
- b) Se deducirían 14,50 toneladas métricas (20 735 tm de equivalentes de CO₂) de HFC-134a del punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC una vez que este se hubiera establecido; y
- c) El proyecto se completaría en un plazo de 24 meses desde la transferencia de los fondos al PNUD y el Gobierno de Francia y se presentaría un informe de terminación exhaustivo dentro de los seis meses después de la terminación del proyecto, con información detallada sobre lo siguiente:
 - i) El costo adicional de capital admisible para todos los equipos y otros componentes, incluidos aquellos que no se financian en el proyecto;
 - ii) Los costos adicionales de explotación;
 - iii) Todos los posibles ahorros logrados durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución (por ejemplo, si los equipos o insumos comprados o instalados habían sido objeto de un proceso de licitación competitiva y los detalles al respecto);
 - iv) Cambios en la eficiencia energética de los productos fabricados y posibles políticas relacionadas establecidas por el Gobierno; y
 - v) Todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de terminación del proyecto.

(Decisión 82/81)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS: OBLIGACIONES Y COSTOS RELACIONADOS CON LAS DEPENDENCIAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS (DECISIÓN 79/41 f)

282. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/63.

283. Los miembros expresaron su aprecio por el documento, que favorecía la comprensión de aspectos relacionados con las dependencias de gestión de proyectos, en particular sobre la falta de un uso sistemático

del Apéndice 5-A de los Acuerdos del Comité Ejecutivo sobre la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC para describir y definir claramente las funciones y responsabilidades de las dependencias de gestión de proyectos y las dependencias nacionales del ozono (DNO). No obstante, un miembro señaló que la información proporcionada en el documento no permitía comprender con claridad la diferencia entre las respectivas funciones y responsabilidades de la dependencia de gestión de proyectos y la DNO. Se sugirió que se preparase un análisis complementario más detallado sobre: la función de la dependencia de gestión de proyectos en relación con la DNO en la recopilación y presentación de datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo; datos financieros sobre la financiación de las dependencias de gestión de proyectos en comparación con la financiación para el fortalecimiento institucional de las DNO, por país; el grado de armonización en la interacción entre las dependencias de gestión de proyectos y las DNO en el apoyo a la ejecución del PGEH; y que también proporcionara información sobre las funciones y responsabilidades de las dependencias de gestión de proyectos, las DNO y los organismos de ejecución; y el proceso de verificación y los costos conexos, como aportes para las futuras deliberaciones acerca de supervisión, verificación y presentación de informes sobre la ejecución de las actividades de eliminación de SAO. Se convino en que las partes interesadas prepararían un proyecto de decisión al respecto.

284. Tras la presentación de ese proyecto de decisión y de deliberaciones oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis de las obligaciones y los costos relacionados con las dependencias de gestión de proyecto y la medida en que los organismos transferían obligaciones administrativas a otras instituciones (decisión 79/41 f) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/63;
- b) Pedir a la Secretaría que prepare, para la 83ª reunión, en consulta con los organismos de ejecución, un documento en el que se proporcione un análisis detallado, por país, sobre las dependencias de gestión de proyecto, los proyectos de fortalecimiento institucional y los organismos de ejecución, inclusive en relación con lo siguiente: actividades y financiación en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA; los costos de unidad central del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial y otros elementos del régimen de costos administrativos; e información sobre la verificación independiente a nivel nacional; y
- c) Pedir a los países que operan al amparo del artículo 5 que, por conducto de sus correspondientes organismos bilaterales y de ejecución, incluyan las funciones y responsabilidades específicas de la dependencia de gestión de proyectos y de la dependencia nacional del ozono en el Apéndice 5-A cuando formalicen su Acuerdo con el Comité Ejecutivo sobre los planes nacionales plurianuales para eliminar sustancias controladas.

(Decisión 82/82)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

- a) **Todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (decisión 80/76 c))**

285. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64. Tras su presentación, el representante abordó varias observaciones y preguntas de los miembros.

286. Al preguntársele sobre la situación de la supervisión, verificación y presentación de informes respecto de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, el representante de la Secretaría dijo que se había recopilado la información respecto de la eficiencia

energética, como se exponía en los párrafos 77 a 83 y en el Cuadro 5 del documento, pero que actualmente no existía una manera sistemática de supervisar y verificar las mejoras logradas en la eficiencia energética en el contexto del sector de servicio y mantenimiento. En cuanto a la manera en que las compensaciones podrían contribuir a la adopción de tecnologías que no utilizan sustancias químicas, indicó que, en general, la introducción de nuevas tecnologías no era algo que ocurriera en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, puesto que esas tareas se ejecutaban en equipos ya existentes. Sin embargo, en el subsector de montaje e instalación, las empresas habían diseñado e instalado sistemas destinados a satisfacer las necesidades de los clientes y, como se hacía hincapié en el documento, era necesario explorar de qué manera esos subsectores podrían influir en la adopción de tecnologías de bajo PCA. En lo tocante a las sinergias entre la eliminación de los HCFC y las actividades de reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, expresó que las actividades tales como la capacitación de técnicos y la elaboración de normas influía en ambas, y sugirió que aunque el documento no resumía las sinergias específicas en las que centrarse, la Secretaría podría seguir trabajando al respecto.

287. En respuesta a una pregunta sobre las instituciones nacionales y su grado de implicación, el representante indicó que la Secretaría consideraba la implicación era un aspecto muy importante y era de la opinión de que las actividades dirigidas a facilitar la introducción de tecnologías de bajo PCA deberían centrarse en el fortalecimiento de las actividades y no meramente en un proceso de eliminación dado; en el párrafo 92 del documento se enumeraban posibles medios de fortalecimiento de las instituciones y los interesados. Se necesitaría también un sistema normativo muy sólido para facilitar la transición a la implicación nacional. Tras estas observaciones, el miembro que había planteado inicialmente la cuestión hizo hincapié en que la implicación requería también la definición de responsabilidades liderazgo por parte de las instituciones nacionales; esto podría ilustrarse cartografiando el panorama institucional, como en el caso de la certificación en el sector de servicio y mantenimiento.

288. El representante de la Secretaría hizo hincapié en las dificultades que el gran número de técnicos sin capacitación formal planteaba a los países que necesitaban crear entornos para la introducción segura y tecnologías de alternativas que utilizan refrigerantes a base de CO₂ o inflamables. Posteriormente, otro de los miembros subrayó que las necesidades del sector de servicio y mantenimiento serían mucho mayores durante la reducción de los HFC que durante la eliminación de los HCFC, lo que debería tenerse en cuenta en las deliberaciones acerca de las directrices sobre los costos.

289. Uno de los miembros sugirió que una sección del documento sobre los obstáculos para una mayor penetración de las tecnologías alternativas de bajo PCA estaba incorrectamente colocada, ya que contenía texto que implicaba que el servicio y mantenimiento influía en la adopción de tecnologías, y que, por ende, no se ajustaba al contexto en el que el Fondo Multilateral prestaba apoyo; es decir, el servicio y mantenimiento de equipos existentes instalados.

290. El Comité Ejecutivo tomó nota del documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (decisión 80/76 c)) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64.

b) Resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (decisión 81/67 b))

291. La representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65 y Add.1.

292. Uno de los miembros señaló que habría que estudiar los párrafos 1, 2 y 7 de la decisión XXX/5 en el contexto de las deliberaciones sobre la eficiencia energética y que habría que tratarlos de la manera

adecuada durante las consultas. Cabe la posibilidad de que se le pida a la Secretaría que lleve a cabo tareas adicionales respecto a algunos de los elementos.

293. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que asistía como miembro invitado del grupo liderado por Francia, presentó a continuación información sobre el ofrecimiento de su Gobierno, que se incluía en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/Inf.3, de hacer una contribución voluntaria al Fondo Multilateral destinada a demostrar de qué modo se podría llevar a la práctica la decisión XXX/5, especialmente el párrafo 7.

294. A continuación se deliberó acerca de si las medidas de seguimiento de la decisión XXX/5 se deberían abordar en el marco de la cuestión 11 d) del orden del día (“Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 81/67 f)”), o si se deberían tratar por separado. La misma pregunta se aplicaba al ofrecimiento de fondos formulado por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Se expresó apoyo a ambos enfoques y los miembros acordaron volver a considerar este asunto.

295. Tras las deliberaciones oficiosas, el Comité trató la cuestión de su respuesta a la decisión XXX/5. Se sugirió que la petición formulada en el párrafo 5 de la decisión guardaba consonancia con la labor de la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y que se podría incluir en su programa de trabajo para 2019. El Comité también podría avanzar en relación con los párrafos 1, 2 y 7 y, en este sentido, los miembros acordaron examinar un proyecto de decisión sobre este asunto.

296. En cuanto al ofrecimiento del Gobierno del Reino Unido y Gran Bretaña e Irlanda del Norte, muchos miembros hicieron uso de la palabra para manifestar su aprecio por la generosa contribución en apoyo a la labor en la importante esfera de la eficiencia energética, y algunos también expresaron preocupación ante el corto plazo disponible para examinar la propuesta. Quedaban preguntas pendientes sobre cómo se utilizarían y llevarían a la práctica los fondos y qué condiciones se establecerían en cuanto a cómo se los utilizaría. Uno de los miembros advirtió que el Comité tenía un mandato limitado dentro del cual puede operar con arreglo al artículo 10 del Protocolo de Montreal, y que no debía distraerse por los criterios de otras instituciones que deseaban aportar fondos; el Comité debía atenerse a su mandato y mantener su ámbito de competencia. Para responder a las preocupaciones planteadas, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señaló que el objetivo de su Gobierno era tan pocas condiciones como fuera posible para la contribución; únicamente le interesaba que se gastase en eficiencia energética; en otros aspectos, el Comité Ejecutivo podría establecer las condiciones para su utilización.

297. Se observó que el Comité debía adoptar una decisión sobre este asunto en la reunión en curso, dado que los fondos debían transferirse antes de finales de 2018.

298. Más adelante en los debates, varios miembros instaron a que se aceptara la contribución del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Una de las miembros, no obstante, al tiempo que reiteró su aprecio y apoyo a la iniciativa, dijo que atento a las preocupaciones sobre la presentación tardía de información sobre este ofrecimiento al Comité Ejecutivo, solo unos días antes del inicio de la reunión, su delegación necesitaría más tiempo para examinar el ofrecimiento y las implicaciones jurídicas y normativas conexas.

299. Se formularon preguntas acerca de la posibilidad de aceptar la contribución en forma provisional y si el mecanismo que se había utilizado para aceptar las contribuciones voluntarias adicionales recibidas de un grupo de países donantes para financiar actividades para la ejecución de la reducción de los HFC se podría aplicar en la situación en cuestión. Cuando se le pidió que proporcionara aclaraciones, el Tesorero indicó que la contribución se podría recibir y reconocer como un ingreso diferido, que se utilizaría únicamente según la orientación de una decisión específica del Comité Ejecutivo. En el caso de las contribuciones voluntarias adicionales para la reducción de los HFC, se habían usado dos tipos de instrumentos para recibir los fondos: acuerdos con los donantes y cartas de intención de los donantes.

Muchos de esos instrumentos habían caducado desde entonces, y se requeriría una nueva decisión del Comité Ejecutivo a fin de recibir una nueva contribución. Uno de los miembros añadió que la aceptación de las contribuciones voluntarias adicionales recibidas para financiar actividades para la ejecución de la reducción de los HFC había estado precedida de un proceso de consultas de dos años de duración que había dado a los países que no operan al amparo del artículo 5 tiempo suficiente para obtener las autorizaciones correspondientes y para comprender cómo se podría evitar cualquier posible efecto en las leyes y políticas nacionales.

300. Basándose en la información proporcionada por el Tesorero, varios miembros expresaron su firme apoyo a la aceptación de la contribución con carácter provisional. Uno de los miembros, recordando que el párrafo 7 de la decisión XXX/5 pedía al Comité Ejecutivo que, dialogando con la Secretaría del Ozono, se comunicara con otros fondos e instituciones financieras para analizar la movilización de recursos adicionales, dijo que rechazar el ofrecimiento podría tener implicaciones jurídicas, además de establecer un precedente y poner en riesgo la aplicación de la Enmienda de Kigali. Otro de los miembros, señalando que la principal cuestión era el escaso plazo disponible, dijo que la aceptación se debería considerar únicamente en forma excepcional y no debería sentar un precedente.

301. Tras seguir deliberando oficiosamente, el Comité Ejecutivo tomó nota del ofrecimiento de una contribución voluntaria del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

302. Además, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (decisión 81/67 b)), que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/65 y Add.1;
- b) Dar flexibilidad a las Partes que operan al amparo del artículo 5 que participan en actividades de apoyo relacionadas con la aplicación de la Enmienda de Kigali para que, si así lo desean, lleven a cabo las actividades siguientes utilizando los fondos ya aprobados:
 - i) Elaboración y aplicación de políticas y reglamentos para evitar la penetración en el mercado de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que no ofrezcan eficiencia energética;
 - ii) Promoción del acceso a tecnologías que ofrezcan eficiencia energética en esos sectores;
 - iii) Capacitación específica sobre certificación, seguridad y normas, concienciación y creación de capacidad destinada a mantener y aumentar la eficiencia energética;
- c) Pedir a la Secretaría que prepare un documento, para que el Comité Ejecutivo lo examine en su 83ª reunión, en el que se describan maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5, teniendo en cuenta los criterios, los indicadores de desempeño y los mecanismos de financiación relacionados de los planes para el sector de servicio y mantenimiento en los plan de gestión de eliminación de HCFC existentes o nuevos para los países de bajo volumen de consumo;
- d) Pedir a la Secretaría que prepare un documento, para que el Comité Ejecutivo lo examine en su 83ª reunión, en el que se proporcione, como un primer paso, información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética

que se podrían utilizar en la reducción de los HFC en virtud del Fondo Multilateral, incluidas las modalidades empleadas por esas instituciones para proporcionar esos recursos a los países en desarrollo y la factibilidad de que los organismos de ejecución lleven a la práctica las solicitudes de cofinanciación de esas instituciones;

- e) Deliberar, en su 83ª reunión, acerca de maneras de llevar a la práctica el párrafo 22 de la decisión XXVIII/2 y los párrafos 5 y 6 de la decisión XXX/5, entre las que se incluyen:
 - i) Iniciativas relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías de sustitución con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo en el sector de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, como por ejemplo:
 - a. Metodologías para cuantificar los cambios en la eficiencia energética; e
 - b. Intervenciones técnicas relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética;
 - ii) Cuestiones relacionadas con los costos, tales como costos adicionales conexos, oportunidades de reembolso y costos de la supervisión y verificación;
 - iii) Posibles beneficios ambientales, especialmente aquellos relacionados con el clima; y
- f) Pedir a la Secretaría que prepare, para que el Comité Ejecutivo lo examine en su 83ª reunión, un resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en el apartado e) de la presente.

(Decisión 82/83)

c) Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción (decisión 81/67 e))

303. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, indicando que se trataba de un documento de información preliminar cuya finalidad era aportar información para las deliberaciones del Comité Ejecutivo y que, por ende, no contenía recomendaciones sobre políticas. El Presidente señaló que las deliberaciones sobre el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción se mantendrían en el contexto de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5. Por lo tanto, el asunto se remitiría al grupo de contacto que se había constituido nuevamente en relación con la cuestión 11 d) del orden del día (“Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 81/67 f))”).

304. El Comité Ejecutivo tomó nota de las consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción (decisión 81/67 e)) que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66.

d) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 81/67 f)

305. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/67 y Add.1.

306. Consciente de que las cuestiones relacionadas con la eficiencia energética planteadas con arreglo a la cuestión 11 c) del orden del día (a saber, el seguimiento específico de la decisión XXX/5 y la propuesta de una contribución adicional al Fondo por parte del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/Inf.3) fueron objeto de debates oficiosos de un grupo de miembros interesados para determinar si estas debían examinarse por separado o en el contexto de las directrices relativas a los costos, el Comité acordó constituir nuevamente el grupo de contacto sobre la elaboración de las directrices relativas a los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 que se había formado en la 81ª reunión, con el mismo facilitador (Bélgica), para seguir examinando el asunto.

307. Al informar al respecto, el facilitador del grupo de contacto explicó que se habían tratado los cuatro temas principales.

308. El primer tema había sido el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC. El grupo de contacto había considerado qué unidades se utilizarían para medir las reducciones y la metodología para establecer el punto de partida. Respecto de las unidades que se utilizarían, algunos de los miembros habían expresado el deseo de usar toneladas métricas a los efectos del cálculo de costos, sosteniendo que las toneladas métricas reflejaban la producción real de las plantas convertidas, mientras que otros habían afirmado que deberían utilizarse toneladas equivalentes de CO₂ para las reducciones a fin de medir el impacto ambiental de las conversiones. Algunos miembros sugirieron usar ambas unidades de medición al principio y adoptar una decisión final acerca de qué unidad usar una vez que se hubieran determinado las ventajas y desventajas de cada enfoque. Acerca del asunto de la metodología general para determinar el punto de partida, no se habían formulado propuestas específicas. No obstante, se habían formulado algunas propuestas sobre los elementos que se podrían considerar al establecer el punto de partida; en particular, la inclusión de los polioles premezclados en el punto de partida, en el entendido de que ese consumo sería supervisado y controlado por los países que operan al amparo del artículo 5, señalando que no había códigos actualizados del Sistema Armonizado para esos HFC. También se sugirió que, a fin de que fuera equitativo para todos los países que operan al amparo del artículo 5, la “prórroga de reducción” (20% para los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 1 y 15% para los países que operan al amparo del artículo 5 del grupo 2) no se debería incluir en el punto de partida debido a que la reducción de esa parte del tonelaje total no era obligatoria en virtud del Protocolo de Montreal. Se requería más tiempo para examinar la cuestión.

309. El segundo tema había sido el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. En relación con el aumento de la financiación para los países de bajo volumen de consumo durante la sustitución de los HCFC en el servicio y mantenimiento de conformidad con el párrafo 16 decisión XXVIII/2, uno de los miembros del grupo de contacto había propuesto que se pidiera a la Secretaría que prepare criterios relacionados con la introducción de alternativas a los HCFC y actividades relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética en la reducción de los HFC, incluyendo indicadores de desempeño. Si bien ese miembro era de la opinión de que la cuestión se debería considerar en relación con la cuestión 11 b) del orden del día sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en el contexto de la decisión XXX/5, otros miembros deseaban seguir examinando la cuestión en el contexto de las directrices sobre los costos. En relación con el cálculo de los costos para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, los miembros del Comité Ejecutivo de países que operan al amparo del artículo 5 señalaron varias actividades además de aquellas que ya se estaban ejecutando en el marco de la eliminación de los HCFC. Estas fueron: creación de capacidad en evaluación del riesgo y manejo de refrigerantes inflamables; actividades en el subsector de montaje e instalación; mejora o mantenimiento de la eficiencia energética durante la instalación y el servicio y mantenimiento; y garantizar que se regenere

una variedad más amplia de refrigerantes, considerando la posibilidad de que haya mayores cantidades de mezclas para destrucción. Se pidieron aclaraciones acerca de la idea de determinar la financiación en función de las actividades requeridas para el cumplimiento en lugar de utilizar una relación \$EUA/kg. La Secretaría había aclarado que esta opción era compatible con el enfoque utilizado para los países de bajo volumen de consumo durante la eliminación de los HCFC.

310. Acerca del tema de la eficiencia energética, el tercer tema principal sometido a debate, los miembros del grupo de contacto habían expresado diferentes opiniones acerca de cómo abordar la eficiencia energética en el contexto de las directrices sobre los costos, y en particular si algunos párrafos específicos de la decisión XXX/5 se abordarían más adecuadamente en el contexto de la cuestión 11 b) del orden del día (“Resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe preparado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética en respuesta a la decisión XXIX/10 de la Reunión de las Partes (decisión 81/67 b)”). Las deliberaciones habían abarcado en general las medidas que se podrían solicitar a la Secretaría con relación a las deliberaciones anteriores sobre las directrices sobre los costos para los HFC que se habían mantenido en las reuniones 80ª y 81ª, y se había señalado que la cuestión de la eficiencia energética no se había tratado en detalle en el contexto de las medidas requeridas para llevar a la práctica las decisiones de las reuniones 28ª y 29ª de la Reunión de las Partes. Estas medidas, cuando se acordaran, deberían tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la supervisión, la presentación de informes y la verificación. También se había mencionado la posibilidad de pedir a la Secretaría que prepare un documento sobre posibles interacciones con otras instituciones que tuviesen en cuenta la eficiencia energética, especialmente en cuanto a sus modalidades de acción y posibles vínculos para los organismos de ejecución.

311. El grupo de contacto también había tratado la cuestión de la destrucción, aunque no se había llegado a un acuerdo acerca de si correspondía con las directrices sobre los costos o si se debería tratar en relación con otra cuestión del orden del día. Algunos miembros, si bien reconocían que la destrucción era importante y resultaba obligatoria en virtud de la decisión XXVIII/2, fueron de la opinión de que, dado que la destrucción no era un aspecto requerido para el cumplimiento y no era un costo adicional, no se la debería tratar como parte de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC. Otros miembros consideraron que la destrucción era de fundamental importancia para los países que operan al amparo del artículo 5, en particular los países de bajo volumen de consumo, y consideraron que era parte integrante de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC. Los miembros habían planteado otros asuntos vinculados con la cuestión de la destrucción, tales como: la pertinencia del informe de síntesis sobre destrucción de SAO; las directrices provisionales para los proyectos piloto aprobados en la 58ª reunión; y las políticas sobre gestión de refrigerantes para reducir al mínimo los refrigerantes no deseados.

312. Tras la presentación del informe por el facilitador del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió seguir deliberando acerca de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación en la 83ª reunión.

(Decisión 82/84)

e) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 81/68)

313. Al presentar la cuestión, la representante de la Secretaría señaló a la atención de la reunión un informe, que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/68 y Corr.1, sobre las opciones rentables para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto, de conformidad con la decisión 81/68 e), y un informe, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/69, sobre opciones para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina.

314. Tras considerar la cuestión más amplia de las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto, uno de los miembros indicó que sería útil disponer de los datos expresados en equivalentes de CO₂ para poder medir la relación de costo a eficacia de varias opciones. Se debía considerar cuidadosamente la opción de cerrar plantas de HCFC-22 con proceso cambiante, que eliminarían permanentemente las emisiones de HCFC-22 y de HFC-23 como subproducto. También hincapié en la distinción entre el transporte de HFC-23 para usos controlados, en cuyo caso se trataba como un producto, y el transporte para su destrucción, en cuyo caso se trataba como un desecho peligroso.

315. Otro de los miembros dijo que según información facilitada, parecería ser que la destrucción del HFC-23 como subproducto era en general el enfoque más eficaz en función del costo. Sin embargo, también se señaló que la opción más eficaz en función del costo para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto dependía de factores específicos de la instalación en cuestión, y que las opciones de control dependerían, por ende, de la situación específica y singular de cada país que opera al amparo del artículo 5.

316. Otro de los miembros convino en que era importante tratar el control de las emisiones de HFC-23 caso a caso, teniendo en cuenta la infraestructura específica instalada en el país y los costos específicos de la instalación. Ese enfoque también permitiría determinar las carencias existentes y qué apoyo adicional se requería para cambiar las prácticas actuales, con el objetivo de abandonar la práctica ventilar a la atmósfera el HFC-23 proveniente de la producción de HCFC-22 en favor de su destrucción. Resultaba encomiable que la mayoría de las plantas de todo el mundo contasen con infraestructura para controlar las emisiones de HFC-23. La relación de costo a eficacia del cierre de las instalaciones resultaba dudosa, puesto que la producción de HCFC-22 evitada se llevaría a cabo en otro lugar, con consecuencias ambientales similares. Se requería un enfoque holístico y flexible para aquellos casos en que se requería apoyo para los costos adicionales. Como principio general, la prestación de apoyo para costos adicionales de explotación en el marco del Fondo Multilateral tenía la intención de funcionar como un incentivo para la adopción de nuevas tecnologías solo durante un periodo de transición, tras el que se prevé que la empresa incorpore esos costos a su modelo administrativo y a sus prácticas de ventas. Los análisis actuales indican que los costos de la conversión eran bastante limitados y que era probable que, al estar eliminándose mundialmente la producción de HCFC-22, podría esperarse que aquellas empresas que continuaran produciendo HCFC-22 obtuvieran beneficios del aumento de los precios y recuperasen los gastos adicionales relacionados con la adopción de un proceso de producción más respetuoso del medio ambiente. No obstante, era importante evitar la creación de incentivos perversos para la producción adicional de HCFC-22 innecesario y la generación de más HFC-23, así como asegurar la reducción sostenida de las emisiones una vez culminado el apoyo para la transición.

317. Otro de los miembros dijo que la prioridad absoluta era formular los procedimientos y directrices para abordar las emisiones de HFC-23, antes de comenzar a tratar los casos individuales. También dijo que debería actuarse con cautela al definir los gastos de funcionamiento del control del HFC-23. La incineración, por ejemplo, era parte de los gastos anuales recurrentes de una planta, más que un gasto de funcionamiento.

318. En respuesta a una pregunta sobre la menor disminución de las emisiones de HFC-23 informadas en el artículo científico de Simmonds *et al.*, citado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/68, respecto de los datos que figuraban en ese documento, el representante de la Secretaría aclaró que, si bien los datos sobre las emisiones para los años anteriores a 2016 que figuraban en el artículo de Simmonds *et al.* habían sido en gran medida similares a lo previsto, se había comenzado a notar una diferencia en 2016. La comunidad científica continuaba trabajando en relación con este asunto.

319. En lo tocante a la cuestión del control del HFC-23 como subproducto en la Argentina, uno de los miembros dijo que aún era demasiado pronto para considerar financiación específica para la Argentina en la reunión en curso, ya que no se había presentado una propuesta de proyecto. Otro de los miembros, al considerar la situación de la Argentina, observó que se había informado que el incinerador presente en la

instalación de producción se encontraba en buenas condiciones físicas y que podría funcionar con una relación de costo a eficacia más elevada que la relación estimada anteriormente. No obstante, hubiera sido útil disponer de una evaluación independiente de los costos adicionales para volver a poner el incinerador en funcionamiento. Se necesitaba también más información sobre el costo de la destrucción fuera del sitio, teniendo en cuenta los costos del transporte.

320. El miembro de la Argentina dijo que, si bien el informe del asesor había sido muy exhaustivo, debían confirmarse algunos elementos de información, tales como el cálculo de la relación de emisiones de HFC-23. También se necesitaban más datos sobre los costos de supervisión, las emisiones fugitivas, las fugas y los costos de transporte. Se debía tener en cuenta el hecho de que, con arreglo a la legislación argentina, las emisiones capturadas se clasificaban como desechos peligrosos y, por lo tanto, no pueden comercializarse. Además, al considerar los gastos de funcionamiento propuestos para el incinerador, se debían tener en cuenta los gastos de personal. Para concluir, manifestó que Argentina seguía estando abierta a cualquiera de las alternativas propuestas, pero que era necesario tomar una decisión urgentemente, considerando la inminencia de las fechas límite para el cumplimiento en virtud de la Enmienda de Kigali.

321. El Comité acordó establecer un grupo de contacto para seguir considerando el asunto.

322. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento sobre opciones rentables para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto (decisión 81/68 e)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/68 y Corr.1;
- b) Tomar nota además del informe sobre opciones para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/69;
- c) Aprobar 75 000 \$EUA para la ONUDI a fin de que el organismo pueda presentar, en la 83^a reunión, en nombre del Gobierno de la Argentina, opciones de propuestas de proyecto que permitirían al Gobierno de la Argentina cumplir las obligaciones de control del HFC-23 como subproducto en virtud de la Enmienda de Kigali, teniendo en cuenta la información que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/69, incluidos los datos sobre costos y beneficios y abarcando la factibilidad técnica, la viabilidad económica y logística y las cuestiones jurídicas y relativas a las transacciones en relación con lo siguiente:
 - i) Reinicio del incinerador en el sitio ubicado en la planta de HCFC-22 con proceso cambiante de FIASA, sobre la base de tres estimaciones independientes a esos efectos, con inclusión de los costos de funcionamiento del incinerador, cumplimiento de normas sobre desechos peligrosos y costo de supervisión y verificación de la destrucción del HFC-23 como subproducto;
 - ii) Indemnización por el cierre de la planta de HCFC-22 con proceso cambiante de FIASA para el 1 de enero a más tardar o a la ratificación de la Enmienda de Kigali por el Gobierno de la Argentina, si ello ocurriera antes;
 - iii) Destrucción del HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras nuevas tecnologías de conversión y opciones de almacenamiento para la gestión del HFC-23;
 - iv) Envío del HFC-23 para su destrucción fuera del sitio por medio de una tecnología aprobada por la Reunión de las Partes;

- d) Considerar cada una de las opciones de propuesta de proyecto, incluidos los datos proporcionados con arreglo al apartado c) anterior, y deliberar acerca de los criterios para la financiación de las actividades relacionadas con las obligaciones de cumplimiento de las Partes que operan al amparo del artículo 5;
- e) Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que lleve a cabo una auditoría técnica de FIASA para determinar los costos del cierre;
- f) Aprobar 50 000 \$EUA a fin de que la Secretaría pueda llevar a cabo la auditoría técnica que se menciona en el apartado e) anterior; y
- g) Considerar la posibilidad de aplicar los procedimientos establecidos en la presente decisión, y los criterios para financiar las actividades relacionadas con la obligaciones de cumplimiento de las Partes que operan al amparo del artículo 5, cuando se acuerden, respecto de los controles del HFC-23 en otras Partes que operan al amparo del artículo 5.

(Decisión 82/85)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES PERTINENTES PARA EL FONDO MULTILATERAL DERIVADAS DE LA 40ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL Y LA 30ª REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL

323. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70, que incluía una nota de la Secretaría sobre cuestiones relacionadas con lo siguiente: eficiencia energética; directrices sobre los costos para la reducción de los HFC; y el aumento de las emisiones mundiales de CFC-11. Dado que las primeras dos cuestiones se trataban en relación con otras cuestiones del orden del día, el representante de la Secretaría centró la atención en la cuestión de las emisiones mundiales de CFC-11. Solicitó la orientación del Comité Ejecutivo acerca de si la reseña de políticas y procedimientos en virtud del Protocolo de Montreal y del Fondo Multilateral para garantizar el cumplimiento continuo que figuraba en la nota constituía una aportación adecuada para el documento de la Secretaría del Ozono que se presentaría a la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta con arreglo a la decisión XXX/3. Solicitó asimismo la orientación del Comité Ejecutivo acerca de los trabajos adicionales que podría desear asignar a la Secretaría y sobre posibles modificaciones al proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019 que se había examinado en relación con la cuestión 6 d) del orden del día.

324. Tras la presentación, varios miembros formularon observaciones generales y sugerencias específicas en cuanto a la información que se presentaría a la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y a las formas en que el Fondo Multilateral podría recopilar y utilizar información pertinente y reforzar sus sistemas y procedimientos para hacer frente al desafío que planteaban las emisiones no explicadas de CFC-11.

325. La primera de los miembros en hacer uso de la palabra expuso la opinión de que las emisiones no explicadas de CFC-11 constituían uno de los desafíos más serios que haya enfrentado el Protocolo de Montreal. Responder de forma adecuada a ese desafío garantizaría la solidez y reputación futuras del Protocolo. Por lo tanto, revestía suma importancia no solo identificar oportunidades de mejora sino también las vulnerabilidades que podrían existir en las políticas y procedimientos del Fondo Multilateral, con vistas a fortalecer el Protocolo de Montreal y todas sus instituciones. Se manifestó a favor de ir más allá del mero examen de los marcos de políticas o de los sistemas de supervisión y verificación. El objetivo debería ser conseguir que dichos marcos y sistemas aporten información fehaciente que permita evaluar el desempeño del Fondo Multilateral en forma continua y detectar oportunidades y vulnerabilidades en tiempo real. A las emisiones no explicadas de CFC-11 se sumaban otros temas, tales como la falta de información científica sobre el CTC y las dificultades para determinar el origen del CFC-12 coproducido. El Comité Ejecutivo

estaba en condiciones de suministrar aportaciones específicas sobre los proyectos financiados por el Fondo Multilateral, lo que contribuiría al proceso colectivo destinado a encontrar las mejores soluciones.

326. A continuación señaló que el Fondo Multilateral cumplía la función de garantizar el cumplimiento, tanto del Protocolo de Montreal como de los Acuerdos entre los países y el Comité Ejecutivo. Por lo tanto, se debería suministrar a las Partes información sobre las disposiciones específicas de los Acuerdos que estaban destinadas a garantizar el cumplimiento, tales como devolución de fondos al Fondo Multilateral; sanciones que conlleva el incumplimiento; el procedimiento para obtener la aprobación del Comité Ejecutivo para cambios significativos en las actividades previstas en un Acuerdo; reducciones sostenidas durante la vigencia de los acuerdos plurianuales; y la identificación del país con el cumplimiento del Protocolo de Montreal a largo plazo. La Secretaría debería además proporcionar información sobre las disposiciones de los Acuerdos que requerían la presentación de informes y que se relacionaban con el fortalecimiento institucional, con la finalidad de garantizar procurar el cumplimiento sostenido y a largo plazo del Protocolo después de la terminación del proyecto. En cuanto a los sistemas de concesión de licencias, era preciso ir más allá de informar sobre su existencia, debiendo además evaluarse la medida en que pueden aplicarse. La miembro también expresó que esperaba que la Secretaría evaluase si la plantilla para los acuerdos para la etapa II de los PGEH permitiría reflejar oportunidades o vulnerabilidades en lo que respecta al logro del cumplimiento sostenible a largo plazo. Para concluir, dijo que las aportaciones del Fondo Multilateral resultaban esenciales para comprender los desafíos que enfrentaba el Protocolo de Montreal y encontrar las mejores soluciones para el futuro.

327. Uno de los miembros aludió a una serie de cuestiones relativas a las sustancias controladas que ameritan un análisis más detallado, tales como producción, existencias, movimiento en zonas de libre comercio e importación y exportación. Además, era necesario fortalecer la supervisión, verificación y presentación de informes a fin de que la experiencia adquirida en las cuestiones anteriores y actuales, entre ellas el aumento de las emisiones de CFC-11, aporte información para las futuras acciones.

328. Otra de las miembros, haciendo referencia a la solicitud de información sobre los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal relacionadas con las sustancias controladas que figuraban en el párrafo 6 de la decisión XXX/3, manifestó que la gravedad del tema exigía a todas las instituciones y Partes del Protocolo de Montreal trabajar de manera concertada para abordar el tema y aportar ideas. Se requería información que abarque no solo el marco y los sistemas existentes, sino también la manera en que esos sistemas se aplicaban en la presentación de la información requerida. Observando que en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70 se hacía referencia a posibles preocupaciones respecto de los sistemas de supervisión vigentes durante la eliminación de sustancias controladas, manifestó que sería útil pedir a la Secretaría que considere tanto la forma de fortalecerlos como los instrumentos necesarios para actualizarlos, incluso para actividades de supervisión tras el cierre de los proyectos. También se podría llevar a cabo un examen de los procesos de verificación a fin de comprobar si se ciñen a sus respectivos mandatos y qué se podría hacer para mejorarlos. Además, bajo la consigna más general de evaluar la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal, sería útil evaluar los mecanismos de vigilancia de la conversión desde usos no controlados a usos controlados en las plantas de producción y de la eliminación de la producción una vez finalizado el proyecto. En cuanto al comercio ilícito, se podría trabajar conjuntamente con la Secretaría del Ozono para buscar una mejor metodología para informar el comercio ilícito de forma objetiva, lo que permitiría entender mejor ese comercio e identificar las fuentes del CFC-12. Por último, sugirió que se pida al PNUMA que las cuestiones relacionadas con la supervisión y evaluación se sigan incluyendo en el orden del día de las reuniones de redes regionales.

329. Uno de los miembros sostuvo que varios temas planteados por la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación como posibles componentes del programa de trabajo de supervisión y evaluación podrían posiblemente solaparse con el trabajo de la Secretaría del Ozono; por ejemplo, la evaluación de los informes de las Partes sobre comercio ilícito de SAO, el posible comercio ilícito de sustancias controladas, y la verificación de los informes presentados con arreglo al artículo 7 del Protocolo. El representante de la

Secretaría aclaró que las cuestiones enumeradas eran sugerencias de carácter preliminar y que correspondía al Comité decidir cuáles ameritaban más atención.

330. Otro de los miembros planteó que los actuales procedimientos necesitaban de una evaluación cuidadosa y crítica a fin de que el sistema de examen de las actividades resultase eficaz y sostenible. Se deberían detectar y subsanar las falencias del sistema actual antes de acrecentar la lista de actividades por realizar.

331. Tras el debate, el Presidente propuso que se encomendase a un grupo de miembros del Comité interesados la tarea de formular recomendaciones concretas a la Secretaría en cuanto a medidas futuras. El grupo deberá brindar orientación a la Secretaría de forma clara y precisa sobre cómo revisar la información que se ha de proporcionar a la Secretaría del Ozono para el informe que se presentará a la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta con arreglo a la decisión XXX/3, teniendo en cuenta que la información deberá consistir en una relación fáctica de los procedimientos vigentes en el Fondo Multilateral. El grupo debería también formular una recomendación sobre las tareas que el Comité Ejecutivo desearía encomendar a la Secretaría, especificando la futura reunión del Comité en que dichas tareas deberían presentarse. En cuanto a la orientación que solicita la Secretaría sobre posibles modificaciones al programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019, el Presidente recordó que este mismo asunto estaba siendo tratado por otro grupo, en relación con la cuestión 6 d) del orden del día. Por ende, resultaba aconsejable que el grupo que trataba el tema relacionado la presente cuestión del orden del día evitase duplicar la labor del otro grupo, ya sea abordándolo en términos generales y exponiendo sus conclusiones, o bien excluyéndolo íntegramente de sus deliberaciones. Por último, el grupo constituido en relación con la presente cuestión del orden del día debería orientar al PNUMA sobre la asistencia al cumplimiento que podría prestar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 respecto a las actividades específicas propuestas por la Secretaría en la nota u otras posibles actividades.

332. Tras la presentación del informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70 de la Secretaría sobre cuestiones pertinentes para el Fondo Multilateral con arreglo a la consideración por el Comité Ejecutivo, en su 81ª reunión, de tres temas relacionados con las deliberaciones que se mantendrían en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal:
 - i) Eficiencia energética en relación con las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC;
 - ii) Directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5;
 - iii) El aumento de las emisiones mundiales de CFC-11;
- b) Pedir a la Secretaría que proporcione a la Secretaría del Ozono la información requerida y en forma oportuna, a fin de que pueda presentar a las Partes una reseña, en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, en la que describa los procedimientos en virtud del Protocolo y del Fondo Multilateral en relación con las sustancias controladas con los que las Partes examinan y garantizan el cumplimiento continuo de las obligaciones surgidas del Protocolo y de las condiciones de los Acuerdos en virtud del Fondo, incluso en lo que respecta a la supervisión, la presentación de informes y la verificación, en consonancia con el párrafo 6 de la decisión XXX/3, basándose en la información proporcionada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/70, y reiterando la decisión 81/72, en la que el Comité Ejecutivo había solicitado a la Secretaría del Fondo que proporcionase la información, según sea necesario, a la Secretaría del Ozono, de

acuerdo con las directrices, los procedimientos, las políticas y las decisiones del Fondo Multilateral y el Protocolo de Montreal; y

- c) Pedir a la Secretaría que elabore un documento, para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en la 83ª reunión, en el que incluya una reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles, incluidos los requisitos y las prácticas para presentar informes al Comité Ejecutivo que se habían elaborado con apoyo del Fondo Multilateral.

(Decisión 82/86)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

333. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de producción presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/71, que incluía recomendaciones para que fueran examinadas por el Comité Ejecutivo. El facilitador indicó que el Subgrupo se había reunido dos veces en forma paralela a la reunión en curso y había tratado todos los temas incluidos en su orden del día. No obstante, en vista del poco tiempo disponible, el Subgrupo había acordado continuar la consideración de las directrices para el sector de producción de HCFC en la 83ª reunión.

334. El Subgrupo había dedicado la mayor parte del tiempo disponible a examinar el informe de verificación del sector de producción de HCFC en China para el año 2017. Los dos productores de HCFC-22, Fujian Sannong y Liaocheng Fuer, habían establecido líneas integradas para la producción de materia prima, como se informaba en la documentación anterior al período de sesiones, y también se habían establecido otras dos plantas integradas, Zhejiang Jusheng Fluorochemical e Inner Mongolia Yonghe Fluorochemical, como se había informado verbalmente en la 82ª reunión. Dado que el actual proceso de verificación no abarcaba las plantas establecidas después de 2010, el Subgrupo consideró que sería útil contar con información adicional sobre la gestión del HFC-23 en esas plantas. El Subgrupo recomendó que el Banco Mundial incluya, en el informe de verificación anual del sector de producción de HCFC, la información nacional aportada por el Gobierno de China acerca de la gestión del HFC-23 como subproducto generado en todas las líneas de producción establecidas después de 2010.

335. El Subgrupo también había estudiado el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China, y recomendó que el Banco Mundial debería devolver los saldos restantes de la etapa I del PGEPH en la 84ª reunión, junto con la penalidad de 133 146 \$EUA que se ha de pagar en concepto de desvío del uso de 887,64 toneladas métricas de HCFC indemnizado.

336. No se había tratado la nota explicativa preparada por la Secretaría sobre las cuestiones pendientes que habrían de abordarse en relación con la etapa II del PGEPH para China debido a que no se había resuelto la cuestión de las emisiones mundiales de CFC-11 ilícitas. El Subgrupo recomendaba, no obstante, que el Comité Ejecutivo considerase la información que figura en la nota explicativa al deliberar acerca de la etapa II del PGEPH en una reunión futura.

China: Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa I): Informe de verificación de 2017 del sector de producción de HCFC

337. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de verificación de 2017 del sector de producción de HCFC examinado por el Subgrupo sobre el sector de producción;

- b) Pedir al Banco Mundial que, en el ejercicio de verificación de 2018 que se llevará a cabo en 2019:
 - i) Verifique, por única vez, que las líneas de producción recién establecidas en Fujian Sannong, Liaocheng Fuer y Zhejiang Jusheng Fluorochemical para el HCFC-22 y en Mongolia Yonghe Fluorochemical para el HCFC-142b estuvieran verticalmente integradas con la producción de las instalaciones subsiguientes y que todos los HCFC producidos en las líneas nuevas se estuvieran canalizando a la producción de materias primas;
 - ii) Verifique que los equipos clave de Shangdong China Fluoro Technology Co. Ltd., que se había cerrado en 2017, hubieran sido destruidos;
 - iii) Incluya, en el informe de verificación anual del sector de producción de HCFC en China, información nacional sobre la gestión del HFC-23 como subproducto generado en todas las líneas de producción de HCFC-22 como materia prima establecidas después de 2010, incluidas las cuatro líneas de producción de HCFC-22 cuyo establecimiento se había informado al Comité Ejecutivo en sus reuniones 74ª y 82ª;
- c) Pedir al Banco Mundial que incluya, en el informe de verificación anual del sector de producción de HCFC en China, información nacional proporcionada por el Gobierno de China sobre la gestión del HFC-23 como subproducto generado en todas las líneas de producción de HCFC-22 como materia prima establecidas después de 2010, incluidas las cuatro líneas de producción de HCFC-22 cuyo establecimiento se había informado al Comité Ejecutivo en sus reuniones 74ª y 82ª; y
- d) Pedir a la Secretaría que proporcione un documento, para que sea estudiado por el Subgrupo sobre el sector de producción en forma paralela a la 83ª reunión, que contenga un examen de las directrices y del formato estándar utilizado durante la verificación de la eliminación de la producción de SAO, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/32/33, y análisis de los aspectos de las directrices y del formato estándar en que se podrían hacer mejoras para apoyar el cumplimiento por medio del fortalecimiento de la supervisión de la producción de SAO y los costos conexos.

(Decisión 82/87)

China: Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa I): Informe sobre la marcha de las actividades de 2017

338. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2017-2018 relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa I) para China examinado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Tomar nota de que el Banco Mundial presentaría un informe de terminación de proyecto y devolvería los saldos restantes de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC en la 84ª reunión;
- c) Tomar nota de que se deducirían 13 076 \$EUA de intereses devengados en 2017 del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC cuando se lo aprobara;

- d) Tomar nota de que la penalidad de 133 146 \$EUA, relacionada con el desvío de 887,64 toneladas métricas de capacidad de producción de HCFC indemnizada hacia la producción de materia prima por la planta de Changshu 3F Zhonghao New Chemical Material Co. Ltd., sería incluida en los saldos que el Banco Mundial devolverá al Fondo Multilateral, en la 84ª reunión, de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC en consonancia con la decisión 80/79 d); y
- e) Pedir al Gobierno de China que, por conducto del Banco Mundial, presente el informe final sobre la marcha de las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC en la 83ª reunión.

(Decisión 82/88)

China: Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (etapa II): Cuestiones pendientes que se han de abordar (decisión 81/71 d))

339. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la presentación de la nota explicativa sobre la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China examinada por el Subgrupo sobre el sector de producción; y
- b) Considerar la información que figura en la nota explicativa en las deliberaciones acerca de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China en una reunión futura.

(Decisión 82/89)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Comunicación de la República Popular Democrática de Corea

340. El Presidente informó al Comité de que la Secretaría del Fondo había recibido una nota de la República Popular Democrática de Corea, de fecha 5 septiembre de 2018, dirigida al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/Inf.2). En la nota, se comunicaba a la Secretaría y al Comité acerca del riesgo de incumplimiento del Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC para 2018 por parte del país.

341. Uno de los miembros señaló que, basándose en la información proporcionada al Comité Ejecutivo sobre este asunto, no parecía haber una cuestión de cumplimiento o incumplimiento que justificara su ulterior consideración en la 82ª reunión.

342. El Comité Ejecutivo tomó nota de la nota del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

Cambio del organismo de ejecución para Filipinas

343. El Director informó al Comité Ejecutivo de que se había mantenido un intercambio de comunicaciones con el Gobierno de Filipinas acerca de la cuestión del cambio de organismo de ejecución principal para la etapa II del PGEH para el país y para las actividades de apoyo destinadas a la reducción de los HFC.

344. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada y acordó seguir deliberando sobre el asunto en su 83ª reunión.

Fechas y lugares de celebración de las reuniones 84ª, 85ª y 86ª del Comité Ejecutivo

345. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/Inf.4 que incluía opciones de fechas y lugares de celebración para las reuniones 84ª, 85ª y 86ª del Comité Ejecutivo.

346. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar su 84ª reunión del 16 al 20 de diciembre de 2019 en Montreal, con la opción de celebrar una reunión consecutiva con la 31ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, del 11 al 15 de noviembre de 2019, sobre lo que se adoptará una decisión final en la 83ª reunión;
- b) Celebrar su 85ª reunión del 25 al 29 de mayo de 2020 en Montreal, en un lugar de reunión que se determinará; y
- c) Hacer una reserva tentativa para celebrar su 86ª reunión del 2 al 6 de noviembre de 2020, en Montreal.

(Decisión 82/90)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

347. El Comité Ejecutivo aprobó su informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/L.1.

348. Tras la aprobación del informe, el representante de China, como miembro invitado de la delegación de la India, expresó su decepción por el hecho de que no se hubieran aprobado las solicitudes de tramos para la etapa II del PGEH para China. Señaló que China había cumplido todos los requisitos de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo y existía una seria preocupación en cuanto a que la falta de aprobación pondría en riesgo el cumplimiento de la obligación del país de eliminar los HCFC para 2020. Confirmando el compromiso de China con la eliminación de las SAO, señaló, en relación con la cuestión del aumento de las emisiones mundiales de CFC-11, que China había tomado medidas inmediatas para investigar el asunto y estaba cooperando con los esfuerzos de las Partes y las organizaciones internacionales al respecto. El asunto estaba sin resolverse aún y, por lo tanto, no debería influir en la cuestión del PGEH para China. El representante señaló que las deliberaciones mantenidas durante la reunión habían sido difíciles, pero que habían conducido a un entendimiento mutuo, y expresó su agradecimiento a los restantes miembros del Comité Ejecutivo.

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

349. El Presidente anunció que la reunión en curso sería la última a la que asistirían el Sr. Husamuddin Ahmadzai de Suecia y la Sra. Julia Anne Dearing de la Secretaría. Los participantes felicitaron al Sr. Ahmadzai y a la Sra. Dearing por sus muchos años de trabajo y contribución al Comité Ejecutivo.

350. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 16.45 horas del viernes 7 de diciembre de 2018.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE

CUADRO 1: SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2018 (EN \$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

INGRESOS		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		3,479,949,330
- Pagarés retenidos		0
- Cooperación bilateral		167,534,781
- Intereses devengados *		222,126,796
- Ingresos adicionales provenientes de préstamos y otras fuentes		0
- Ingresos varios		21,841,581
Total de ingreso		3,891,452,487
ASIGNACIONES** Y PREVISIONES		
- PNUD	901,346,521	
- PNUMA	327,805,914	
- ONUDI	922,390,267	
- Banco Mundial	1,276,180,785	
Proyectos sin especificar	-	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		3,427,723,487
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991-2019)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2019		132,643,505
Honorarios de Tesorería (2003-2019)		
		9,056,982
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999-2017)		
		3,661,133
Gastos de Auditoría Técnica (1998-2010)		
		1,699,806
Gastos de Estrategia de Información (2003-2004)		
- incluida la previsión para los gastos de mantenimiento de la Red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		
		167,534,781
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas/(ganancias) en valor		33,638,558
Total de asignaciones y provisiones		3,776,063,002
Efectivo		115,389,485
Pagarés:		
	2018	0
	No programado	0
		0
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES***		115,389,485

* Los intereses incluyen la suma de 890.303 \$EUA devengados por FECO/MEP (China).

** Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos incluyendo pagarés que todavía no han sido cobrados por los organismos de ejecución. El presupuesto de la Secretaría refleja los costos reales según las cuentas finales del Fondo de 2017 y los montos aprobados para 2017-2020.

*** Este monto excluye 27.710.571 \$EUA recibidos por adelantado por una Parte, que se aplicará contra su contribución de 2019.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
CUADRO 2: RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2018 (\$EUA)
 SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 7 de diciembre de 2018

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018	1991-2018
Contribuciones prometidas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	436,198,530	165,335,973	3,813,411,026
Pagos en efectivo	206,611,034	381,555,255	418,444,981	407,980,375	418,221,079	340,069,872	377,140,516	375,610,017	413,798,497	140,517,702	3,479,949,330
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,349,203	18,827,450	13,689,195	12,479,347	14,075,680	2,177,075	167,534,781
Pagarés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de pagos	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,089,364	427,874,177	142,694,777	3,647,484,110
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	1,330,693	47,085,774
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,980,038	8,596,761	9,256,410	8,951,796	8,984,173	8,324,353	22,641,196	165,926,916
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.07%	97.51%	98.19%	97.49%	97.76%	97.74%	98.09%	86.31%	95.65%
Intereses devengados	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	7,452,756	2,120,599	222,126,796
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	854,973	21,841,581
INGRESOS TOTALES	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	400,508,827	437,109,767	145,670,349	3,891,452,487
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018	1991-2018
Total de promesas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	436,198,530	165,335,973	3,813,411,026
Total de pagos	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,089,364	427,874,177	142,694,777	3,647,484,110
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.07%	97.51%	98.19%	97.49%	97.76%	97.74%	98.09%	86.31%	95.65%
Total de ingresos	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	400,508,827	437,109,767	145,670,349	3,891,452,487
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,980,038	8,596,761	9,256,410	8,951,796	8,984,173	8,324,353	22,641,196	165,926,916
Como % de promesas totales	10.23%	7.39%	6.93%	2.49%	1.81%	2.51%	2.24%	2.26%	1.91%	13.69%	4.35%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	1,115,572	4,425,213	128,208,857
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.26%	2.68%	3.36%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 3 : Resumen de la situación de las contribuciones para 1991-2018 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	134,154	118,987	0	0	15,167	0
Australia*	82,213,764	80,602,856	1,610,907	0	0	2,923,546
Austria	40,816,051	40,684,261	131,790	0	0	292,517
Azerbaiyán	1,364,061	311,683	0	0	1,052,378	0
Belarús	3,552,654	403,348	0	0	3,149,306	0
Bélgica	50,720,382	50,720,383	0	0	-0	2,307,848
Bulgaria	1,842,144	1,842,144	0	0	0	0
Canadá*	141,129,038	131,076,467	10,052,571	0	-0	-430,222
Croacia	1,178,155	1,178,155	0	0	-0	158,056
Chipre	1,185,862	1,185,862	0	0	0	55,419
República Checa	13,051,475	12,763,905	287,570	0	0	726,085
Dinamarca	33,686,395	33,525,342	161,053	0	0	106,152
Estonia	813,324	813,324	0	0	0	56,753
Finlandia	26,328,442	25,929,284	399,158	0	0	-19,347
Francia	292,563,514	263,154,707	17,163,307	0	12,245,500	-4,126,552
Alemania	413,672,025	344,370,365	66,667,648	-0	2,634,012	8,836,234
Grecia	24,058,727	15,757,570	0	0	8,301,157	-1,340,447
Santa Sede	13,666	13,666	0	0	0	0
Hungría	8,812,897	8,766,403	46,494	0	0	-76,259
Islandia	1,543,567	1,543,567	0	0	0	51,218
Irlanda	15,328,964	15,328,964	0	0	0	986,657
Israel	17,011,887	3,824,671	70,453	0	13,116,763	0
Italia	230,480,526	210,326,216	18,239,731	0	1,914,579	8,631,007
Japón	709,816,474	690,124,142	19,692,335	0	-3	0
Kazajstán	2,297,863	1,343,850	0	0	954,013	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	1,084,831	1,084,830	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	391,999	391,999	0	0	0	0
Lituania	1,694,463	1,201,495	0	0	492,968	0
Luxemburgo	3,598,651	3,598,651	0	0	0	15,647
Malta	404,873	332,205	0	0	72,668	15,485
Mónaco	300,905	300,905	0	0	0	-572
Países bajos	80,261,286	80,261,285	0	0	0	-0
Nueva Zelandia	11,715,915	11,715,914	0	0	0	376,317
Noruega	33,292,008	33,292,007	0	0	0	1,691,681
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	21,886,545	21,773,545	113,000	0	0	1,129,253
Portugal	19,389,858	17,396,155	47,935	0	1,945,769	198,162
Rumania	3,177,136	3,177,136	0	0	-0	0
Federación de Rusia	135,812,069	24,222,896	666,676	0	110,922,497	6,576,265
San Marino	52,731	52,731	0	0	0	3,429
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
República Eslovaca	4,581,069	4,564,547	16,523	0	-0	207,776
Eslovenia	2,748,943	2,748,943	0	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	124,637,783	119,384,634	6,445,880	0	-1,192,731	3,683,036
Suecia	51,313,131	49,738,778	1,574,353	0	-0	777,158
Suiza	56,126,733	54,213,502	1,913,230	0	1	-1,748,431
Tayikistán	144,899	49,086	0	0	95,813	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	10,521,359	1,303,750	0	0	9,217,609	0
Emiratos Árabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	266,441,881	265,876,881	565,000	0	-0	1,577,170
Estados Unidos de América	863,844,112	842,276,922	21,567,191	0	-1	0
Uzbekistán	890,574	188,606	0	0	701,968	0
SUB-TOTAL	3,813,411,026	3,479,949,330	167,534,781	-0	165,926,916	33,638,558
Contribuciones disputadas***	47,085,774	0	0	0	47,085,774	0
TOTAL	3,860,496,801	3,479,949,330	167,534,781	0	213,012,691	33,638,558

NB: (*) La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante el los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1.208.219 y 6.449.438 en vez de 1.300.088 y 6.414.880 \$EUA respectivamente.

(**) De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5.764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

(***) Se muestran únicamente a título informativo las sumas netas sin las contribuciones pendientes.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 4: Situación de las contribuciones para 2018 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	15,167				15,167
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaiyán	151,167	0			151,167
Belarús	141,167	77,000			64,167
Bélgica	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canadá	7,361,333	7,061,333	300,000		-0
Croacia	249,500	249,500			0
Chipre	108,333	108,333			0
República Checa	867,000	867,000			0
Dinamarca	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finlandia	1,149,167	1,149,167			0
Francia	12,245,500	0			12,245,500
Alemania	16,101,333	13,186,016	222,182		2,693,135
Grecia	1,187,000	0			1,187,000
Santa Sede	2,500	2,500			0
Hungría	405,667	405,667			0
Islandia	58,000	58,000			0
Irlanda	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667	0			1,083,667
Italia	9,445,500	7,159,159	371,762		1,914,579
Japón	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazajstán	481,333	481,333			0
Letonia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lituania	181,500	181,500			0
Luxemburgo	161,333	161,333			0
Malta	40,333	0			40,333
Mónaco	25,167	25,167			0
Países Bajos	3,734,833	3,734,833			0
Nueva Zelanda	675,333	675,333			0
Noruega	2,139,667	2,139,667			0
Polonia	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	0			987,833
Rumania	463,667	463,667			0
Federación de Rusia	7,782,333	4,658,454			3,123,879
San Marino	7,500	7,500			0
República Eslovaca	403,167	403,167			0
Eslovenia	211,667	211,667			0
España	6,156,833	6,156,833	1,192,731		-1,192,731
Suecia	2,409,333	2,409,333			0
Suiza	2,873,000	2,873,000			0
Tayikistán	10,000	0			10,000
Ucrania	259,500	0			259,500
Reino Unido	11,247,500	11,247,500			0
Estados Unidos de América	36,631,357	36,631,357			0
Uzbekistán	58,000	0			58,000
TOTAL	165,335,973	140,517,702	2,177,075	0	22,641,196
Contribuciones disputadas(*)	1,330,693				1,330,693
TOTAL	166,666,666	140,517,702	2,177,075	0	23,971,889

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación al Japón (1.295.383 \$EUA) y los Estados Unidos de América (35.310 \$EUA).

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 5: Situación de las contribuciones para 2015-2017 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaiyán	242,517	0	0	0	242,517
Belarús	339,522	226,348	0	0	113,174
Bélgica	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canadá	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croacia	763,926	763,926	0	0	-0
Chipre	284,955	284,955	0	0	0
República Checa	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Dinamarca	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finlandia	3,146,643	3,146,643	0	0	0
Francia	33,909,768	32,748,542	1,161,226	0	-0
Alemania	43,295,127	34,636,101	8,659,026	-0	-0
Grecia	3,868,128	0	0	0	3,868,128
Santa Sede	6,063	6,063	0	0	0
Hungría	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Islandia	163,698	163,698	0	0	0
Irlanda	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italia	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japón	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazajstán	733,611	733,611	0	0	0
Letonia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lituania	442,590	442,590	0	0	0
Luxemburgo	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Mónaco	72,756	72,756	0	0	0
Países bajos	10,028,028	10,028,028	0	0	0
Nueva Zelandia	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Noruega	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Polonia	5,583,927	5,583,927	0	0	-0
Portugal	2,873,811	1,915,874	0	0	957,937
Rumania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Federación de Rusia	14,781,336	14,114,660	666,676	0	-0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
República Eslovaca	1,036,755	1,036,755	0	0	-0
Eslovenia	606,288	606,288	0	0	0
España	18,024,984	16,846,755	1,178,229	0	0
Suecia	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Suiza	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tayikistán	18,189	0	0	0	18,189
Ucrania	600,227	0	0	0	600,227
Reino Unido	31,399,728	31,399,728	0	0	0
Estados Unidos de América	94,948,529	94,948,529	0	0	-0
Uzbekistán	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	413,798,497	14,075,680	-0	8,324,353
Contribuciones disputadas(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	413,798,497	14,075,680	-0	9,625,823

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 6: Situación de las contribuciones para 2017 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839	0			80,839
Belarús	113,174	113,174			0
Bélgica	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canadá	6,030,559	6,030,559			0
Croacia	254,642	254,642			0
Chipre	94,985	94,985			0
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256	10,472,252	831,004		0
Alemania	14,431,709	11,545,367	2,886,342	-0	-0
Grecia	1,289,376	0			1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577	537,577			0
Islandia	54,566	54,566			0
Irlanda	844,763	844,763			0
Israel	800,302	0			800,302
Italia	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japón	21,893,111	21,893,111			0
Kazajstán	244,537	244,537			0
Letonia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lituania	147,530	147,530			0
Luxemburgo	163,698	163,698			0
Malta	32,335	0			32,335
Mónaco	24,252	24,252			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676			0
Nueva Zelanda	511,304	511,304			0
Noruega	1,719,841	1,719,841			0
Polonia	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	0			957,937
Rumania	456,738	456,738			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
República Eslovaca	345,585	345,585			0
Eslovenia	202,096	202,096			0
España	6,008,328	6,008,328			0
Suecia	1,940,126	1,940,126			0
Suiza	2,115,950	2,115,950			0
Tayikistán	6,063	0			6,063
Ucrania	200,076	0			200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576			0
Estados Unidos de América	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistán	30,314	0			30,314
TOTAL	145,833,333	138,436,246	3,999,846	-0	3,397,242

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 7: Situación de las contribuciones para 2016 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839	0			80,839
Belarús	113,174	113,174			0
Bélgica	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canadá	6,030,559	6,030,559			0
Croacia	254,642	254,642			0
Chipre	94,985	94,985			0
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256	11,018,799	284,457		-0
Alemania	14,431,709	11,545,367	2,886,342	-0	-0
Grecia	1,289,376	0			1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577	537,577			0
Islandia	54,566	54,566			0
Irlanda	844,763	844,763			0
Israel	800,302	0			800,302
Italia	8,989,251	7,463,801	1,525,450		0
Japón	21,893,111	21,753,838	139,273		0
Kazajstán	244,537	244,537			0
Letonia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lituania	147,530	147,530			0
Luxemburgo	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Mónaco	24,252	24,252			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676			0
Nueva Zelandia	511,304	511,304			0
Noruega	1,719,841	1,719,841			0
Polonia	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Rumania	456,738	456,738			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,260,436	666,676		0
San Marino	6,063	6,063			0
República Eslovaca	345,585	345,585			0
Eslovenia	202,096	202,096			0
España	6,008,328	4,830,099	1,178,229		0
Suecia	1,940,126	1,940,126			0
Suiza	2,115,950	2,115,950			0
Tayikistán	6,063	0			6,063
Ucrania	200,076	0			200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576			0
Estados Unidos de América	31,233,927	31,233,927			0
Uzbekistán	30,314	0			30,314
TOTAL	144,983,927	135,896,531	6,680,427	-0	2,406,970
Contribuciones disputadas(*)	849,406				
TOTAL	145,833,333	135,896,531	6,680,427	-0	2,406,970

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 8: Situación de las contribuciones para 2015 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839	0			80,839
Belarús	113,174	0			113,174
Bélgica	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canadá	6,030,559	6,030,559			0
Croacia	254,642	254,642			-0
Chipre	94,985	94,985			0
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256	11,257,491	45,765		0
Alemania	14,431,709	11,545,367	2,886,342		-0
Grecia	1,289,376	0			1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577	537,577			0
Islandia	54,566	54,566			0
Irlanda	844,763	844,763			0
Israel	800,302	0			800,302
Italia	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japón	21,893,111	21,712,311	180,800		0
Kazajstán	244,537	244,537			0
Letonia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lituania	147,530	147,530			0
Luxemburgo	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Mónaco	24,252	24,252			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676			0
Nueva Zelanda	511,304	511,304			0
Noruega	1,719,841	1,719,841			0
Polonia	1,861,309	1,861,309			-0
Portugal	957,937	957,937			0
Rumania	456,738	456,738			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112			-0
San Marino	6,063	6,063			0
Eslovaquia	345,585	345,585			-0
Eslovenia	202,096	202,096			0
España	6,008,328	6,008,328			0
Suecia	1,940,126	1,940,126			0
Suiza	2,115,950	2,115,950			0
Tayikistán	6,063	0			6,063
Ucrania	200,076	0			200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576			0
Estados Unidos de América	31,631,269	31,631,269			-0
Uzbekistán	30,314	0			30,314
TOTAL	145,381,269	139,465,721	3,395,407		2,520,142
Contribuciones disputadas(*)	452,064				452,064
TOTAL	145,833,333	139,465,721	3,395,407		2,972,206

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 9 : Situación de la contribuciones para 2012 - 2014 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	35,720	35,787	0	0	-67
Australia	9,863,697	9,863,697	0	0	0
Austria	4,342,476	4,342,476	0	0	0
Azerbaiyán	76,542	0	0	0	76,542
Belarús	214,317	0	0	0	214,317
Bélgica	5,485,501	5,485,501	0	0	0
Bulgaria	193,906	193,906	0	0	0
Canadá	16,364,653	16,364,653	0	0	0
Croacia	164,729	164,729	0	0	0
Chipre	234,728	234,728	0	0	0
República Checa	1,780,874	1,780,874	0	0	0
Dinamarca	3,755,655	3,755,655	0	0	0
Estonia	204,112	204,112	0	0	0
Finlandia	2,888,180	2,888,180	0	0	0
Francia	31,244,394	30,205,709	1,038,685	0	0
Alemania	40,914,185	32,731,348	8,182,837	0	0
Grecia	3,526,029	280,000	0	0	3,246,029
Santa Sede	5,103	5,103	0	0	0
Hungría	1,484,912	1,484,912	0	0	0
Islandia	214,317	214,317	0	0	0
Irlanda	2,541,190	2,541,190	0	0	0
Israel	1,959,472	0	0	0	1,959,472
Italia	25,508,856	24,700,925	807,931	0	0
Japón	63,937,981	62,379,038	1,558,944	0	0
Kazajstán	386,718	128,906	0	0	257,812
Letonia	193,906	193,906	0	0	0
Liechtenstein	45,925	45,925	0	0	0
Lituania	331,681	331,680	0	0	1
Luxemburgo	459,251	459,251	0	0	0
Malta	86,747	86,747	0	0	0
Mónaco	15,308	15,308	0	0	0
Países Bajos	9,465,679	9,465,679	0	0	0
Nueva Zelanda	1,393,062	1,393,062	0	0	0
Noruega	4,444,532	4,444,532	0	0	0
Polonia	4,225,112	4,225,112	0	0	0
Portugal	2,607,527	2,607,528	0	0	-1
Rumania	903,194	903,194	0	0	0
Federación de Rusia	8,174,672	5,449,782	0	0	2,724,891
San Marino	15,308	15,308	0	0	0
Eslovaquia	724,596	724,596	0	0	0
Eslovenia	525,588	525,588	0	0	0
España	16,211,570	15,320,620	890,950	0	0
Suecia	5,429,370	5,429,370	0	0	0
Suiza	5,766,155	5,766,155	0	0	0
Tayikistán	10,206	0	0	0	10,206
Ucrania	443,943	0	0	0	443,943
Reino Unido	33,698,837	33,698,837	0	0	0
Estados Unidos de América	84,522,090	84,522,090	0	0	0
Uzbekistán	51,028	0	0	0	51,028
TOTAL	397,073,537	375,610,017	12,479,347	0	8,984,173
Contribuciones disputadas(*)	3,477,910				3,477,910
TOTAL	400,551,447	375,610,017	12,479,347	0	12,462,083

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 10: Situación de las contribuciones para 2014 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514	0			25,514
Belarús	71,439	0			71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			(0)
Croacia	164,729	164,729			0
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	9,755,199	659,599		(0)
Alemania	13,638,062	5,455,225	2,688,494	-0	5,494,343
Grecia	1,175,343	0			1,175,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157	0			653,157
Italia	8,502,952	7,762,821	740,131		(0)
Japón	21,312,660	21,193,682	118,979		0
Kazajstán	128,906	128,906			(0)
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176	869,176			(0)
Rumania	301,065	301,065			(0)
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402	0			3,402
Ucrania	147,981	0			147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América	28,619,010	28,619,010			0
Uzbekistán	17,009	0			17,009
TOTAL	132,912,645	121,117,254	4,207,203	(0)	7,588,188
Contribuciones disputadas(*)	714,323				714,323
TOTAL	133,626,968	121,117,254	4,207,203	0	8,302,512

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 11: Situación de las contribuciones para 2013 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514	0			25,514
Belarús	71,439	0			71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Croacia	0	0			
Chipre	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
France	10,414,798	10,324,398	90,400		0
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,766,731		(2,766,731)
Grecia	1,175,343	0			1,175,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157	0			653,157
Italia	8,502,952	8,502,952			0
Japón	21,312,660	21,312,660			0
Kazajstán	128,906	0			128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176	869,176			(0)
Rumania	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402	0			3,402
Ucrania	147,981	0			147,981
Reino unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América	28,364,323	28,364,323			0
Uzbekistán	17,009	0			17,009
TOTAL	132,493,229	130,180,077	2,857,131		(543,979)
Contribuciones disputadas(*)	969,010				969,010
TOTAL	133,462,239	130,180,077	2,857,131		425,031

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 12: Situación de las contribuciones para 2012 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514	0			25,514
Belarús	71,439	0			71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Croacia	0	0			0
Chipe	78,243	78,243			0
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
France	10,414,798	10,126,112	288,686		0
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,727,612		(2,727,612)
Grecia	1,175,343	280,000			895,343
Santa Sede	1,701	1,701			0
Hungría	494,971	494,971			0
Islandia	71,439	71,439			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157	0			653,157
Italia	8,502,952	8,435,152	67,800		(0)
Japón	21,312,660	19,872,696	1,439,965		0
Kazajstán	128,906	0			128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176	869,176			(0)
Rumania	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891	0			2,724,891
San Marino	5,103	5,103			0
Eslovaquia	241,532	241,532			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	4,512,907	890,950		0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402	0			3,402
Ucrania	147,981	0			147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América	27,538,756	27,538,756			0
Uzbekistán	17,009	0			17,009
TOTAL	131,667,662	124,312,686	5,415,013		1,939,964
Contribuciones disputadas(*)	1,794,577				1,794,577
TOTAL	133,462,239	124,312,686	5,415,013		3,734,541

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 13: Resumen de la situación de las contribuciones para 2009-2011 (\$EUA)

Al 7 de diciembre de 2018

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,697	0	0	67
Australia	8,678,133	8,339,133	339,000	0	0
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,546,764	1,052,517	0	(0)
Alemania	41,652,124	33,321,699	8,330,424	0	1
Grecia	2,894,330	2,894,330	0	0	(0)
Hungría	1,184,927	1,184,927	0	0	0
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	24,067,481	597,453	0	0
Japón	80,730,431	78,903,945	1,826,486	0	0
Kazajstán	140,801	0	0	0	140,801
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	150,544	0	0	0
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelandia	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	2,432,985	0	0	0
Portugal	2,559,248	2,559,248	0	0	(0)
Rumania	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	12,955,373	893,000	0	565,000
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América	87,594,208	87,594,208	0	0	(0)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
TOTAL	399,781,507	377,140,516	13,689,195	0	8,951,796
Contribuciones disputadas(*)	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	400,187,299	377,140,516	13,689,195	0	9,357,588

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

Cuadro 14: Libro de pagarés de 2004-2018 al 7 de diciembre de 2018

RECIBOS													COBROS			
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)				
	2004 - 2012	Canadá		Can\$	37.801,368.39	31,377,892.52			37,822,572.11	2005 - 2012	34,479,816.33	3,101,923.81				
	2004 - 2012	Francia		Euro	70,874,367.37	87,584,779.29			70,874,367.37	2006 - 2013	93,273,116.31	5,688,337.02				
Dec.2013	2013	Francia		Euro	7,436,663.95	10,324,398.10		TESORERO	7,436,663.95	2015-09-17	8,384,678.22	1,939,719.88				
	2014	Francia		Euro	7,026,669.91	9,755,199.00		TESORERO	7,026,669.91	2015-09-17	7,922,730.75	1,832,468.25				
						20,079,597.10										
2004-08-09	2004	Alemania	BU 104 1006 01	\$EUA	18,914,439.57	18,914,439.57										
							2005-08-03	TESORERO	6,304,813.19	2005-08-03	6,304,813.19	-				
							2006-08-11	TESORERO	6,304,813.19	2006-08-11	6,304,813.19	-				
							2007-02-16	TESORERO	3,152,406.60	2007-02-16	3,152,406.60	-				
							2007-08-10	TESORERO	3,152,406.60	2007-08-10	3,152,406.60	-				
									18,914,439.57		18,914,439.58					
2005-07-08	2005	Alemania	BU 105 1003 01	\$EUA	7,565,775.83	7,565,775.83										
							2006-04-18	TESORERO	1,260,962.64	2006-04-18	1,260,962.64	-				
							2006-08-11	TESORERO	1,260,962.64	2006-08-11	1,260,962.64	-				
							2007-02-16	TESORERO	1,260,962.64	2007-02-16	1,260,962.64	-				
							2007-08-10	TESORERO	1,260,962.64	2007-08-10	1,260,962.64	-				
							2008-02-12	TESORERO	1,260,962.64	2008-02-12	1,260,962.64	-				
							2008-08-12	TESORERO	1,260,962.63	2008-08-12	1,260,962.64	-				
									7,565,775.83		7,565,775.83					
2006-05-10	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52										
						2,412,286.41	2007-02-28	TESORERO	1,943,820.40	2007-02-28	2,558,067.65	145,781.24				
						2,412,286.41	2007-08-10	TESORERO	1,943,820.40	2007-08-10	2,681,305.85	269,019.44				
						2,412,286.42	2008-02-12	TESORERO	1,943,820.40	2008-02-12	2,821,066.54	408,780.12				
						2,412,286.42	2008-08-12	TESORERO	1,943,820.40	2008-08-12	2,930,114.87	517,828.45				
						2,412,286.42	2009-02-17	TESORERO	1,943,820.40	2009-02-17	2,492,560.89	80,274.47				
						2,412,286.44	2009-08-12	TESORERO	1,943,820.38	2009-08-12	2,760,613.72	348,327.28				
									11,662,922.38		11,662,922.38					
2007-07-23	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52										
						2,412,286.42	2008-02-12	TESORERO	1,943,820.40	2008-02-12	2,821,066.54	408,780.12				
						2,412,286.41	2008-08-12	TESORERO	1,943,820.39	2008-08-12	2,930,114.87	517,828.46				
						2,412,286.42	2009-02-17	TESORERO	1,943,820.40	2009-02-17	2,492,560.89	80,274.47				
						2,412,286.42	2009-08-12	TESORERO	1,943,820.38	2009-08-12	2,760,613.72	348,327.30				
						2,412,286.42	2010-02-11	TESORERO	1,943,820.40	2010-02-11	3,179,312.65	767,026.23				
						2,412,286.43	2010-08-10	TESORERO	1,943,820.41	2010-08-10	2,561,178.36	148,891.93				
									11,662,922.38		11,662,922.38					
2008-08-15	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42										
						964,914.57	2009-02-17	TESORERO	777,528.16	2009-02-17	997,024.36	32,109.79				
						964,914.57	2009-08-12	TESORERO	777,528.16	2009-08-12	1,104,245.49	139,330.92				
						964,914.57	2010-02-11	TESORERO	777,528.16	2010-02-11	529,107.91	(435,806.66)				
						964,914.57	2010-08-10	TESORERO	777,528.16	2010-08-10	1,024,470.50	59,555.93				
						964,914.60	2011-02-10	TESORERO	777,528.16	2011-02-10	1,060,159.65	95,245.05				
						964,914.54	2011-06-20	TESORERO	777,528.16	2011-06-20	1,095,381.67	130,467.13				
									4,665,168.96		4,665,168.96					
2009-12-18	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00										
						2,314,006.88	2010-02-11	TESORERO	1,520,302.52	2010-02-11						
						2,314,006.88	2010-08-10	TESORERO	1,520,302.52	2010-08-10	2,003,150.60	(310,856.28)				
						2,314,006.88	2011-02-10	TESORERO	1,520,302.52	2011-02-10	2,072,932.49	(241,074.39)				
						2,314,006.88	2011-06-20	TESORERO	1,520,302.52	2011-06-20	2,141,802.19	(172,204.69)				
						2,314,006.88	2012-02-03	TESORERO	1,520,302.52	2012-02-03	2,002,998.57	(311,008.31)				
						2,314,006.60	2012-08-08	TESORERO	1,520,302.52	2012-08-08	1,881,982.56	(432,024.04)				
									9,121,815.12		9,121,815.12					

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en SEUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
2010-04-14	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9.121,815.12	13.884,041.00						
						2,314,006.88	2011-02-10	TESORERO	1,520,302.52	2011-02-10	2,072,932.48	(241,074.40)
						2,314,006.88	2011-06-20	TESORERO	1,520,302.52	2011-06-20	2,141,802.19	(172,204.69)
						2,314,006.88	2012-02-03	TESORERO	1,520,302.52	2012-02-03	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.88	2012-08-08	TESORERO	1,520,302.52	2012-08-08	1,881,982.56	(432,024.32)
						2,314,006.88	2013-02-12	TESORERO	1,520,302.52	2013-02-12	2,037,357.39	(276,649.49)
						2,314,006.60	2013-08-12	TESORERO	1,520,302.52	2013-08-12	2,028,843.72	(285,162.88)
									9,121,815.12		9,121,815.12	
2011-04-27	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,616.51						
						925,602.75	2012-02-03	TESORERO	608,121.01	2012-02-03	801,199.43	(124,403.32)
						925,602.75	2012-08-08	TESORERO	608,121.00	2012-08-08	752,792.86	(172,809.89)
						925,602.75	2013-02-12	TESORERO	608,121.01	2013-02-12	814,942.98	(110,659.77)
						925,602.75	2013-08-12	TESORERO	608,121.01	2013-08-12	811,537.48	(114,065.27)
						925,602.75	2014-02-11	TESORERO	608,121.01	2014-02-11	824,186.40	(101,416.35)
						925,602.76	2014-08-12	TESORERO	608,121.00	2014-08-12	814,152.39	(111,450.37)
									3,648,726.04		4,818,811.54	
2013-01-24	2012	Alemania	BU 113 1001 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59						
						2,273,010.27	2013-02-12	TESORERO	1,637,249.30	2013-02-12	2,194,077.79	(78,932.48)
						2,273,010.26	2013-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2013-08-12	2,184,909.18	(88,101.08)
						2,273,010.27	2014-02-11	TESORERO	1,637,249.30	2014-02-11	2,220,601.22	(52,409.05)
						2,273,010.27	2014-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2014-08-12	2,191,949.36	(81,060.92)
						909,204.10	2015-02-10	TESORERO	654,899.72	2015-02-10	749,663.71	(159,540.39)
						3,636,816.42	2015-08-05	TESORERO	2,619,598.87	2015-08-05	2,868,722.72	(768,093.70)
2013-03-25	2013	Germany	BU 113 1004 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59		0.7203				
						2,273,010.27	2014-02-11	TESORERO	1,637,249.30	2014-02-11	2,220,601.22	(52,409.05)
						2,273,010.27	2014-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2014-08-12	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	2014-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2014-08-12	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	2015-02-10	TESORERO	1,637,249.30	2015-02-10	1,874,159.27	(398,851.00)
						2,273,010.24	2015-08-12	TESORERO	1,637,249.30	2015-08-12	1,874,159.27	(398,850.97)
						2,273,010.27	2016-02-10	TESORERO	1,637,249.30	2016-02-10	1,874,159.27	(398,851.00)
2014-10-02	2014	Alemania	BU 114 1003 01	Euro	3,929,398.32	5,455,224.66						
						1,818,408.22	2015-08-05	TESORERO	1,309,799.44	2015-08-05	1,434,361.37	(384,046.85)
						909,204.11	2016-02-10	TESORERO	654,899.72	2016-02-10	727,004.18	(182,199.93)
						909,204.11	2016-08-10	TESORERO	654,899.73	2016-08-10	726,087.33	(183,116.78)
						909,204.11	2017-02-10	TESORERO	654,893.73	2017-02-10	698,450.55	(210,753.56)
						909,204.11	2017-11-10	TESORERO	654,893.73	2017-11-10	759,028.76	(150,175.35)
2015-01-19	2015	Alemania	BU 115 1001 01	Euro	8,424,308.00	11,545,367.08						
						4,329,512.66	2015-02-10	TESORERO	3,159,115.50	2015-02-10	3,616,239.51	(713,273.15)
						4,329,512.66	2015-08-05	TESORERO	3,159,115.50	2015-08-05	3,459,547.38	(869,965.28)
						2,886,341.77	2016-02-10	TESORERO	2,106,077.00	2016-02-10	2,337,956.08	(548,385.69)
2016-01-12	2016	Alemania	BU 116 1000 01	Euro	8,424,308.00	11,545,367.08						
						1,443,170.89	2016-02-10	TESORERO				
						4,329,512.66	2016-08-10	TESORERO	3,159,115.50	2016-08-10	3,502,511.35	(827,001.31)
						1,443,170.89	2017-02-10	TESORERO	1,053,038.50	2017-02-10	1,123,065.56	(320,105.33)
						1,443,170.89	2017-11-14	TESORERO	1,053,038.50	2017-11-14	1,227,211.07	(215,959.82)
						1,443,170.89	2018-02-15	TESORERO	1,053,038.50	2018-02-15	1,298,712.38	(144,458.51)

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
						1,443,170.86	2018-08-10	TESORERO	1,053,038.50	2018-08-10	1,220,366.32	(222,804.54)
2017-01-13	2017	Alemania	BU 117 1000 01	Euro	8,424,308.00	11,545,367.08						
						2,886,341.77	2017-02-10	TESORERO	2,106,077.00	2017-02-10	2,246,131.12	(640,210.65)
						2,886,341.77	2017-11-14	TESORERO	2,106,077.00	2017-11-14	2,454,422.14	(431,919.63)
						2,886,341.77	2018-02-15	TESORERO	2,106,077.00	2018-02-15	2,597,424.77	(288,917.00)
						2,886,341.77	2018-08-10	TESORERO	2,106,077.00	2018-08-10	2,440,732.63	(445,609.14)
2003-12-08	2004	Países Bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	2004-11-17	TESORERO	3,364,061.32	2004-11-17	3,364,061.32	-
2003-12-08	2005	Países Bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	2005-12-05	TESORERO	3,364,061.32	2005-12-05	3,364,061.32	-
2004-05-18	2004	Reino Unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	2005-08-23	TESORERO	1,207,260.68	2005-08-23	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,572,834.20	2006-07-24	TESORERO	3,621,782.04	2006-07-24	4,473,383.73	900,549.53
									7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
2005-06-01	2005	Reino Unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	2006-07-24	TESORERO	1,207,260.68	2006-07-24	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	2006-08-09	TESORERO	3,163,681.03	2006-08-09	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	2006-08-16	TESORERO	2,872,622.37	2006-08-16	5,429,236.28	1,178,537.31
									7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
2005-05-13	2004	Estados unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	2005-10-27	TESORERO	2,000,000.00	2005-10-27	2,000,000.00	-
							2006-11-02	TESORERO	2,000,000.00	2006-11-02	2,000,000.00	-
							2007-10-25	TESORERO	920,000.00	2007-10-25	920,000.00	-
									4,920,000.00		4,920,000.00	
2006-03-01	2005	Estados unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	2006-11-02	TESORERO	2,000,000.00	2006-11-02	2,000,000.00	-
							2007-10-25	TESORERO	1,159,700.00	2007-10-25	1,159,700.00	-
									3,159,700.00		3,159,700.00	
2007-04-25	2006	Estados unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	2007-10-25	TESORERO	2,500,000.00	2007-10-25	2,500,000.00	-
							2008-11-19	TESORERO	2,500,000.00	2008-11-19	2,500,000.00	-
							2009-05-11	TESORERO	2,315,000.00	2009-05-11	2,315,000.00	-
									7,315,000.00		7,315,000.00	
2008-02-21	2008	Estados unidos		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	2008-11-19	TESORERO	2,341,500.00	2008-11-19	2,341,500.00	-
							2009-05-11	TESORERO	2,341,500.00	2009-05-11	2,341,500.00	-
									4,683,000.00		4,683,000.00	
2009-04-21	2009	Estados unidos		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
							2009-05-11	TESORERO	1,900,000.00	2009-05-11	1,900,000.00	-
							2010-11-04	TESORERO	1,900,000.00	2010-11-04	1,900,000.00	-
							2011-11-03	TESORERO	1,897,000.00	2011-11-03	1,897,000.00	-

**LISTA DE PAÍSES QUE HAN CONFIRMADO POR ESCRITO AL TESORERO
QUE UTILIZARÁN EL MECANISMO DE TIPO FIJO DE CAMBIO
MONETARIO DURANTE EL PERIODO DE REPOSICIÓN DE 2018 A 2020 O
QUE PAGARÁN EN SU MONEDA NACIONAL SIN DIRIGIRSE
FORMALMENTE POR ESCRITO AL TESORERO
(AL 7 DE DICIEMBRE DE 2018)**

1. Australia
2. Canadá
3. Estonia
4. Finlandia
5. Francia
6. Alemania
7. Irlanda
8. Italia
9. Nueva Zelanda
10. Noruega
11. España
12. Suecia
13. Suiza

Anexo II

PRESUPUESTOS DE LA SECRETARÍA DEL FONDO APROBADOS PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

		Aprobado 2019	Aprobado 2020	Aprobado 2021	Observaciones
10	COMPONENTE DEL PERSONAL				
1100	Personal de proyectos (Título y Categoría)				Todos los gastos de personal se basan en el costo salarial estándar y ajustado, basado en el costo real con un 3% de aumento anual
	01 Director (D2)	291,714	300,466	309,480	
	02 Subdirector (D1)	287,886	296,523	305,418	
	03 Oficial de gestión de programas (P4)	203,530	209,636	215,925	
	04 Subdirector, Asuntos financieros y económicos (P5)	260,152	267,956	275,995	
	05 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	260,152	267,956	275,995	
	06 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	260,152	267,956	275,995	
	07 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	260,152	267,956	275,995	
	08 Oficial de gestión de información (P4)	234,486	241,521	248,766	
	09 Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)*	233,411	240,413	247,626	
	10 Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	260,152	267,956	275,995	
	11 Oficial de gestión de programas (P3 / P2)	159,884	164,681	169,621	
	12 Oficial de redes de información (P4)	172,614	177,793	183,127	
	14 Oficial de gestión de programas (P4)	202,721	208,803	215,067	
	15 Oficial auxiliar de administración (P2)	139,113	143,286	147,585	
	16 Oficial auxiliar de gestión de bases de datos (P2)	139,113	143,286	147,585	
	98 Ejercicio anterior				
1199	Total parcial	3,365,232	3,466,189	3,570,175	
1200	Consultores				
	01 Proyectos y análisis técnicos, etc.	75,000	75,000	75,000	
	02 Estudio sobre costos administrativos				
1299	Total parcial	75,000	75,000	75,000	
1300	Personal de apoyo administrativo				
	01 Auxiliar administrativo (G7)	-	-	-	
	02 Auxiliar de servicios a reuniones (G7)	109,657	112,947	116,335	
	03 Auxiliar de programa (G6)	103,759	106,872	110,078	
	04 Auxiliar de programa (G6)	86,994	89,604	92,292	
	05 Auxiliar de programa (G5)	81,227	83,664	86,174	
	06 Auxiliar de operaciones informáticas (G6)	103,760	106,873	110,079	
	07 Auxiliar de programa (G5)	85,849	88,425	91,077	
	08 Secretaria/auxiliar, de administración (G6)	92,094	94,857	97,703	
	09 Auxiliar de registro (G4)	70,167	72,272	74,440	
	10 Auxiliar de base de datos (G7)	-	-	-	
	11 Auxiliar de programa, Supervisión y Evaluación (G5)	81,227	83,664	86,174	
	12 Auxiliar del Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS)	-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al programa
	13 Auxiliar de programa (G5)	81,227	83,664	86,174	
	14 Auxiliar de programa (G5)	78,861	81,227	83,664	
	15 Oficial auxiliar de recursos humanos (G7)	-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al programa
	Total parcial	974,824	1,004,068	1,034,190	
1330	Costo de servicios a reuniones				
1333	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	355,800	355,800	355,800	
1334	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	355,800	355,800	355,800	
1336	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo				
1335	Personal temporario	18,800	18,800	18,800	Basado en dos reuniones en 2018-2021
1335	Costos del Comité Ejecutivo				
	Total parcial	730,400	730,400	730,400	
1399	TOTAL DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,705,224	1,734,468	1,764,590	

Nota: Los gastos de personal en las partidas 1100 y 1300 se reducirán en 328.344 \$EUA, basado en las diferencias de costos reales de 2017 entre los gastos del personal en Montreal y en Nairobi, cubiertos por el Gobierno del Canadá.

* La diferencia en el costo entre P4 y P5 (28 000 \$EUA) se revertirá y se imputará a los honorarios del Tesorero.

			Aprobado 2019	Aprobado 2020	Aprobado 2021	Observaciones
1600	Viajes en comisión de servicio					
	01	Costos por misiones	208,000	208,000	208,000	Basado en un calendario provisional de viajes
	02	Reuniones de red (4)	50,000	50,000	50,000	Asignación para 4 reuniones de red anuales
1699		Total parcial	258,000	258,000	258,000	
1999		TOTAL DEL COMPONENTE	5,403,456	5,533,658	5,667,765	
20	COMPONENTE CONTRACTUAL					
2100	Subcontratos					
	01	Servicios de Tesorería (Decisión 59/51 b))	500,000	500,000	500,000	Honorarios fijos conforme al acuerdo con el Tesorero (decisión 59/51 b))
	02	Empresas de consultoría				
2200	Subcontratos					
	01	Varios estudios				
	02	Contratos institucionales	-	-	-	
2999		TOTAL DEL COMPONENTE	500,000	500,000	500,000	
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES					
3300	Viajes y dietas de delegados del art. 5 a las reuniones del Comité Ejecutivo					
	01	Viajes del Presidente y Vicepresidente	15,000	15,000	15,000	Cubre los viajes salvo la asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo
	02	Comité Ejecutivo (3 en 2017, 2018 y 2019)	150,000	150,000	150,000	Basado en dos reuniones en 2018-2021
3999		TOTAL DEL COMPONENTE	165,000	165,000	165,000	
40	COMPONENTE DE EQUIPO					
4100	Fungibles					
	01	Artículos de oficina	7,000	7,000	7,000	Basado en las necesidades previstas
	02	Fungibles de computadoras (software, accesorios, intercambiadores, conmutadores, memoria)	10,530	10,530	10,530	Basado en las necesidades previstas
4199		Total parcial	17,530	17,530	17,530	
4200	Equipo no fungible					
	01	Computadoras, impresoras	13,000	13,000	13,000	Basado en las necesidades previstas
	02	Otros equipos fungibles (estanterías, muebles)	5,850	5,850	5,850	
4299		Total parcial	18,850	18,850	18,850	
4300	Locales					
	01	Alquiler de locales de oficina**	870,282	870,282	870,282	54.526 \$EUA que se cargarán al presupuesto. El saldo se cubrirá con la diferencia de costos del Gobierno de Canadá y se reducirá la asignación
		Total parcial	870,282	870,282	870,282	
4999		TOTAL DEL COMPONENTE	906,662	906,662	906,662	
50	COMPONENTE VARIOS					
5100	Utilización y mantenimiento del equipo					
	01	Computadoras e impresoras, etc. (tóners, impresora a color)	8,100	8,100	8,100	Basado en las necesidades previstas
	02	Mantenimiento de las oficinas	8,000	8,000	8,000	Basado en las necesidades previstas
	03	Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	10,000	10,000	10,000	Basado en las necesidades previstas
	04	Alquiler de equipos de telecomunicaciones	8,000	8,000	8,000	Basado en las necesidades previstas
	05	Mantenimiento de la red	10,000	10,000	10,000	Basado en las necesidades previstas
5199		Total parcial	44,100	44,100	44,100	
5200	Costos de					
	01	Reuniones del Comité Ejecutivo y presentación de informes a la Reunión de las Partes	10,710	10,710	10,710	
5299		Total parcial	10,710	10,710	10,710	
5300	Gastos varios					
	01	Comunicaciones	45,000	45,000	45,000	Basado en las necesidades previstas
	02	Fletes	6,000	6,000	6,000	Basado en las necesidades previstas
	03	Cargas bancarias	2,500	2,500	2,500	Basado en las necesidades previstas
	05	Formación del personal	20,137	20,137	20,137	Basado en las necesidades previstas
	06	Impuesto a los bienes y servicios				
	04	Impuesto de venta provincial				
5399		Total parcial	73,637	73,637	73,637	
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales					
	01	Atenciones sociales	16,800	16,800	16,800	Basado en dos reuniones en 2018-2021
5499		Total parcial	16,800	16,800	16,800	
5999		TOTAL DEL COMPONENTE	145,247	145,247	145,247	
TOTAL GENERAL			7,120,365	7,250,567	7,384,674	
	Gastos de apoyo a los programas (9%)		390,605	402,323	414,393	Aplicado a los gastos de personal únicamente
COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL			7,510,970	7,652,890	7,799,067	
	Calendario presupuestario anterior		7,540,205	7,682,125		
	Aumento/disminución		(29,235)	(29,235)	7,799,067	

**Se compensarán 589.563 \$EUA (basado en 2017) del alquiler de las instalaciones, que se cubrirán con la diferencia de costo con el Gobierno del Canadá, quedando 54.526 \$EUA con cargo al Fondo multilateral.

PRESUPUESTO DE SUPERVISION Y EVALUACION DE 2019

			Aprobado 2019	Aprobado 2020	Aprobado 2021	Observaciones
1200	Consultores					
	01	Segunda fase de los proyectos piloto de evaluación sobre la eliminación y la destrucción de las SAO	68,250			
	02	Estudio teórico para la evaluación de la sostenibilidad de los logros del Protocolo de Montreal.	15,000			
	03	Estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de mantenimiento	15,000			
1600	Viajes del personal					
	01	Costos por misiones	33,800			
5300	Varios					
	01	Varios	4,000			
TOTAL GENERAL			136,050			

Anexo III

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME
 SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS BILATERALES**

País/código de proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
Túnez (TUN/PHA/72/INV/57)	Francia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (plan del sector de la fabricación de equipos de aire acondicionado domésticos)	Solicitar un informe de situación a la 83ª reunión debido a la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados y a la lenta ejecución.
Túnez (TUN/PHA/76/INV/66)	Francia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (plan del sector de la fabricación de equipos de aire acondicionado domésticos)	Solicitar un informe de situación a la 83ª reunión debido a la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados y a la lenta ejecución.
Mauricio (Mar/PHA/79/INV/27)	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (tercer tramo)	Solicitar un informe de situación a la 83ª reunión sobre los avances de la ejecución.

Anexo IV

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUD

País/código de proyecto	Título de proyecto	Acciones
Armenia ARM/PHA/77/INV/18	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar un informe de situación a la 83ª reunión al respecto del nivel de desembolso de los fondos.
República Democrática del Congo (la) DRC/PHA/79/PRP/42	Preparación de un Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación a la 83ª reunión al respecto del nivel de desembolso de los fondos, tomando nota de que se propone presentar a la 83ª reunión la solicitud de financiación para la etapa II.
Haití HAI/PHA/76/INV/22	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar: a) un informe de situación a la 83ª reunión al respecto del nivel de desembolso de los fondos y la culminación del acuerdo; y b) que el PAC del PNUMA facilite asistencia para acelerar la ejecución de las actividades del proyecto.
India IND/SEV/76/INS/467	Ampliación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X: 4/2016-3/2018)	Solicitar un informe de situación a la 83ª reunión al respecto del nivel de desembolso de los fondos y firmar el documento del proyecto.
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/77/INV/226	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Solicitar un informe de situación a la 83ª reunión al respecto del nivel de desembolso de los fondos.
Nigeria NIR/PHA/75/INV/143	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo) (sector de espumas y de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar un informe de situación a la 83ª reunión al respecto del nivel de desembolso de los fondos, tomando nota de que el proyecto se terminaría en diciembre de 2018

Anexo V

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUMA**

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Argelia ALG/SEV/73/INS/81	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 12/2014-11/2016)	Solicitar un informe de situación en la 83ª sobre el nivel de desembolso de fondos
Antigua y Barbuda ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 83ª sobre la ejecución
Antigua y Barbuda ANT/SEV/73/INS/16	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	Solicitar un informe de situación en la 83ª sobre la ejecución
República Centrafricana CAF/SEV/68/INS/23	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Chile CHI/PHA/76/TAS/191	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
República Popular Democrática de Corea: DRK/SEV/68/INS/57	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fases VI y VII: 1/2010-12/2013)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución, que incluya las últimas novedades sobre la reanudación de las actividades
República Democrática del Congo DRC/PHA/79/PRP/43	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre el nivel de desembolso de fondos, que incluya las últimas novedades sobre la presentación de la etapa II
Dominica DMI/PHA/62/TAS/19	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución, tomando en cuenta la decisión XXIX/19 sobre consideraciones especiales para las islas del Caribe afectadas por huracanes
Dominica DMI/PHA/75/TAS/22	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	
Dominica DMI/SEV/72/INS/21	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 4/2014-3/2016)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución de la estrategia y del plan de acción señalados en la decisión 81/36
Dominica DMI/SEV/80/INS/23	Asistencia de emergencia adicional para fortalecimiento institucional	
Eswatini SWA/PHA/70/TAS/20	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Etiopía ETH/PHA/77/TAS/27	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Etiopía ETH/SEV/77/INS/26	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII 1/2017-12/2018)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Guatemala GUA/PHA/75/TAS/50	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Haití HAI/SEV/75/INS/20	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 11/2015-10/2017)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos

Iraq IRQ/PHA/73/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Iraq IRQ/PHA/74/TAS/22	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Kuwait KUW/PHA/66/TAS/19	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración y verificación y seguimiento)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos, señalando que el tercer tramo se presentaría en la 83ª reunión
Kuwait KUW/PHA/74/TAS/23	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicios de refrigeración y verificación y seguimiento)	
Namibia NAM/SEV/79/INS/24	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX: 7/2017-6/2019)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Pakistán PAK/PHA/76/TAS/93	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Qatar QAT/PHA/65/TAS/17	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	Terminar el proyecto antes del 1º de julio de 2019, y devolver los saldos remanentes antes del 31 de diciembre de 2019, tomando nota que la etapa II del PGEH se presentará a la 83ª reunión
Qatar QAT/PHA/73/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar un informe de situación en la 83ª sobre la presentación de la etapa II
Arabia Saudita SAU/PHA/68/TAS/18	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (plan del sector de espuma de poliuretano)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Arabia Saudita SAU/PHA/68/TAS/16	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (servicio y mantenimiento de refrigeración, capacitación y supervisión aduaneras)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Arabia Saudita SAU/PHA/77/TAS/32	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio y mantenimiento de refrigeración, capacitación y supervisión aduaneras)	
Arabia Saudita SAU/SEV/67/INS/15	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase II: 7/2012-6/2014)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución que incluya la firma del acuerdo, señalando que si no se da cuenta de los progresos realizados en la 83ª reunión, podría estudiarse la posibilidad de cancelar el proyecto
Sierra Leona SIL/PHA/76/TAS/30	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Sudán del Sur SSD/PHA/77/TAS/04	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Sudán del Sur SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	

Suriname SUR/PHA/74/TAS/22	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar un informe de situación en la 83ª sobre el nivel de desembolso de fondos
Suriname SUR/SEV/77/INS/25	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 12/2016-11/2018)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Yemen YEM/SEV/73/INS/43	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2015-12/2016)	Solicitar un informe de situación en la 83ª reunión sobre la ejecución y el nivel de desembolso de fondos

Anexo VI

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ONUDI

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Bahrein BAH/PHA/68/INV/27	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación del HCFC-22 de la fabricación de equipos de aire acondicionado central y aire acondicionado de ventana en la empresa manufacturera Awal Gulf)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión sobre la marcha de las actividades de ejecución
China CPR/ARS/56/INV/473	Plan sectorial para la eliminación de CFC en el sector de MDI	Pedir la terminación del proyecto antes de la 83ª reunión y que se devuelva el saldo antes de la 84th reunión, tomando nota de que el proyecto fue aprobado hace 26 reuniones
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/73/INV/59	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación de HCFC- 141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong and Puhung Building Materials)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión sobre la ejecución, incluida información actualizada sobre la reanudación de las actividades
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/73/TAS/60	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y supervisión)	
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/75/INV/62	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación de HCFC- 141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong and Puhung Building Materials)	
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/75/TAS/63	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (política, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, supervisión)	
República Popular Democrática de Corea DRK/PHA/77/INV/64	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (política, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, supervisión)	
Egipto EGY/ARS/50/INV/92	Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en aerosol (MDI)	Pedir la terminación del Proyecto antes de la 83ª reunión y que se devuelva el saldo antes de la 84ª reunión, tomando nota de que el proyecto fue aprobado hace 32 reuniones
Etiopía ETH/PHA/77/INV/28	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión sobre los avances logrados y el nivel de desembolso de fondos
Iraq IRQ/PHA/73/PRP/19	Preparación de un PGEH (etapa II)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución
Iraq IRQ/REF/73/PRP/20	Preparación de actividades de inversión para HCFC (etapa II) (sector de aire acondicionado)	
Iraq IRQ/PHA/74/INV/23	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Kuwait KUW/PHA/74/INV/24	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación del sector de espumas de poliuretano: Kuwait polyurethane Industry Co.; Kirby Building Systems, asistencia técnica para usuarios de espumas en aerosol y otros pequeños usuarios)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución
Kuwait KUW/PHA/74/INV/25	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación del sector de poliestireno extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing y Trading; Isofoam Insulating Materials Plants; y Al Masaha Company)	
Marruecos MOR/PHA/65/INV/68	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución
Marruecos MOR/PHA/68/INV/69	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	
Qatar QAT/PHA/65/INV/18	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Finalizar el proyecto antes de junio de 2019, devolver el saldo pendiente a la 84ª reunión, tomando nota de que la etapa II del PGEH se presentará a la 83ª reunión
Qatar QAT/PHA/65/INV/19	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión del sector de HCFC-142b/HCFC-22 en la producción de paneles aislantes de poliestireno extruido a isobuteno de bajo PCA en Qatar Insulation, Orient Insulation y Al Kawthar Insulation)	
Qatar QAT/PHA/73/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión para seguir de cerca la presentación de la etapa II
Qatar QAT/SEV/79/INS/22	Renovación de un proyecto de fortalecimiento institucional (etapa IV: 8/2017-7/2019)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Arabia Saudita SAU/FOA/62/INV/13	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-142b de la fabricación de paneles de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución, incluida información actualizada sobre la subasta del equipo adquirido que debe venderse
Arabia Saudita SAU/PHA/68/INV/17	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y supervisión)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución
Arabia Saudita SAU/PHA/72/INV/20	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y supervisión)	
Arabia Saudita SAU/PHA/75/INV/24	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (plan sectorial para espumas de poliuretano)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución
Arabia Saudita SAU/PHA/75/INV/25	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y supervisión)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Arabia Saudita SAU/PHA/77/INV/31	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo) (plan sectorial para espumas de poliuretano)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Sudáfrica SOA/FOA/76/DEM/09	Proyecto de demostración de las ventajas técnicas y económicas de la inyección asistida por vacío en planta de paneles discontinuos adaptada de HCFC-141b a pentano	Pedir que se devuelva el saldo a la 83ª reunión
Somalia SOM/PHA/77/INV/12	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución
Somalia SOM/PHA/77/TAS/13	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (seguridad adicional)	
República Árabe Siria SYR/PHA/55/PRP/97	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución y seguir de cerca la presentación de la etapa I
República Árabe Siria SYR/FOA/61/PRP/102	Preparación de actividades de inversión para la eliminación de HCFC (sector de espumas)	
República Árabe Siria SYR/REF/62/INV/103	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de aire acondicionado y paneles aislantes de poliuretano rígido en Al Hafez Group	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución
República Árabe Siria SYR/SEV/73/INS/104	Ampliación del fortalecimiento institucional (etapa V: 1/2015-12/2016)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución
Túnez TUN/PHA/76/INV/68	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (plan sectorial para la fabricación de equipos de aire acondicionado residencial)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución y el nivel de desembolso de fondos
Túnez TUN/PHA/77/PRP/71	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo al nivel de desembolso de fondos y seguir de cerca la presentación de la etapa II
Túnez TUN/FOA/77/PRP/72	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II) (sector de espumas de poliuretano)	
Turquía TUR/PHA/74/PRP/105	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo al nivel de desembolso de fondos y seguir de cerca la presentación de la etapa II
Zambia ZAM/PHA/77/INV/33	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir un informe de situación a la 83ª reunión relativo a la ejecución y el nivel de desembolso de fondos

Anexo VII

**ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO MUNDIAL**

País y Código	Título	Acciones
China CPR/PHA/77/INV/579	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (plan sectorial espuma de poliuretano rígido)	Solicitar a la 83ª Reunión un informe de situación a fin de controlar el bajo nivel de desembolso de los fondos aprobados.
Vietnam VIE/PHA/76/INV/70	Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano rígido)	Solicitar a la 83ª Reunión un informe de situación a fin de controlar el bajo nivel de desembolso de los fondos aprobados.

Anexo VIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE QATAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo actualizado representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Qatar (el “País”) y el Comité Ejecutivo para reducir el uso controlado de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) estipulado en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) a un nivel sostenido de 69,52 toneladas PAO con entrada en vigor el 1 de enero de 2015 de conformidad con los programas calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3. y 4.3.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - (c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con

tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- (d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- (e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- (c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales

relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y

- (d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La terminación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo conexo entraran en vigor el 1 de julio de 2019. Las prescripciones de notificación, conforme a los apartados 1 a), 1 b), 1 d), y 1 e) del Apéndice 4-A seguirán vigentes hasta el momento de la terminación a menos que especifique lo contrario el Comité Ejecutivo.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sobreescribe el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Qatar y el Comité Ejecutivo en su 65ª reunión.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	73,45
HCFC-141b	C	I	0,58
HCFC-142b	C	I	12,05
Total			86,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2011	2012	2013–2014	2015–2018	Total
1.1	Calendario de reducción prescrito en el Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	86,9	78,21	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	86,9	69,52	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	1,045,907	0	0	0	1,045,907
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	78,443	0	0	0	78,443
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	105,000	0	0	0	105,000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	13,650	0	0	0	13,650
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1,150,907	0	0	0	1,150,907
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	92,093	0	0	0	92,093
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1,243,000	0	0	0	1,243,000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					45,81
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)					27,64
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)					0,58
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					12,05
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)					0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la tercera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma

y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- (b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, establecida en la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente, es la entidad administrativa responsable de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de las SAO.
2. La Dependencia Nacional del Ozono tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de todas las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC ejecutadas en el país.

3. La gestión de la ejecución de las actividades planificadas en el proyecto se asignará a la Dependencia Nacional del Ozono, en cooperación con la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; [Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante];
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- (i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los

resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- (c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 170 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo IX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE VENEZUELA (LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Venezuela (La República Bolivariana de) (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 120,03 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
 - (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades

iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el mismo apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte de los fondos aprobados o la totalidad de los mismos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo previsto en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- (c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;
- (d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de

2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y

- (e) Todos los fondos remanentes correspondientes al Plan que estén retenidos en el haber de los organismos bilaterales o de ejecución, o por el país, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o del Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante habrán de llegar a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, incluyendo las reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten decisiones, el caso específico de no cumplir con el presente Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiación en los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, así como del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante, para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sobresee el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Ejecutivo en su 76ª reunión.

APÉNDICES

APÉNDICE 1 A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	161,63
HCFC-123	C	I	0,07
HCFC-124	C	I	0,00
HCFC-141b	C	I	39,56
HCFC-142b	C	I	5,68
Total parcial			206,94
HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación	C	I	1,91
Suma total	C	I	208,86

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción prescrito en el Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	186,25	186,25	186,25	186,25	134,55	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	186,25	186,25	186,25	186,25	120,03	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	600 000	0	0	575 000	792 144	1 967 144
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	42 000	0	0	40 250	55 450	137 700
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	600 000	0	0	575 000	792 144	1 967 144
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	42 000	0	0	40 250	55 450	137 700
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	642 000	0	0	615 250	847 594	2 104 844
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						22,94
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						23,16
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						115,53
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,07
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						39,56
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						5,68
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr bajo proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						1,91

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Planes e Informes de ejecución de tramos:

- (a) Los Planes e Informes de ejecución de tramo a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se ejecutarán en el marco del proyecto de ejecución, supervisión y control del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, e incluirán la ejecución de todos los proyectos incluidos en el dicho Plan de gestión; la supervisión periódica de la ejecución del proyectos y de los resultados; la elaboración de informes periódicos sobre los resultados de los proyectos para facilitar medidas correctivas; la producción de informes puntuales sobre la marcha de las actividades para su presentación al Comité Ejecutivo; y la supervisión periódica de la evolución del mercado y de las tendencias en los planos nacional e internacional.

2. Las responsabilidades específicas de las diversas partes interesadas se detallan seguidamente:

Dependencia Nacional del Ozono:

- La coordinación general y del día a día del proyecto.
- El establecimiento de líneas estratégicas.
- La ejecución de los componentes técnicos, institucionales, sociales y jurídicos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.
- El estrecho seguimiento de la ejecución de todos los componentes del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.
- Ser el principal canal de comunicaciones con las partes interesadas y los organismos de ejecución.

Socios estratégicos:

- El Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio (MPPIC), como organización matriz en la que se encuentra emplazado, pero también como la principal fuente oficial de información para el sector industrial privado, así como posible canal para tomar algunas medidas.
- El Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas (MPPEW), que gestiona la coordinación directa con el régimen del Protocolo de Montreal, las obligaciones de notificación en virtud del Protocolo de Montreal, el sistema de concesión de licencias de importación de SAO, la supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Protocolo de Montreal en el plano nacional mediante las 23 representaciones estatales del MPPEW (una por cada estado).

- El Ministerio del Poder Popular para la Economía Productiva (MPPEP), sirviéndose del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para la verificación del Sistema de cuotas de importación de SAO.
- El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), y el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) para la coordinación de las actividades conexas a sus esferas de responsabilidad, mediante reuniones periódicas y regulares.
- El sector académico mediante las diversas organizaciones que participan en los programas de capacitación, en particular Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
- La Cámara de Comercio, la Cámara de Industria, el productor de SAO, los principales importadores de SAO, y un representante de los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración para la coordinación de actividades relacionadas.
- La ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal y el PNUD como el organismo cooperante.
- Los medios de comunicación de masas como el principal canal para llegar a programas de información general.

Unidad de ejecución y supervisión

- Ejecución diaria de todas las actividades del proyecto correspondientes al Plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo el diseño de las actividades, la participación de las partes interesadas, y la contratación a nivel local de servicios y mercancías.
- Diseño, organización y ejecución (trimestralmente) de las actividades de supervisión, incluyendo el diseño de la recogida de datos y los instrumentos de análisis.
- Análisis y preparación de informes de los resultados de la supervisión trimestralmente, incluyendo el diseño y ejecución de medidas correctivas y / o actividades de asistencia técnica, y organización de las correspondientes reuniones para el examen de la supervisión con la Dependencia Nacional del Ozono.
- Preparación de los informes anuales sobre la marcha de las actividades para uso interno, el Informe de ejecución anual del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Plan de ejecución anual del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para presentar al Comité Ejecutivo, conforme a los formatos indicados en el Apéndice 4-A. Incluirá también la preparación de cualesquiera otros informes que fueran necesarios para el debido funcionamiento del proyecto sujeto del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- (i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (j) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- (l) Alcanzar un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante respecto de los arreglos para toda planificación, coordinación y elaboración de informes que fueren necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; and
- (d) Alcanzar un consenso con el Organismo de Ejecución Principal al respecto de todo arreglo de planificación, coordinación y preparación de informes necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 102,26 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo X

**CARTAS QUE HAN DE ENVIARSE A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES
SOBRE LAS DEMORAS EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

País	Organismo	Recomendaciones
Argelia (Etapa I)	ONUDI	Tomar nota de las difíciles circunstancias que atraviesa el país y pedir a la Secretaría que escriba una carta al gobierno de Argelia tomando su acuerdo para cancelar la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) en la 83ª reunión y devolver los saldos remanentes de conformidad con la decisión 28/7 de manera que pueda presentarse una propuesta para la etapa II del PGEH cuando las condiciones lo permitan.
Antigua y Barbuda (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que no se había presentado el segundo tramo (2015) de la etapa I del plan del PGEH para Antigua y Barbuda debido a cambios estructurales dentro del gobierno y cancelar la etapa I del PGEH a la 82ª reunión y devolver los saldos remanentes de conformidad con la decisión 28/7, señalando que la etapa II del PGEH tendría en cuenta la decisión XXIX/19 sobre consideraciones especiales para las islas del Caribe afectadas por los huracanes.
Armenia (Etapa II)	PNUMA	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2016) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Armenia a que trabaje con el PNUMA a fin de que el segundo tramo (2018) se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
República Centroafricana (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de las difíciles circunstancias que atraviesa el país y cancelar la etapa I del PGEH para la República Centroafricana en la 82ª reunión y devolver los saldos remanentes de conformidad con la decisión 28/7 de manera que pueda presentarse una propuesta para la etapa II del PGEH cuando las condiciones lo permitan.
China (Etapa II – Sector de espumas de poliuretano rígido)	Banco Mundial	Tomar nota de que se había retirado el segundo tramo (2017) del plan para el sector de espumas de poliuretano rígido de la etapa II del PGEH presentado a la 82ª reunión, e instar al Gobierno de China a que trabaje con el Banco Mundial con miras a agilizar la firma del acuerdo, a fin de que el segundo tramo se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2017 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Comoras (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que no se ha completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de las Comoras a que trabaje con el PNUMA con miras a completar la verificación a fin de que el cuarto tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.
Congo (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de las demoras debido a la ejecución del componente de inversión del tercer tramo (2016) del PGEH e instar al Gobierno del Congo a que trabaje con el PNUMA a fin de que el cuarto tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.

País	Organismo	Recomendaciones
Cote d'Ivoire (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Cote d'Ivoire a que trabaje con el PNUMA y la ONUDI con miras a completar la verificación a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes.
	ONUDI	
Djibouti (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Djibouti a que trabaje con el PNUMA con miras a completar la verificación a fin de que el tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.
Dominica (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de las demoras debido a cambios estructurales en el Gobierno y la DNO y de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Dominica a que trabaje con el PNUMA con miras a completar la verificación a fin de que el segundo tramo (2016) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes, tomando nota de la decisión XXIX/19 sobre consideraciones especiales para las islas del Caribe afectadas por los huracanes.
Gabón (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno del Gabón a que trabaje con el PNUMA con miras a completar la verificación a fin de que el cuarto tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.
Guinea (Etapa I)	ONUDI	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Guinea a que trabaje con el PNUMA y la ONUDI con miras a completar la verificación a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes.
	PNUMA	
Guyana (Etapa II)	PNUD	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Guyana a que trabaje con el PNUD y el PNUMA con miras a completar la verificación a fin de que el segundo tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.
	PNUMA	
Irán (República Islámica del) (Etapa II)	Alemania	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2016) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de la República Islámica del Irán a que trabaje con los Gobiernos de Alemania e Italia, el PNUD, el PNUMA y la ONUDI para agilizar la ejecución a fin de que el segundo tramo (2018) se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
	Italia	
	PNUD	
	PNUMA	
	ONUDI	
Iraq (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de las demoras debido a cambios estructurales en el Gobierno y de que no se había firmado el acuerdo, e instar al Gobierno del Iraq a que trabaje

País	Organismo	Recomendaciones
	ONUDI	con el PNUMA y la ONUDI para agilizar la firma del acuerdo a fin de que el tercer tramo (2017) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión.
Jordania (Etapa II)	Banco Mundial	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2016) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Jordania a que trabaje con la ONUDI y el Banco Mundial con miras a agilizar la ejecución a fin de que el segundo tramo (2018) se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
	ONUDI	
Kuwait (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que no se habían presentado el informe sobre la marcha de las actividades y el informe financiero y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2014) del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Kuwait a que presente el informe sobre la marcha de las actividades y el informe financiero requeridos y a que trabaje con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
	ONUDI	
Malí (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que no se habían presentado el informe sobre la marcha de las actividades y el informe financiero e instar al Gobierno del Malí a que presente el informe sobre la marcha de las actividades y el informe financiero requeridos y que trabaje con el PNUMA a fin de que el cuarto tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.
Marruecos (Etapa I)	ONUDI	Tomar nota de que se había retirado el tercer tramo (2017) de la etapa I del PGEH que se había presentado a la 82ª reunión, e instar al Gobierno de Marruecos a que trabaje con la ONUDI a fin de que el tercer tramo (2017) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión, en el entendido de que el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo se podría revisar para reflejar el cambio del nivel básico de 59,67 toneladas PAO a 51,35 toneladas PAO, el punto de partida y el nivel de consumo máximo permitido; el plan de acción se revisaría teniendo en cuenta el consumo nulo de HCFC-141b en el país desde 2014 y que la prohibición de la importación de HCFC-141b entraría en vigor el 1 de enero de 2015; y de que se habría alcanzado el umbral del 20% de desembolso de los fondos del tramo anterior.
Mozambique (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de las demoras debido a la ejecución del componente de inversión del segundo tramo (2014) de la etapa I del PGEH y a la solicitud del Gobierno de Mozambique de transferir el componente correspondiente a la ONUDI de la etapa I del PGEH al PNUD, e instar al Gobierno del Mozambique a que trabaje con el PNUMA y la ONUDI con miras a agilizar la transferencia al PNUD, a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes y el cambio de organismo de ejecución.
	ONUDI	

País	Organismo	Recomendaciones
Níger (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de las demoras debido a la falta de un sistema de concesión de licencias y cupos operativo, e instar al Gobierno del Níger a que trabaje con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el segundo tramo (2016) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes, con un punto de partida ajustado para las reducciones acumuladas del consumo de HCFC que tome en cuenta el consumo real de HCFC en el país, y siempre que el Gobierno del Níger confirme que se ha estabilizado el sistema de concesión de licencias y que el sistema de cupos está en funcionamiento.
	ONUDI	
Pakistán (Etapa II)	PNUMA	Tomar nota de las demoras debido a la ejecución del componente de inversión y de que la tasa general de desembolso del primer tramo de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno del Pakistán a que trabaje con el PNUMA y la ONUDI a fin de que el segundo tramo (2018) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
	ONUDI	
Qatar (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota con aprecio de los esfuerzos desplegados por los organismos de ejecución para prestar asistencia a Qatar, e instar al Gobierno de Qatar a que trabaje con el PNUMA y la ONUDI para completar la etapa I del PGEH antes del 1º de julio de 2019 y a que devuelva los saldos pendientes antes del 31 de diciembre de 2019, señalando que estaba previsto que la etapa II del PGEH se presentara a la 83ª reunión.
	ONUDI	
República de Moldova (Etapa II)	PNUMA	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2016) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de la República de Moldova a que trabaje con el PNUMA a fin de que el segundo tramo (2018) se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Arabia Saudita (Etapa I)	ONUDI	Tomar nota de que no se ha completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC y de que la tasa general de desembolso del cuarto tramo (2015) de la etapa I del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de la Arabia Saudita a que trabaje con la ONUDI con miras a completar la verificación a fin de que el quinto tramo (2016) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a las reuniones 83ª u 84ª junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta el posible riesgo de incumplimiento de su obligación en virtud del Protocolo de Montreal y la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Senegal (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de las demoras debido a la revisión del acuerdo y el nuevo plan de acción, e instar al Gobierno del Senegal a que trabaje con el PNUMA y la ONUDI con miras a completar el acuerdo revisado a fin de que el tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.
	ONUDI	
Sierra Leona (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que se había retirado el cuarto tramo (2018) de la etapa I del PGEH presentado a la 82ª reunión, e instar al Gobierno de Sierra Leona a que trabaje con el PNUMA con miras a agilizar la ejecución del tercer tramo (2016)

País	Organismo	Recomendaciones
		a fin de que el cuarto tramo se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.
Sudáfrica (Etapa I)	ONUDI	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Sudáfrica a que trabaje con la ONUDI con miras a completar la verificación a fin de que el cuarto tramo (2016) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes.
Sudán del Sur (Etapa I)	PNUD	Tomar nota de los cambios estructurales en el país, e instar al Gobierno de Sudán del Sur a que trabaje con el PNUD y el PNUMA a fin de que el segundo tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
	PNUMA	
Togo (Etapa I)	PNUMA	Tomar nota de que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno del Togo a que trabaje con el PNUMA con miras a completar la verificación a fin de que el tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2018 y los tramos subsiguientes.
Túnez (Etapa I)	Francia	Tomar nota de que se habían producido demoras en la ejecución del componente para el sector de refrigeración y aire acondicionado de la etapa I del PGEH, e instar al Gobierno de Túnez a que trabaje con el Gobierno de Francia, el PNUMA y la ONUDI a fin de que se pueda presentar el tercer tramo (2017) a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2017.
	PNUMA	
	ONUDI	
Turquía (Etapa I)	ONUDI	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2015) del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Turquía a que trabaje con la ONUDI con miras a agilizar la ejecución a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2016 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
Venezuela (República Bolivariana de) (Etapa II)	PNUD	Tomar nota de la cancelación del plan para el sector de espumas ejecutado por el PNUD, a la 82ª reunión e instar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que trabaje con la ONUDI con miras a agilizar la ejecución del primer tramo (2016) a fin de que el segundo tramo (2017) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2017 y los tramos subsiguientes.
	ONUDI	
Viet Nam (Etapa II)	Banco Mundial	Tomar nota de que no se había firmado el acuerdo y de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2016) del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20%, e instar al Gobierno de Viet Nam a que trabaje con el Gobierno del Japón y el Banco Mundial con miras a agilizar la firma del acuerdo a fin de que el segundo tramo (2017) se pueda presentar a la 83ª reunión junto con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2017 y los tramos subsiguientes, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20% de los fondos del tramo anterior.
	Japón	

Anexo XI

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD

Indicador	Descripción	Criterio	Objetivo 2019
Planificación - Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados comparado con tramos planificados*	16
Planificación - Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados comparado con los planificados (inclusive actividades de preparación de proyecto)**	20
Ejecución	Fondos desembolsados	De acuerdo con el desembolso calculado en el informe sobre la marcha de las actividades	24 920 548 \$EUA
Ejecución	Eliminación gradual del SAO	Eliminación gradual del SAO para el tramo cuando se aprueba el tramo siguiente en comparación con los previstos por planes administrativos	230,2 toneladas PAO
Ejecución	Terminación del proyecto para las actividades	Terminación del proyecto comparado con lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades para todas las actividades (excepto la preparación del proyecto)	63
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado al cual los proyectos se terminan financieramente 12 meses después de la terminación del proyecto	70%
Administrativo	Presentación en fecha de informes de terminación de proyecto	Presentación en fecha de informes de terminación de proyecto comparado con los convenidos	16
Administrativo	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

* * La meta de un organismo se reduciría si no pudiese presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación o de ejecución principal, si ese organismo está de acuerdo.

** La preparación de proyecto no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiamiento.

Anexo XII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA

Indicador	Descripción	Criterio	Objetivo 2019
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los previstos*	38
Planificación-aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)**	94
Ejecución	Fondos desembolsados	Según lo estimado en el informe de avance	23.851.129 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente, respecto de lo previsto en los planes administrativos	153,8 toneladas PAO
Ejecución	Finalización de las actividades proyectadas	Avance de los proyectos respecto de lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo las de preparación de proyectos)	75
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	18
Administrativo	Entrega oportuna de informes de finalización de proyecto	Plazo de entrega de informes de finalización de proyecto respecto de lo convenido	26
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

* Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o de cooperación, siempre que este último esté de acuerdo.

** No se evalúa la preparación de proyectos sin una decisión del Comité Ejecutivo en cuanto a su financiamiento.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO
 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PNUMA**

Indicador	Antecedente	Evaluación	Objetivo 2019
Seguimiento eficiente de las reuniones de la red regional o temáticas	Lista de recomendaciones emanadas de reuniones de la red regional o temáticas durante 2017-2018	Nivel de ejecución de las recomendaciones a implementar durante 2019	Nivel de ejecución del 90%
Apoyo eficaz a la labor de las dependencias nacionales del ozono (DNO), principalmente en materia de orientar a nuevas dependencias	Lista de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las DNO en su labor, precisando los destinados a nuevas DNO	Número de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las DNO en su labor, precisando los destinados a nuevas DNO	-7 de tales formas, medios, productos y servicios; - Se apoya en fortalecimiento de capacidades a todas las nuevas DNO
Asistencia a países en riesgo de incumplimiento real o potencial (conforme a las decisiones de la Reunión de las Partes y/o a lo informado en virtud del Artículo 7 y a un análisis de tendencias)	Lista de países en riesgo de incumplimiento real o potencial que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Número de países en riesgo de incumplimiento real o potencial que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Cada país en dicha situación
Innovaciones en la producción y entrega de productos y servicios de información global y regional	Lista de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	Número de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	7 de tales productos y servicios
Estrecha colaboración entre los equipos regionales PAC y los organismos bilaterales y de ejecución que operan en las regiones	Lista de misiones o tareas conjuntas emprendidas por el personal regional PAC y organismos bilaterales y de ejecución	Número de misiones o tareas conjuntas	3 en cada región

Anexo XIII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI

Indicador	Descripción	Criterio	Objetivo 2019
Planificación-aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados vs. los previstos*	23
Planificación-aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobadas vs. las previstas (incluye preparación de proyectos)**	28
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe de avance	23 573 657 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente vs. lo previsto en los planes administrativos	621,9 toneladas PAO
Ejecución	Cierre de las actividades proyectadas	Avance de los proyectos vs. lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo preparación de proyectos)	48
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de cierre financiero de los proyectos doce meses después de su término	Doce meses después de cierre operativo
Administrativo	Entrega oportuna de informes de cierre de proyecto	Plazo de entrega de informes de cierre de proyecto vs. lo estipulado	11
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance	Entrega oportuna de informes de avance y de respuestas y planes administrativos, salvo acuerdo en contrario	En fecha

* Las metas de un determinado organismo se podrán reducir cuando éste se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o de cooperación, siempre que dicho organismo esté de acuerdo.

** No se evaluará la preparación de proyectos sin una decisión del Comité Ejecutivo en cuanto a su financiamiento.

Anexo XIV

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL

Indicador	Descripción	Criterio	Objetivo 2019
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los previstos*	5
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye preparación de proyectos)**	1
Ejecución	Fondos desembolsados	Según lo estimado en el informe de avance	13.741.402 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente, respecto de lo previsto en los planes administrativos	2.156,7 toneladas PAO
Ejecución	Finalización de las actividades proyectadas	Avance de los proyectos respecto de lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo las de preparación de proyectos)	10
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	90%
Administrativo	Entrega oportuna de informes de finalización de proyecto	Plazo de entrega de informes de finalización de proyecto respecto de lo convenido	22
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

* Los objetivos de un organismo se podrán reducir cuando se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o de cooperación, siempre que este último esté de acuerdo.

** No se evalúa la preparación de proyectos sin una decisión del Comité Ejecutivo en cuanto a su financiamiento.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
AFGHANISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
	Total for Afghanistan		\$60,000	\$6,600	\$66,600	
ALBANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
	Total for Albania		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
ARGENTINA						
PRODUCTION						
Preparation of project proposal						
Options for proposed projects to comply with the HFC-23 by-product control obligations under the Kigali Amendment	UNIDO		\$75,000	\$5,250	\$80,250	
<i>Took into account the information contained in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/69, including data regarding costs and benefits and covering technical feasibility, economic viability and logistical, legal, and transactional issues in relation to the following: restarting the onsite incinerator at the HCFC-22 production swing plant FIASA, on the basis of three independent estimates of the costs of so doing, including the costs of incinerator operation, hazardous waste compliance, and cost of monitoring and verifying the destruction of the HFC-23 by-product; compensation for closure of the HCFC-22 swing plant FIASA by 1 January 2020 or upon ratification of the Kigali Amendment by the Government of Argentina, whichever was to come first; destroying HFC-23 by-product through irreversible transformation and other new conversion technologies and storage options for HFC-23 management; and shipping HFC-23 for offsite destruction by means of a technology approved by the Meeting of the Parties.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension for institutional strengthening project (phase X: 1/2019-12/2020)	UNDP		\$398,806	\$27,916	\$426,722	
	Total for Argentina		\$473,806	\$33,166	\$506,972	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ARMENIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 4/2019-3/2021)	UNIDO		\$153,600	\$10,752	\$164,352	
Total for Armenia			\$153,600	\$10,752	\$164,352	
BAHAMAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Bahamas			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
BARBADOS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$149,760	\$0	\$149,760	
Total for Barbados			\$149,760		\$149,760	
BELIZE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$10,000	\$700	\$10,700	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Total for Belize			\$60,000	\$7,200	\$67,200	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BOLIVIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Total for Bolivia			\$30,000	\$2,100	\$32,100	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (activities in the refrigeration servicing sector including policy actions)	UNIDO	0.6	\$31,000	\$2,170	\$33,170	
<i>Noted that, on an exceptional basis, the funding level of stage II of the HPMP, when submitted, would be adjusted by US\$13,860 representing the savings associated with the conversion at Alternativa after accounting for the penalty associated with the second tranche of stage I.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Total for Bosnia and Herzegovina			0.6	\$61,000	\$4,270	\$65,270
BOTSWANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	1.4	\$90,000	\$11,700	\$101,700	
<i>Approved on the understanding that Botswana had consumption in the servicing sector only; that the end-user incentive programme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians, and that end users would provide co-financing to participate in the scheme; that the end-user incentive programme would focus on small commercial refrigeration equipment; and that information on implementation of the programme would be included in the progress reports submitted when requesting future tranches of stage I of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	1.3	\$140,000	\$9,800	\$149,800	
<i>Approved on the understanding that Botswana had consumption in the servicing sector only; that the end-user incentive programme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians, and that end users would provide co-financing to participate in the scheme; that the end-user incentive programme would focus on small commercial refrigeration equipment; and that information on implementation of the programme would be included in the progress reports submitted when requesting future tranches of the HPMP.</i>						
Total for Botswana			2.7	\$230,000	\$21,500	\$251,500

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BRAZIL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (foam sector)	UNDP	136.3	\$6,778,396	\$474,488	\$7,252,884	
<p><i>Noted that the enterprise Gelopar changed the selected technology from cyclopentane to HFO-1233zd(E) reduced with water; that the savings of US \$206,800 associated with the change of technology by Gelopar would be returned to the Multilateral Fund at the end of stage II, unless UNDP identified additional eligible enterprises not addressed under stage I or stage II to which those funds could be reallocated in consultation with the Secretariat; that any reallocation of funds would be reported to the Executive Committee in the subsequent tranche implementation report; that US \$66,000 associated with the enterprise Spacinox, which had stopped using HCFC-22 without Multilateral Fund assistance, would be reallocated to the new eligible enterprise JJ Instalacoes Comerciais; that the Fund Secretariat had updated Appendix 2-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee to reflect the revision of the tranche distribution for UNIDO, and had modified paragraph 16 to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting. UNIDO was requested to report at the 84th meeting on the status of implementation of the projects in the room air-conditioning manufacturing sector and at the enterprise Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda. in the commercial refrigeration manufacturing sector.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (regulatory actions and project monitoring)	UNDP		\$390,000	\$27,300	\$417,300	
<p><i>Noted that the enterprise Gelopar changed the selected technology from cyclopentane to HFO-1233zd(E) reduced with water; that the savings of US \$206,800 associated with the change of technology by Gelopar would be returned to the Multilateral Fund at the end of stage II, unless UNDP identified additional eligible enterprises not addressed under stage I or stage II to which those funds could be reallocated in consultation with the Secretariat; that any reallocation of funds would be reported to the Executive Committee in the subsequent tranche implementation report; that US \$66,000 associated with the enterprise Spacinox, which had stopped using HCFC-22 without Multilateral Fund assistance, would be reallocated to the new eligible enterprise JJ Instalacoes Comerciais; that the Fund Secretariat had updated Appendix 2-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee to reflect the revision of the tranche distribution for UNIDO, and had modified paragraph 16 to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting. UNIDO was requested to report at the 84th meeting on the status of implementation of the projects in the room air-conditioning manufacturing sector and at the enterprise Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda. in the commercial refrigeration manufacturing sector.</i></p>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Noted that the enterprise Gelopar changed the selected technology from cyclopentane to HFO-1233zd(E) reduced with water; that the savings of US \$206,800 associated with the change of technology by Gelopar would be returned to the Multilateral Fund at the end of stage II, unless UNDP identified additional eligible enterprises not addressed under stage I or stage II to which those funds could be reallocated in consultation with the Secretariat; that any reallocation of funds would be reported to the Executive Committee in the subsequent tranche implementation report; that US \$66,000 associated with the enterprise Spacinox, which had stopped using HCFC-22 without Multilateral Fund assistance, would be reallocated to the new eligible enterprise JJ Instalacoes Comerciais; that the Fund Secretariat had updated Appendix 2-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee to reflect the revision of the tranche distribution for UNIDO, and had modified paragraph 16 to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting. UNIDO was requested to report at the 84th meeting on the status of implementation of the projects in the room air-conditioning manufacturing sector and at the enterprise Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda. in the commercial refrigeration manufacturing sector.</i></p>	Germany	27.0	\$2,363,637	\$263,059	\$2,626,696	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (commercial refrigeration and air-conditioning sector)</p> <p><i>Noted that the enterprise Gelopar changed the selected technology from cyclopentane to HFO-1233zd(E) reduced with water; that the savings of US \$206,800 associated with the change of technology by Gelopar would be returned to the Multilateral Fund at the end of stage II, unless UNDP identified additional eligible enterprises not addressed under stage I or stage II to which those funds could be reallocated in consultation with the Secretariat; that any reallocation of funds would be reported to the Executive Committee in the subsequent tranche implementation report; that US \$66,000 associated with the enterprise Spacinox, which had stopped using HCFC-22 without Multilateral Fund assistance, would be reallocated to the new eligible enterprise JJ Instalacoes Comerciais; that the Fund Secretariat had updated Appendix 2-A of the Agreement between the Government and the Executive Committee to reflect the revision of the tranche distribution for UNIDO, and had modified paragraph 16 to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting. UNIDO was requested to report at the 84th meeting on the status of implementation of the projects in the room air-conditioning manufacturing sector and at the enterprise Freeart Seral Brasil Metalurgica Ltda. in the commercial refrigeration manufacturing sector.</i></p>	UNIDO	15.5	\$2,647,057	\$185,294	\$2,832,351	
	Total for Brazil	178.8	\$12,179,090	\$950,141	\$13,129,231	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BRUNEI DARUSSALAM						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP		\$33,000	\$2,970	\$35,970	
<i>Approved on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the third tranche of the HPMP, an update on progress toward implementing the recommendations in the verification report submitted at the 82nd meeting, which included strengthening the licensing system, improving communication with customs service and additional training for customs officers, and strengthening data recording procedures.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.8	\$7,000	\$910	\$7,910	
<i>Approved on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the third tranche of the HPMP, an update on progress toward implementing the recommendations in the verification report submitted at the 82nd meeting, which included strengthening the licensing system, improving communication with customs service and additional training for customs officers, and strengthening data recording procedures.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$89,600	\$0	\$89,600	
Total for Brunei Darussalam		0.8	\$159,600	\$7,780	\$167,380	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CAMEROON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	2.7	\$517,750	\$36,243	\$553,993	4.80
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2018 to 2025 to reduce HCFC consumption by 75 per cent of the baseline in 2025. Noted the additional phase-out of 18.98 ODP tonnes of HCFC-22 achieved during stage I of the HPMP; the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 75 per cent of baseline by 2025 and to issue a ban, by 31 December 2020, on the import, sales and installation of HCFC-based equipment and HCFCs other than HCFC-22; that Cameroon had consumption in the servicing sector only; and that the financial incentive scheme would enhance the sustainability of adoption of technologies with low global-warming potential and would be co-financed by participating end-users. The Government and UNIDO were requested to deduct 14.53 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Approved on the understanding that if Cameroon were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. UNIDO was requested, when submitting the second tranche, to review with the Government the implementation plan for the end-user incentive programme of stage II of the HPMP, including the co-financing from the identified beneficiaries, with a view to considering activities based on more detailed end-user assessment, and to provide a detailed action plan therefor; and to report on the status of implementation of the ban mentioned above; and on steps taken to strengthen monitoring and reporting of HCFC imports in line with decision 63/17.</i></p>						
Total for Cameroon		2.7	\$517,750	\$36,243	\$553,993	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CHAD						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	1.7	\$45,000	\$5,850	\$50,850	
<i>Approved on the understanding that if Chad were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; that request for funding for the fifth tranche of stage I of the HPMP would be provided on the understanding that a report has been received on: measures taken by the country to address challenges and recommendations from the verification report on the development of training modules for refrigeration technicians on the use of alternatives; provision of additional refrigerant identifiers to cover the national territory; and organization of information and awareness campaigns on effects of flammable and toxic refrigerants; the status of development of an online tool between the Customs department and the National Ozone Unit to share information on the use of import quotas for HCFCs; the status of the regulatory environment for the safe use of flammable and toxic refrigerants; and actions taken by UNEP through the CAP in coordination with the Government to address controls on import of ODS-based equipment and preventing illegal imports.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
	Total for Chad	1.7	\$105,000	\$12,450	\$117,450	
CHINA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 1/2019-12/2020)	UNDP		\$499,200	\$34,944	\$534,144	
	Total for China		\$499,200	\$34,944	\$534,144	
CUBA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP	4.2	\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<p><i>Noted the conversion of the enterprise Frioclima with its own funds to HFC-134a and that the associated funding to phase out 1.32 ODP tonnes of HCFC-22 can no longer be requested; the return of US\$50,000, plus agency support costs, approved at the 58th meeting for the preparation of the investment project mentioned above; the report provided by UNDP and, with appreciation, the efforts made to facilitate the supply of technology with low-GWP to the enterprises Friarc and IDA, funded under stage I of the HPMP. UNDP was requested to continue assisting the Government in securing the supply of low-GWP alternative technology and to provide, to the 83rd meeting, a report on the status of the conversion of the two enterprises, including, in the event of use of a technology other than that selected when the project was approved, a detailed analysis of the ICC and IOC, along with an update from the suppliers on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including associated components, were available on a commercial basis in the country.</i></p>						
Total for Cuba			4.2	\$190,000	\$14,400	\$204,400

DOMINICAN REPUBLIC

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000	
---	------	--	-----------	----------	-----------	--

Approved on the understanding that UNDP would include an update on progress in implementing the recommendations in the verification report, including training of Customs officers, improving data recording and management of documentation related to HCFCs imports and exports, as part of the progress report on the implementation of the second tranche of stage II of the HPMP; and that the pilot projects to promote the adoption of low-global warming potential alternatives and the small equipment incentive programme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians, and would be co-financed by participating end users.

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		\$574,200	\$40,194	\$614,394	
---	------	--	-----------	----------	-----------	--

Approved on the understanding that UNDP would include an update on progress in implementing the recommendations in the verification report, including training of Customs officers, improving data recording and management of documentation related to HCFCs imports and exports, as part of the progress report on the implementation of the second tranche of stage II of the HPMP; and that the pilot projects to promote the adoption of low-global warming potential alternatives and the small equipment incentive programme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians, and would be co-financed by participating end users.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$171,946	\$0	\$171,946	
Total for Dominican Republic			\$846,146	\$53,194	\$899,340	
ECUADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) <i>Noted the commitment to implement a ban on the import of pure HCFC-141b as of 1 January 2020. The Government of Ecuador, UNIDO and UNEP were requested to include in the fifth tranche an update on the measures taken by the country to ensure that HCFC imports by individual importers do not exceed the issued quotas.</i>	UNEP	1.1	\$25,000	\$3,250	\$28,250	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) <i>Noted the commitment to implement a ban on the import of pure HCFC-141b as of 1 January 2020. The Government of Ecuador, UNIDO and UNEP were requested to include in the fifth tranche an update on the measures taken by the country to ensure that HCFC imports by individual importers do not exceed the issued quotas.</i>	UNIDO	4.9	\$86,500	\$6,487	\$92,987	
Total for Ecuador			6.0	\$171,500	\$15,137	\$186,637

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

EGYPT

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (enabling activities in the refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO	2.7	\$232,575	\$17,443	\$250,018	
--	-------	-----	-----------	----------	-----------	--

Noted the return, at the 82nd meeting, of US\$123,200, plus agency support costs of US\$9,240 from UNDP, from the savings owing to the change in conversion technology at the Cairo Foam enterprise; the return, at the 82nd meeting, of US\$44,654, plus agency support costs of US\$3,382 from UNDP, from the savings made in the conversion of the two foam enterprises (Fresh Electric Home Appliances and MOG Engineering and Industry); and the commitment of the Government to submit the project completion report for stage I of the HPMP at the first meeting in 2020 and to financially complete stage I and return any remaining balances by 31 December 2020. The Government and UNDP were requested to submit, at each meeting through completion of stage I, a report on the status of conversion of the systems houses, the 81 SMEs and the 350 micro users, including: the status of systems-house conversion, the formulations developed and related disbursement; an updated list of the SMEs converted with the selected technology, related disbursement and the commitment of each SME; and an update on the number of micro users assisted. The Government and UNIDO were requested to submit, on annual basis through completion of the project, progress reports on the implementation of the work programme associated with the final tranche of stage I of the HPMP. UNDP was requested to continue assisting the Government in securing the supply of the alternative technologies selected for the conversion of the 81 SMEs through the systems houses; and to report to the Executive Committee on the status of use of the interim technology at each meeting until a technology with low GWP, as agreed, had been fully introduced, along with an update from the suppliers on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including associated components, were available on a commercial basis in the country. Approved on the understanding that the request for the second tranche of stage II could be submitted only if the following conditions had been met: The Memorandum of Agreement had been signed with the system house Baalbaki; at least 40 of the SMEs included in stage I under the systems-houses project had been converted; and UNDP had disbursed at least an additional US \$350,000 from the funding approved for the systems-houses project to final foam beneficiaries.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (phase-out of HCFC-141b in the polyurethane foam sector)</p> <p><i>Noted the return, at the 82nd meeting, of US\$123,200, plus agency support costs of US\$9,240 from UNDP, from the savings owing to the change in conversion technology at the Cairo Foam enterprise; the return, at the 82nd meeting, of US\$44,654, plus agency support costs of US\$3,382 from UNDP, from the savings made in the conversion of the two foam enterprises (Fresh Electric Home Appliances and MOG Engineering and Industry); and the commitment of the Government to submit the project completion report for stage I of the HPMP at the first meeting in 2020 and to financially complete stage I and return any remaining balances by 31 December 2020. The Government and UNDP were requested to submit, at each meeting through completion of stage I, a report on the status of conversion of the systems houses, the 81 SMEs and the 350 micro users, including: the status of systems-house conversion, the formulations developed and related disbursement; an updated list of the SMEs converted with the selected technology, related disbursement and the commitment of each SME; and an update on the number of micro users assisted. The Government and UNIDO were requested to submit, on annual basis through completion of the project, progress reports on the implementation of the work programme associated with the final tranche of stage I of the HPMP. UNDP was requested to continue assisting the Government in securing the supply of the alternative technologies selected for the conversion of the 81 SMEs through the systems houses; and to report to the Executive Committee on the status of use of the interim technology at each meeting until a technology with low GWP, as agreed, had been fully introduced, along with an update from the suppliers on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including associated components, were available on a commercial basis in the country. Approved on the understanding that the request for the second tranche of stage II could be submitted only if the following conditions had been met: The Memorandum of Agreement had been signed with the system house Baalbaki; at least 40 of the SMEs included in stage I under the systems-houses project had been converted; and UNDP had disbursed at least an additional US \$350,000 from the funding approved for the systems-houses project to final foam beneficiaries.</i></p>	UNDP		\$716,400	\$53,730	\$770,130	
	Total for Egypt	2.7	\$948,975	\$71,173	\$1,020,148	
EL SALVADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
	Total for El Salvador		\$40,000	\$2,800	\$42,800	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
EQUATORIAL GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third and fourth tranches)	UNIDO	0.1	\$60,000	\$5,400	\$65,400	

Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee specifically paragraph 1 and Appendices 1-A and 2-A to reflect the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, and that a new paragraph 16 had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 65th meeting; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 2.5 ODP tonnes, on the basis on the verification report submitted at the 82nd meeting and calculated using the HCFC consumption of 2013, and that the revised funding level for stage I of the HPMP was US\$280,000 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that approval of further funding would be subject to the issues identified in the verification report being satisfactorily addressed; that the Government would submit, to the second meeting of the Executive Committee in 2019, a progress report on HCFC consumption trends and progress made in ensuring an operational licensing and quota system, and in addressing the recommendations of the verification report, including the need to improve the HCFC data-reporting and monitoring capacity of the NOU. UNEP was requested to provide a report to the first meeting of 2019 on the status of signature of the Agreement with the Government for the combined third and fourth tranches of stage I of the HPMP; and to provide assistance to support the implementation of stage I of the HPMP through its CAP, and to submit a report to the second meeting of 2019 on the assistance provided.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third and fourth tranches)	UNEP	0.2	\$45,000	\$5,850	\$50,850	
<p><i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee specifically paragraph 1 and Appendices 1-A and 2-A to reflect the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, and that a new paragraph 16 had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 65th meeting; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 2.5 ODP tonnes, on the basis on the verification report submitted at the 82nd meeting and calculated using the HCFC consumption of 2013, and that the revised funding level for stage I of the HPMP was US\$280,000 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that approval of further funding would be subject to the issues identified in the verification report being satisfactorily addressed; that the Government would submit, to the second meeting of the Executive Committee in 2019, a progress report on HCFC consumption trends and progress made in ensuring an operational licensing and quota system, and in addressing the recommendations of the verification report, including the need to improve the HCFC data-reporting and monitoring capacity of the NOU. UNEP was requested to provide a report to the first meeting of 2019 on the status of signature of the Agreement with the Government for the combined third and fourth tranches of stage I of the HPMP; and to provide assistance to support the implementation of stage I of the HPMP through its CAP, and to submit a report to the second meeting of 2019 on the assistance provided.</i></p>						
Total for Equatorial Guinea		0.3	\$105,000	\$11,250	\$116,250	
ERITREA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<p><i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i></p>						
Total for Eritrea			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
FIJI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<p><i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i></p>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Fiji		\$145,000	\$4,800	\$149,800	
GAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	0.2	\$21,000	\$2,730	\$23,730	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
	Total for Gambia	0.2	\$81,000	\$9,930	\$90,930	
GHANA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 1/2018-12/2020)	UNDP		\$178,048	\$12,463	\$190,511	
	Total for Ghana		\$178,048	\$12,463	\$190,511	
GRENADA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
	Total for Grenada		\$60,000	\$7,800	\$67,800	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GUATEMALA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$15,000	\$1,950	\$16,950	
Total for Guatemala			\$40,000	\$3,700	\$43,700	
GUINEA-BISSAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Guinea-Bissau			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
HONDURAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
Total for Honduras			\$60,000	\$5,400	\$65,400	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
INDIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector plan)	UNEP	3.4	\$300,000	\$36,333	\$336,333	
<p><i>The Government was requested, through UNDP, to provide, at the 83rd meeting, an update on the assessment by the Government of whether the continuous-foam-panel-manufacturing enterprises had adhered to the ban, as of 1 January 2015, on the use of HCFC-141b; and to provide, at the 84th meeting, the list of enterprises in the polyurethane foam manufacturing sector, along with their consumption, including the enterprises that had been found eligible, those that had been found ineligible, and those with which Memoranda of Agreement had been signed. Noted that, if the Government were to determine that a continuous foam panel manufacturing enterprise was not in compliance with the ban referred to above, the Memorandum of Agreement with that enterprise would be terminated, and any funding disbursed would be returned to the project, in line with decision 77/43(d)(ii); and that no continuous-foam-panel-manufacturing enterprise would be included in stage II until its eligibility had been assessed by the Executive Committee.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector plan)	Germany	22.9	\$2,000,000	\$223,922	\$2,223,922	
<p><i>The Government was requested, through UNDP, to provide, at the 83rd meeting, an update on the assessment by the Government of whether the continuous-foam-panel-manufacturing enterprises had adhered to the ban, as of 1 January 2015, on the use of HCFC-141b; and to provide, at the 84th meeting, the list of enterprises in the polyurethane foam manufacturing sector, along with their consumption, including the enterprises that had been found eligible, those that had been found ineligible, and those with which Memoranda of Agreement had been signed. Noted that, if the Government were to determine that a continuous foam panel manufacturing enterprise was not in compliance with the ban referred to above, the Memorandum of Agreement with that enterprise would be terminated, and any funding disbursed would be returned to the project, in line with decision 77/43(d)(ii); and that no continuous-foam-panel-manufacturing enterprise would be included in stage II until its eligibility had been assessed by the Executive Committee.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (polyurethane foam sector plan)</p> <p><i>The Government was requested, through UNDP, to provide, at the 83rd meeting, an update on the assessment by the Government of whether the continuous-foam-panel-manufacturing enterprises had adhered to the ban, as of 1 January 2015, on the use of HCFC-141b; and to provide, at the 84th meeting, the list of enterprises in the polyurethane foam manufacturing sector, along with their consumption, including the enterprises that had been found eligible, those that had been found ineligible, and those with which Memoranda of Agreement had been signed. Noted that, if the Government were to determine that a continuous foam panel manufacturing enterprise was not in compliance with the ban referred to above, the Memorandum of Agreement with that enterprise would be terminated, and any funding disbursed would be returned to the project, in line with decision 77/43(d)(ii); and that no continuous-foam-panel-manufacturing enterprise would be included in stage II until its eligibility had been assessed by the Executive Committee.</i></p>	UNDP	296.6	\$11,708,000	\$819,560	\$12,527,560	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (air-conditioning manufacturing sector plan)</p> <p><i>The Government was requested, through UNDP, to provide, at the 83rd meeting, an update on the assessment by the Government of whether the continuous-foam-panel-manufacturing enterprises had adhered to the ban, as of 1 January 2015, on the use of HCFC-141b; and to provide, at the 84th meeting, the list of enterprises in the polyurethane foam manufacturing sector, along with their consumption, including the enterprises that had been found eligible, those that had been found ineligible, and those with which Memoranda of Agreement had been signed. Noted that, if the Government were to determine that a continuous foam panel manufacturing enterprise was not in compliance with the ban referred to above, the Memorandum of Agreement with that enterprise would be terminated, and any funding disbursed would be returned to the project, in line with decision 77/43(d)(ii); and that no continuous-foam-panel-manufacturing enterprise would be included in stage II until its eligibility had been assessed by the Executive Committee.</i></p>	UNDP	9.8	\$1,756,000	\$122,920	\$1,878,920	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (project management and monitoring)</p> <p><i>The Government was requested, through UNDP, to provide, at the 83rd meeting, an update on the assessment by the Government of whether the continuous-foam-panel-manufacturing enterprises had adhered to the ban, as of 1 January 2015, on the use of HCFC-141b; and to provide, at the 84th meeting, the list of enterprises in the polyurethane foam manufacturing sector, along with their consumption, including the enterprises that had been found eligible, those that had been found ineligible, and those with which Memoranda of Agreement had been signed. Noted that, if the Government were to determine that a continuous foam panel manufacturing enterprise was not in compliance with the ban referred to above, the Memorandum of Agreement with that enterprise would be terminated, and any funding disbursed would be returned to the project, in line with decision 77/43(d)(ii); and that no continuous-foam-panel-manufacturing enterprise would be included in stage II until its eligibility had been assessed by the Executive Committee.</i></p>	UNDP		\$1,144,000	\$80,080	\$1,224,080	
	Total for India	332.7	\$16,908,000	\$1,282,815	\$18,190,815	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
IRAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 4/2019-3/2021)	UNDP		\$222,094	\$15,547	\$237,641	
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNDP		\$155,000	\$10,850	\$165,850	
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
		Total for Iran	\$472,094	\$33,047	\$505,141	
IRAQ						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$307,200	\$0	\$307,200	
		Total for Iraq	\$307,200		\$307,200	
JORDAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2019-12/2020)	IBRD		\$188,586	\$13,201	\$201,787	
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
		Total for Jordan	\$338,586	\$23,701	\$362,287	
LAO, PDR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
		Total for Lao, PDR	\$60,000	\$7,800	\$67,800	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LEBANON						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 4/2019-3/2021)	UNDP		\$198,515	\$13,896	\$212,411	
Total for Lebanon			\$198,515	\$13,896	\$212,411	
LESOTHO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Lesotho			\$85,000		\$85,000	
LIBYA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (stage II) (foam sector)	UNIDO		\$80,000	\$5,600	\$85,600	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	2.3	\$190,893	\$13,362	\$204,255	
<i>Noted the return of US \$747,533, plus agency support costs of US \$52,327, by UNIDO at the 82nd meeting, owing to the cancellation of the foam conversion project at Alyem. The Government and UNIDO were requested to submit, each year until the completion of the stage I, a progress report on the implementation of the work programme associated with the second (final) tranche and a verification report on consumption. UNIDO was requested to return remaining balances upon completion of stage I and to submit the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2020. Noted that the country could be at risk of non-compliance with the Montreal Protocol given that the HCFC consumption reported under Article 7 of the Montreal Protocol in 2017 was only 0.70 ODP tonnes below the level of consumption allowed under decision XXVII/11 of the Twenty-Seventh Meeting of the Parties.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$70,000	\$4,900	\$74,900	
Total for Libya			\$340,893	\$23,862	\$364,755	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MACEDONIA, FYR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
HCFC phase-out management plan (phase I, eighth tranche)	UNIDO	0.1	\$131,000	\$9,825	\$140,825	
<i>Approved on the understanding that an update on the conversion of the foam enterprise Sileks be provided to the 83rd meeting under reports on projects with specific reporting requirements.</i>						
Total for Macedonia, FYR		0.1	\$161,000	\$11,925	\$172,925	
MADAGASCAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Madagascar			\$115,000	\$3,900	\$118,900	
MALAWI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$85,418	\$0	\$85,418	
Total for Malawi			\$115,418	\$3,900	\$119,318	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MAURITIUS						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Mauritius			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
MEXICO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: UNIDO 7/2019-6/2021)			\$316,160	\$22,131	\$338,291	
Total for Mexico			\$316,160	\$22,131	\$338,291	
MOLDOVA, REP						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$88,748	\$0	\$88,748	
Total for Moldova, Rep			\$88,748		\$88,748	
MONGOLIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Mongolia			\$60,000	\$7,800	\$67,800	
MONTENEGRO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Total for Montenegro			\$30,000	\$2,100	\$32,100	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MOZAMBIQUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$103,424	\$0	\$103,424	
Total for Mozambique			\$103,424		\$103,424	
NEPAL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Nepal			\$60,000	\$7,800	\$67,800	
NIGER						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Total for Niger			\$90,000	\$8,100	\$98,100	
NIGERIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 12/2018-11/2020)	UNDP		\$332,800	\$23,296	\$356,096	
Total for Nigeria			\$332,800	\$23,296	\$356,096	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
NIUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 4/2019-3/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Niue		\$85,000		\$85,000	
OMAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	3.1	\$50,000	\$3,500	\$53,500	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	2.2	\$59,500	\$7,735	\$67,235	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening support (phase VII: 12/2018-11/2020)	UNIDO		\$87,638	\$6,135	\$93,773	
	Total for Oman	5.3	\$197,138	\$17,370	\$214,508	
PAKISTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 4/2019-3/2021)	UNDP		\$287,318	\$20,112	\$307,430	
	Total for Pakistan		\$287,318	\$20,112	\$307,430	
PALAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
	Total for Palau		\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PANAMA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP	6.6	\$385,800	\$27,006	\$412,806	
<i>UNDP and the Government was requested to continue reporting at the time of submission of the remaining tranche requests for stage II of the HPMP on: the status of the Government's efforts to obtain data from the systems house in the Free Trade Zone; and the status of the Government's efforts to obtain information on HCFCs imported to and exported from the Free Trade Zone.; and UNEP was requested to return at the 83rd meeting any remaining balances approved under stage I of the HPMP.</i>						
Total for Panama		6.6	\$385,800	\$27,006	\$412,806	
PARAGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Paraguay			\$145,000	\$6,600	\$151,600	
QATAR						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$100,000	\$7,000	\$107,000	
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Total for Qatar			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
RWANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	0.6	\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Noted that UNEP will return to the Fund the balance of US \$5,000 from the first tranche to the 83rd meeting.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Rwanda		0.6	\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SAINT KITTS AND NEVIS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Saint Kitts and Nevis			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SAINT LUCIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP	0.2	\$9,200	\$1,196	\$10,396	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Saint Lucia			\$69,200	\$8,396	\$77,596	
SAMOA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Samoa			\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAO TOME AND PRINCIPE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Sao Tome and Principe			\$115,000	\$3,900	\$118,900	
SERBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Serbia			\$60,000	\$4,800	\$64,800	
SIERRA LEONE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$109,824	\$0	\$109,824	
Total for Sierra Leone			\$109,824		\$109,824	
SOLOMON ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Solomon Islands			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SOUTH AFRICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
Total for South Africa			\$90,000	\$6,300	\$96,300	
SRI LANKA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2019-12/2020)	UNDP		\$171,592	\$12,011	\$183,603	
Total for Sri Lanka			\$241,592	\$17,511	\$259,103	
SUDAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	4.2	\$330,441	\$23,131	\$353,572	
Total for Sudan			4.2	\$330,441	\$23,131	\$353,572
TANZANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Total for Tanzania			\$60,000	\$7,200	\$67,200	
THAILAND						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector and project management unit)	IBRD	7.9	\$814,470	\$57,013	\$871,483	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2018 to 2023 to reduce HCFC consumption by 61.8 per cent by 2023 of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 55.8 per cent by 2019, 57.9 per cent by 2022, and 61.8 per cent by 2023; and to issue a ban on imports of HCFC-141b in bulk and contained in pre-blended polyols in all foam applications by 31 December 2023. The World Bank was requested to include in every progress report and tranche request, an updated list of foam enterprises verified for assistance by the Multilateral Fund under stage II, including the HCFC-141b consumption phased out, the sub-sector, the baseline equipment and the conversion technology to be adopted, and a list of enterprises that had been found to be ineligible, along with details of their HCFC-141b consumption, or had ceased use of HCFC-141b without Multilateral Fund assistance. The Government and the World Bank were requested to deduct an additional 298.47 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding in Thailand.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (spary foam sector)	IBRD	12.5	\$685,530	\$47,987	\$733,517	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2018 to 2023 to reduce HCFC consumption by 61.8 per cent by 2023 of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 55.8 per cent by 2019, 57.9 per cent by 2022, and 61.8 per cent by 2023; and to issue a ban on imports of HCFC-141b in bulk and contained in pre-blended polyols in all foam applications by 31 December 2023. The World Bank was requested to include in every progress report and tranche request, an updated list of foam enterprises verified for assistance by the Multilateral Fund under stage II, including the HCFC-141b consumption phased out, the sub-sector, the baseline equipment and the conversion technology to be adopted, and a list of enterprises that had been found to be ineligible, along with details of their HCFC-141b consumption, or had ceased use of HCFC-141b without Multilateral Fund assistance. The Government and the World Bank were requested to deduct an additional 298.47 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding in Thailand.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2019-12/2020)	IBRD		\$443,735	\$31,061	\$474,796	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Thailand		20.4	\$1,943,735	\$136,061	\$2,079,796	
TIMOR LESTE						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Total for Timor Leste			\$50,000	\$3,500	\$53,500	
TOGO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Togo			\$85,000		\$85,000	
TONGA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Tonga			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
TRINIDAD AND TOBAGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
Total for Trinidad and Tobago			\$60,000	\$4,200	\$64,200	
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Turkmenistan			\$60,000	\$4,800	\$64,800	
TUVALU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 4/2019-3/2021)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Tuvalu			\$85,000		\$85,000	
UGANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the Institutional strengthening project (phase III: 1/2019-12/2020)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Uganda			\$145,000	\$7,200	\$152,200	
URUGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (foam sector) <i>Approved on the understanding that end-users participating in the pilot projects to demonstrate low-GWP alternatives in supermarkets and the food industry would provide co-financing; and that UNDP would report, at the 84th meeting, on the progress in implementation of the conversion of the foam enterprises and the availability of HFO/HFO-based polyurethane systems and their associated components.</i>	UNDP	4.7	\$422,889	\$29,602	\$452,491	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector and implementation and monitoring)	UNDP		\$257,000	\$17,990	\$274,990	
<i>Approved on the understanding that end-users participating in the pilot projects to demonstrate low-GWP alternatives in supermarkets and the food industry would provide co-financing; and that UNDP would report at the 84th meeting, on the progress in implementation of the conversion of the foam enterprises and the availability of HFO/HFO-based polyurethane systems and their associated components.</i>						
	Total for Uruguay	4.7	\$679,889	\$47,592	\$727,481	
VENEZUELA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XIV: 1/2019-12/2020)	UNDP		\$365,414	\$25,579	\$390,993	
	Total for Venezuela		\$365,414	\$25,579	\$390,993	
VIETNAM						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2019-6/2021)	UNEP		\$152,289	\$0	\$152,289	
	Total for Vietnam		\$152,289		\$152,289	
ZAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
	Total for Zambia		\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ZIMBABWE						
REFRIGERATION						
Domestic						
Conversion from HFC-134a to isobutane in the manufacture of domestic refrigerators at Capri (SME Harare)	France	3.4	\$100,000	\$13,000	\$113,000	29.45
<p><i>Approved on the understanding that no further funding would be available until the instrument of ratification of the Kigali Amendment by the Government of Zimbabwe had been received by the depositary at the Headquarters of the United Nations in New York; that 14.50 mt (20,735 mt CO2 equivalent) of HFC-134a would be deducted from the starting point for sustained aggregate reduction in HFC consumption once it had been established; that the project would be completed within 24 months of the transfer of funds to UNDP and that a comprehensive completion report would be submitted within six months of project completion, with detailed information on: the eligible incremental capital cost for all equipment and other components including those not funded under the project, IOCs, any possible savings incurred during the conversion and relevant factors that facilitated implementation (e.g. whether any purchased and/or installed equipment or supplies had gone through a competitive quote/bidding process and the details thereof), and changes in energy efficiency of the products being manufactured and any related policies established by the Government; and that any remaining funds would be returned to the Multilateral Fund no later than one year after the date of project completion.</i></p>						
Conversion from HFC-134a to isobutane in the manufacture of domestic refrigerators at Capri (SME Harare)	UNDP	11.1	\$326,954	\$22,887	\$349,841	29.45
<p><i>Approved on the understanding that no further funding would be available until the instrument of ratification of the Kigali Amendment by the Government of Zimbabwe had been received by the depositary at the Headquarters of the United Nations in New York; that 14.50 mt (20,735 mt CO2 equivalent) of HFC-134a would be deducted from the starting point for sustained aggregate reduction in HFC consumption once it had been established; that the project would be completed within 24 months of the transfer of funds to UNDP and that a comprehensive completion report would be submitted within six months of project completion, with detailed information on: the eligible incremental capital cost for all equipment and other components including those not funded under the project, IOCs, any possible savings incurred during the conversion and relevant factors that facilitated implementation (e.g. whether any purchased and/or installed equipment or supplies had gone through a competitive quote/bidding process and the details thereof), and changes in energy efficiency of the products being manufactured and any related policies established by the Government; and that any remaining funds would be returned to the Multilateral Fund no later than one year after the date of project completion.</i></p>						
Total for Zimbabwe		14.5	\$426,954	\$35,887	\$462,841	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GLOBAL						
SEVERAL						
Agency programme						
Core unit budget (2019)	UNDP		\$0	\$2,083,871	\$2,083,871	
Core unit budget (2019)	UNIDO		\$0	\$2,083,871	\$2,083,871	
Core unit budget (2019)	IBRD		\$0	\$1,735,000	\$1,735,000	
Compliance Assistance Programme: 2019 budget	UNEP		\$9,974,259	\$797,941	\$10,772,200	
<p><i>Noted the adjustments to the staff component as originally proposed. UNEP was requested in future submissions of the CAP budget, to continue providing detailed information on the activities for which the global funds would be used; extending the prioritization of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities and providing details, pursuant to decisions 47/24 and 50/26, on the reallocations made; reporting on the current post levels of staff and informing the Executive Committee of any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations; and providing a budget for the year in question and a report on the costs incurred in the year prior to the last year, noting the above.</i></p>						
Total for Global			\$9,974,259	\$6,700,683	\$16,674,942	
GRAND TOTAL		592.2	\$54,561,166	\$9,985,794	\$64,546,960	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Sector	HCFC (ODP tonne)	HFC (Metric tonne)	Funds approved (US\$)		
			Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION					
Refrigeration		3.4	\$100,000	\$13,000	\$113,000
Phase-out plan	49.9		\$4,363,637	\$486,981	\$4,850,618
TOTAL:			\$4,463,637	\$499,981	\$4,963,618
INVESTMENT PROJECT					
Production			\$75,000	\$5,250	\$80,250
Refrigeration		11.1	\$326,954	\$22,887	\$349,841
Phase-out plan	527.8		\$30,914,601	\$2,213,449	\$33,128,050
TOTAL:			\$31,316,555	\$2,241,586	\$33,558,141
WORK PROGRAMME AMENDMENT					
Foam			\$80,000	\$5,600	\$85,600
Phase-out plan			\$2,110,000	\$216,400	\$2,326,400
Several			\$16,590,974	\$7,022,227	\$23,613,201
TOTAL:			\$18,780,974	\$7,244,227	\$26,025,201
Summary by Parties and Implementing Agencies					
France		3.4	\$100,000	\$13,000	\$113,000
Germany	49.9		\$4,363,637	\$486,981	\$4,850,618
IBRD			\$632,321	\$1,779,262	\$2,411,583
IBRD	20.4		\$1,500,000	\$105,000	\$1,605,000
UNDP		11.1	\$3,135,741	\$2,303,372	\$5,439,113
UNDP	458.2		\$24,615,685	\$1,729,640	\$26,345,325
UNEP			\$12,342,468	\$822,091	\$13,164,559
UNEP	11.7		\$1,806,700	\$232,204	\$2,038,904
UNIDO			\$882,398	\$2,145,639	\$3,028,037
UNIDO	37.6		\$5,182,216	\$368,605	\$5,550,821
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)		592.2	\$54,561,166	\$9,985,794	\$64,546,960

Balances on projects returned at the 82nd meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France (per decision 82/2(a)(vi))*	111,780	8,943	120,723
Spain (per decision 82/2(a)(vi)**)	481	62	543
UNDP (per decision 82/2(a)(ii), 82/13(b), 82/36(a)(iii), 82/72(a)(ii) and 82/72(a)(iii))	403,505	30,340	433,845
UNEP (per decision 82/2(a)(ii))	1,248,220	108,993	1,357,213
UNIDO (per decision 82/2(a)(ii) and 82/75(b))	1,988,800	143,084	2,131,884
World Bank (per decision 82/2(a)(ii), 82/30(d) and 82/37(b))	447,399	92,058	539,457
Total	4,200,185	383,480	4,583,665

*Cash transfer.

**Already returned

Interest accrued

Agency	Interest accrued (US \$)	Remarks
France (per decision 82/2(a)(vii))*	3,774	ALG/DES/72/DEM/78 and MEX/DES/63/DEM/155
Spain (per decision 82/2(a)(vii)**)	5,399	LAC/FUM/54/TAS/40 and MEX/FUM/66/INV/161
UNDP (per decision 82/5(b)(i))	634,258	Account Reconciliation
World Bank (per decision 82/5(b)(ii))	122,167	Account Reconciliation
UNIDO (per decision 82/64(a))	22,256	China - HPMP Stage I and II - Foam XPS
World Bank (per decision 82/64(b))	15,099	China - HPMP Stage I and II - Foam PU
UNDP (per decision 82/64(c))	180,821	China - HPMP Stage I and II - Refrigeration ICR
UNIDO (per decision 82/64(d))	66,291	China - HPMP Stage I and II - Refrigeration RAC
UNEP (per decision 82/64(e))	2,627	China - HPMP Stage I and II - Refrigeration Servicing
UNDP (per decision 82/64(f))	4,836	China - HPMP Stage I and II - Solvent

*Cash transfer.

**Already returned

Net allocations based on decisions of the 82nd meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France	100,000	13,000	113,000
Germany	4,363,637	486,981	4,850,618
UNDP	26,528,006	4,002,672	30,530,678
UNEP	12,898,321	945,302	13,843,623
UNIDO	3,987,267	2,371,160	6,358,427
World Bank	1,547,656	1,792,204	3,339,860
Total	49,424,887	9,611,319	59,036,206

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BAHAMAS						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
Total for Bahamas			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
BOLIVIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Bolivia			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
BRUNEI DARUSSALAM						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Brunei Darussalam			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
CAPE VERDE						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
Total for Cape Verde			\$95,000	\$6,650	\$101,650	

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CHINA						
FOAM						
Rigid (insulation refrigeration)						
Conversion from C5+HFC-245fa to C5+HFOs in a domestic refrigerator manufacturer (Hisense Kelon)	UNDP	250.0	\$1,275,000	\$89,250	\$1,364,250	5.10
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that no further funding would be available until the instrument of ratification of the Kigali Amendment by the Government had been received by the depositary at the Headquarters of the United Nations in New York; that 250 mt (257,500 mt CO2 equivalent) of HFC 245fa would be deducted from the starting point for sustained aggregate reduction in HFC once it had been established; that the project would be completed within 24 months of the transfer of funds to UNDP and that a comprehensive completion report would be submitted within six months of project completion with detailed information on the eligible incremental capital costs for all equipment and other components, including those not funded under the project, IOCs, including detailed information on the formulations developed and used, as well as the optimization achieved in the reduction of density, any possible savings incurred during the conversion and relevant factors that facilitated implementation (e.g. whether any purchased and/or installed equipment or supplies had gone through a competitive quote/bidding process and the details thereof), and changes in the energy efficiency of the products being manufactured and any related policies established by the Government; and that any remaining funds would be returned to the Multilateral Fund no later than one year after the date of project completion.</i>						
Total for China		250.0	\$1,275,000	\$89,250	\$1,364,250	
COOK ISLANDS						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Cook Islands			\$50,000	\$3,500	\$53,500	
SOUTH AFRICA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$240,000	\$16,800	\$256,800	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for South Africa			\$240,000	\$16,800	\$256,800	

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
THAILAND						
REFRIGERATION						
Commercial						
Conversion from HFC to propane (R-290) and isobutene (R-600a) as a refrigerant in manufacturing commercial refrigeration appliances in Pattana Intercool Co. Ltd.	IBRD	8.8	\$183,514	\$16,516	\$200,030	20.90
<p><i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that no further funding would be available until the instrument of ratification of the Kigali Amendment by the Government of Thailand had been received by the depositary at the Headquarters of the United Nations in New York; that 8.78 mt of HFC-134a (12,555 mt CO2 equivalent) would be deducted from the starting point for sustained aggregate reduction in HFCs once it had been established; that the project would be completed within 24 months of the transfer of funds to the World Bank and a comprehensive completion report would be submitted within six months of the project completion, with detailed information on: the eligible incremental capital costs for all equipment and other components including those not funded under the project, IOCs, any possible savings incurred during the conversion and relevant factors that facilitated implementation (e.g. whether any purchased and/or installed equipment or supplies had gone through a competitive quote/bidding process and the details thereof), changes in the energy efficiency of the products being manufactured and any related policies established by the Government, and information on the implementation of the servicing component where applicable; and that any remaining funds would be returned to the Multilateral Fund no later than one year after the date of project completion.</i></p>						
Total for Thailand		8.8	\$183,514	\$16,516	\$200,030	
GRAND TOTAL		258.8	\$2,238,514	\$160,366	\$2,398,880	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/72
Annex XV

Sector	Tonnes (Metric)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
INVESTMENT PROJECT				
Foam	250.0	\$1,275,000	\$89,250	\$1,364,250
Refrigeration	8.8	\$183,514	\$16,516	\$200,030
TOTAL:	258.8	\$1,458,514	\$105,766	\$1,564,280
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Several		\$780,000	\$54,600	\$834,600
TOTAL:		\$780,000	\$54,600	\$834,600

Summary by Parties and Implementing Agencies

IBRD	8.8	\$183,514	\$16,516	\$200,030
UNDP	250.0	\$1,275,000	\$89,250	\$1,364,250
UNEP		\$540,000	\$37,800	\$577,800
UNIDO		\$240,000	\$16,800	\$256,800
GRAND TOTAL	258.8	\$2,238,514	\$160,366	\$2,398,880

Anexo XVI

OPINIONES MANIFESTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APROBADOS EN LA 82ª REUNIÓN

Argentina

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para la Argentina (fase X) y observó con aprecio que la Argentina había notificado datos de la ejecución del programa de país y datos con arreglo al artículo 7 para 2016 y 2017 a la Secretaría del Fondo y la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que la Argentina había tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, tales como la aplicación de controles a la importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo también tomó nota de las actividades preparatorias para facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali y la participación del país en la reunión regional de red y las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de la Argentina y espera por lo tanto que, dentro de los dos próximos años, la Argentina continúe ejecutando exitosamente la etapa II del PGEH y sus actividades de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020.

Armenia

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Armenia (fase VI) y observó con beneplácido que el país informó los datos de ejecución del programa de país para 2017 a la Secretaría del Fondo y los del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, indicando que el país cumple con el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo agradeció que la Dependencia Nacional del Ozono tuviese la dotación completa de personal y el progreso logrado en hacer cumplir la legislación destinada a mejorar las restricciones a la importación y el movimiento de las SAO en el país. El Comité Ejecutivo espera que el país continúe supervisando los HCFC para prepararse para las medidas de control futuras relativas a los HFC bajo la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo espera también que, en los dos próximos años, Armenia siga ejecutando actividades de fortalecimiento institucional y la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC con éxito, para reducir el consumo de esas sustancias en el 66,6 por ciento de la base en 2020, conforme al Acuerdo firmado con el Comité Ejecutivo.

Barbados

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Barbados (fase VII) y observó con aprecio que Barbados notificó los datos de ejecución del programa de país para 2017 y los datos pertinentes a 2017 en virtud del Artículo 7 ante la Secretaría del Fondo y la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple lo estipulado en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Barbados aplicó controles de importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas, capacitó a técnicos en refrigeración y trabajó en estrecho contacto con los funcionarios de aduanas en lo que respecta a las importaciones. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Barbados para reducir el consumo de HCFC y espera que, dentro de los dos próximos años, Barbados continúe ejecutando la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) y su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35 por ciento de los HCFC que se prescribe en el Protocolo de

Montreal para el 1 de enero de 2020. Por último, el Comité Ejecutivo reconoció que el Gobierno de Barbados había depositado el instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali el 19 de abril de 2018, y espera que el país cree el entorno propicio para apoyar la eliminación de los HFC.

Brunei Darussalam

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Brunei Darussalam (fase VI) y observó que el país inició el proceso interno para la ratificación de la Enmienda de Kigali, y que el país informó los datos de ejecución del programa de país para 2016 y 2017 a la Secretaría del Fondo y los datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoce con beneplácito que Brunei Darussalam introdujo en 2017 un sistema electrónico de concesión de licencias para facilitar la aplicación y aprobación de las licencias de importación de HCFC para fortalecer los controles de importación de SAO, y colaboró estrechamente con las partes interesadas para armonizar el sistema de certificación de los técnicos de servicio y mantenimiento en refrigeración. El Comité Ejecutivo confía por lo tanto en que Brunei Darussalam continuará ejecutando la etapa I de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional para que el país pueda cumplir la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020 y sentar las bases para la ratificación de la Enmienda de Kigali a través de la ejecución de actividades de facilitación.

China

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para China (fase XIII) y tomó nota con aprecio de los esfuerzos continuos del país en relación con el control de las SAO y la supervisión de las políticas y reglamentos, así como la coordinación de los interesados directos. El Comité Ejecutivo elogió la consecución de los objetivos de reducción de los HCFC de conformidad con el Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la etapa I del PGEH y el inicio de la etapa II del PGEH. Además, el Comité Ejecutivo reconoció la importancia de que continuaran las actividades de sensibilización entre los órganos gubernamentales, los organismos de ejecución y los interesados directos de los proyectos. El Comité Ejecutivo espera que el éxito continuo de las actividades de eliminación de HCFC y del proyecto de fortalecimiento institucional de China preparen el camino para cumplir la reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 como requiere el Protocolo de Montreal.

República Dominicana

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Dominicana (fase X) y observó con aprecio que la República Dominicana había cumplido con la presentación de datos en virtud del Artículo 7 y sus obligaciones respecto a la eliminación de HCFC con arreglo al Protocolo de Montreal, y de que cuenta con un sistema en funcionamiento de concesión de licencias para la importación y exportación de SAO y cupos para los HCFC. El Comité Ejecutivo observó además que la República Dominicana presentó a la Secretaría los datos de ejecución del programa de país para 2017 en forma puntual, ha consultado sobre las actividades con los interesados mediante el comité directivo, así como sensibilizó al público sobre la protección de la capa de ozono. El Comité reconoció con agrado que el país ha elaborado un modelo de certificación de técnicos en refrigeración, junto con un acuerdo sobre cooperación con el instituto nacional de capacitación profesional. Asimismo, el Comité Ejecutivo observó que la República Dominicana lleva a cabo actividades de apoyo para respaldar la ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo confía por tanto que la República Dominicana seguirá ejecutando la II de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional para que el país pueda cumplir la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020 y sentar las bases para la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Fiji

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Fiji (fase XI) y observó que el país inició el proceso interno para la ratificación de la Enmienda de Kigali, informó los datos de ejecución del programa de país para 2016 y 2017 a la Secretaría del Fondo y los datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó con satisfacción que el Gobierno ha institucionalizado la Dependencia Nacional del Ozono en el marco del recientemente reestructurado Ministerio de Vías Fluviales y Medio Ambiente y ha contratado un nuevo funcionario nacional encargado del ozono. El Comité Ejecutivo también reconoció que Fiji cuenta con un sistema estructurado de concesión de licencias y cupos y que la etapa I del PGEH se ha ejecutado de manera eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo confía por tanto que el Gobierno de Fiji seguirá realizando actividades tanto a nivel normativo como de proyectos que le permitirá al país cumplir la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Ghana

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Ghana (fase XII) y observó con aprecio que Ghana notificó datos con arreglo al artículo 7 para 2016 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que la etapa I del PGEH y otros proyectos en curso continúan ejecutándose en forma ordenada y coordinada. El Comité Ejecutivo espera por lo tanto que el país continúe reduciendo progresivamente el consumo de HCFC y se prepare para la etapa II del PGEH y que prosiga sus esfuerzos tendientes a la ratificación de la Enmienda de Kigali a través de la ejecución de actividades de facilitación.

Irán (República Islámica del)

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Islámica del Irán (fase XII) y observó con aprecio que la dependencia nacional del ozono ha desarrollado un software exclusivo que vincula toda las provincias del país a fin de controlar el sistemas de concesión de licencias y presentar puntualmente datos del programa de país y datos con arreglo al artículo 7. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que la etapa I del PGEH se completaría puntualmente y expresó aprecio por el hecho de que el país hubiera cumplido los objetivos de reducción del consumo de HCFC de conformidad con el Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo espera que la República Islámica del Irán continúe aplicando las medidas normativas establecidas para controlar las importaciones de HCFC a fin de permitir la aplicación efectiva de la etapa II del PGEH y lograr la reducción del 30% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 de conformidad con el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Iraq

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Iraq (fase IV) y observó con beneplácito que Iraq informó los datos de ejecución del programa de país para 2016 y 2017 a la Secretaría del Fondo y los datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera que las medidas normativas en curso se verán reforzadas por la consolidación del sistema para supervisar el comercio de SAO, y de que se asegurará el control eficaz del consumo de HCFC mediante la ejecución de la etapa I del PGEH. El Comité Ejecutivo aprecia los esfuerzos de Iraq para reducir el consumo de los HCFC y, por tanto, confía que Iraq asegurará la ejecución de la etapa I de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional que le permitirá al país cumplir la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020 y sentar las bases para la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Jordania

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Reino Hachemita de Jordania (fase XIII) y tomó nota con beneplácito de los esfuerzos realizados por ese país para reducir el consumo de los HCFC durante los dos últimos años. El Comité Ejecutivo elogió a Jordania por ser uno de los primeros países de la región de Asia Occidental que introdujo e hizo cumplir una prohibición de las importaciones y la fabricación de aparatos de climatización con HCFC-22, lo cual demuestra el compromiso del país con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo espera que en un futuro próximo Jordania termine la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y ejecute la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para preparar al país para la reducción del 35 por ciento del consumo de los HCFC requerida por el Protocolo de Montreal el 1 de enero de 2020 y para eliminar totalmente el HCFC-141b a granel y en polioles premezclados importados, el 1 de enero de 2022, conforme al acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Líbano

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional para el Líbano (fase XI) presentada por el Gobierno del Líbano y observó con aprecio que el país había notificado datos de la ejecución del programa de país y datos con arreglo al artículo 7 para 2016 y 2017 a la Secretaría del Fondo y la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y de los objetivos establecidos en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que el Líbano ha demostrado su compromiso con la eliminación gradual del consumo de HCFC por medio de la ejecución de las actividades comprendidas en la etapa II del PGEH. El Comité Ejecutivo tomó nota de la reducción de las importaciones y el uso de HCFC y espera por lo tanto que, dentro de los dos próximos años, el país continúe las actividades del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional a fin lograr la reducción del 50% del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2020 de conformidad con el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Lesotho

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Lesotho (fase IX) y observó con satisfacción que el país informó los datos del Artículo 7 para 2017 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que Lesotho ha tomado la iniciativa para aplicar un sistema de concesión de licencias y cupos para controlar las importaciones de SAO, y para capacitar a los funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo expresó la expectativa de que, en los dos próximos años, Lesotho continúe la ejecución del sistema de concesión de licencias, actividades de eliminación de los HCFC, así como la asistencia técnica y actividades sin inversión, que le permitirá al país cumplir la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020 y sentar las bases para la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Madagascar

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Madagascar (fase VIII) y observó con satisfacción que Madagascar que el país informó los datos del Artículo 7 para 2017 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal, y además que el Gobierno de Madagascar ha adoptado medidas encaminadas a la ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo observó asimismo que Madagascar aplicó controles para la importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cupos, y capacitó a funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos de Madagascar para reducir el consumo de los HCFC y, por

tanto, espera que, en los dos próximos años, Madagascar continúe la ejecución de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional que le permitirá al país cumplir la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Malawi

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Malawi (fase XI) y observó con satisfacción que Malawi informó los datos del Artículo 7 para 2017, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo reconoció que el Gobierno de Malawi había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal el 21 de noviembre de 2017. El Comité Ejecutivo observó asimismo que Malawi ha adoptado medidas para eliminar su consumo de SAO, a saber, la ejecución de controles a la importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cupos, la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo confía por tanto que, en los dos próximos años, Malawi continuará la ejecución de la etapa I de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

México

16. El Comité Ejecutivo revisó el informe presentado con el pedido del proyecto de renovación del fortalecimiento institucional para México (fase XIV) y tomó nota con beneplácito de que el país cumple con sus obligaciones de informar los datos del programa de país y del Artículo 7. El Comité Ejecutivo también observó que en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, México fortaleció la capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono para controlar los HCFC. El Comité Ejecutivo expresó su aprecio por los esfuerzos de México para ejecutar la etapa I e II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y, por lo tanto, confía en que su gobierno continuará las actividades en la política y los proyecto para reducir el consumo de los HCFC en el 35 por ciento de la base en 2018, y el 50 por ciento en 2020, conforme al Acuerdo firmado con el Comité Ejecutivo. Además, el Comité Ejecutivo reconoció que el gobierno de México había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, el 25 de septiembre de 2018 y había iniciado las actividades relacionadas con la reducción del consumo de HFC.

Mozambique

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mozambique (fase VIII) y observó con aprecio que el país informó los datos del Artículo 7 para 2017, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal, y que Mozambique había mejorado la puntualidad en la presentación de los datos de ejecución del programa de país. El Comité Ejecutivo observó además que Mozambique había tomado medidas para eliminar su consumo de SAO en el período comprendido por el proyecto de fortalecimiento institucional, incluida la aplicación de controles de la importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cupos, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo confía por tanto que, en los dos próximos años, Mozambique continuará la ejecución de la etapa I de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional en forma puntual a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Nigeria

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nigeria (fase X) y observó con aprecio que el consumo de HCFC de

Nigeria en 2017 indica que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota con aprecio de la ejecución de la etapa I del PGEH y otro proyectos y del inicio de las actividades comprendidas en la etapa II del PGEH. Al respecto, el Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Nigeria y espera por lo tanto que el país esté encaminado a lograr la reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 requerida por el Protocolo de Montreal.

Niue

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Niue (fase VII) y reconoció que el Gobierno de Niue había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali el 24 de abril de 2018. El Comité Ejecutivo observó que Niue informó los datos de ejecución del programa de país para 2015, 2016 y 2017 a la Secretaría del Fondo y los datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos de Niue para mantener el consumo nulo de HCFC desde 2011, y confía por tanto que, en los dos próximos años, Niue continuará la ejecución de la etapa I de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional para mantener su cumplimiento con el Protocolo de Montreal y sentar las bases para iniciar la aplicación de las obligaciones del país en virtud de la Enmienda de Kigali.

Omán

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Omán (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que el país informó los datos del programa de país de 2017 y los del Artículo 7, a las Secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono, respectivamente, y que cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de los esfuerzos de Omán por reducir el consumo de los HCFC y, por lo tanto, espera que, en el plazo de los próximos dos años, el país continuará con la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el proyecto de fortalecimiento institucional y el proyecto de actividades de facilitación para ayudar al país a lograr el 35 por ciento de reducción del consumo de los HCFC, el 1 de enero de 2020, y para sentar las bases para la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Pakistán

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Pakistán (fase X) y observó con aprecio que el país notificó datos del programa de país y datos con arreglo al artículo 7 para 2016 y 2017 a la Secretaría del Fondo y la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que el Pakistán ha tomado medidas para eliminar su consumo de HCFC, como específicamente la aplicación de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de notificación obligatoria para los importadores registrados de HCFC de uso comercial e industrial en forma mensual. El Comité Ejecutivo espera que el Pakistán continúe ejecutando sus actividades de eliminación de HCFC, el proyecto de fortalecimiento institucional y las actividades de apoyo relacionadas con los HFC en forma puntual y eficaz a fin de lograr la reducción del 35% del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020 y la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Paraguay

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Paraguay (fase IX) y observó con satisfacción que Paraguay ha cumplido con la presentación de los datos en virtud del Artículo 7 y sus obligaciones respecto a la eliminación de los HCFC con arreglo al Protocolo de Montreal, y que cuenta con un sistema en funcionamiento de concesión de licencias para la importación y exportación de SAO y cupos para los

HCFC. El Comité Ejecutivo observó además que Paraguay presentó sus datos de ejecución del programa de país a la Secretaría en forma puntual. Al Comité Ejecutivo observó que el país ha capacitado a técnicos en refrigeración, ha suministrado equipos adicionales de capacitación a las escuelas vocacionales, ha obtenido el apoyo de los interesados mediante un comité directivo y reuniones de consulta, y ha sensibilizado al público sobre la protección de la capa de ozono. El Comité Ejecutivo confía por tanto que Paraguay continuará la ejecución de la etapa I de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional de manera puntual y eficaz a fin de preparar al país para cumplir la medida de reducción del 35 por ciento de los HCFC para el 1 de enero de 2020. Por último, el Comité Ejecutivo encomió al Gobierno de Paraguay había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal el 1 de noviembre de 2018.

República de Moldova

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República de Moldova (fase X) y observó con satisfacción que el país informó a tiempo los datos con arreglo al Artículo 7 para 2016 y 2017, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal y el Acuerdo para el PGEH con el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo observó con reconocimiento la ejecución armoniosa y coordinada de la etapa II del PGEH y que la Dependencia Nacional del Ozono había obtenido la participación de los interesados pertinentes en las actividades de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo confía por tanto que la República de Moldova continuará sus actividades, tanto a nivel normativo como de proyectos, que le permitirá al país trabajar para alcanzar la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020 y avanzar hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Santo Tomé y Príncipe

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Santo Tomé y Príncipe (fase VI) observó con satisfacción que el país informó los datos con arreglo al Artículo 7 para 2017, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Santo Tomé y Príncipe adoptó medidas para eliminar su consumo de SAO, incluida la aplicación de controles de la importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cupos, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos de Santo Tomé y Príncipe para reducir el consumo de los HCFC y confía por tanto que, en los dos próximos años, Santo Tomé y Príncipe continuará la ejecución de la etapa I de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Sierra Leona

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Sierra Leona (fase VII) y observó con satisfacción que el país informó los datos de ejecución del programa de país para 2017 a la Secretaría del Fondo y los datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Sierra Leona había adoptado medidas para eliminar su consumo de SAO, a saber, la aplicación de controles a la importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cupos, la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo confía por tanto que, en los dos próximos años, Sierra Leona continuará la ejecución de la etapa I de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Sri Lanka

26. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Sri Lanka (fase XII) y observó con aprecio que Sri Lanka había presentado datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país se ha mantenido en 2017 en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota con aprecio de que Sri Lanka ha prohibido los equipos a base de HCFC-22 a partir del 1 de enero de 2018 y reconoció que el gobierno de Sri Lanka había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 25 de septiembre de 2018. El Comité Ejecutivo espera que Sri Lanka continúe ejecutando sus actividades de eliminación de HCFC, las actividades de proyecto de fortalecimiento institucional en forma puntual y eficaz a fin de preparar al país para las próximas medidas de control del Protocolo de Montreal.

Tailandia

27. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Tailandia (fase IX) y tomó nota con beneplácito de que el país informase los datos de ejecución del programa de país correspondientes a 2017 y los del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, y que esté en cumplimiento con el Protocolo de Montreal. Asimismo, el Comité Ejecutivo observó que, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, Tailandia alcanzó la reducción del 10 por ciento del consumo de los HCFC el 1 de enero de 2015 y se encamina bien para cumplir con las obligaciones futuras del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo agradeció el progreso alcanzado por el gobierno de Tailandia para controlar el consumo de los HCFC con la prohibición del uso de los HCFC en los sectores de espumas (excepto las espumas para pulverización) y climatización, que se puso en vigencia el 1 de julio de 2017. Además, el Comité Ejecutivo observó el progreso del gobierno hacia la ratificación de la enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo tiene la esperanza de que, dentro de los dos próximos años, el país continuará con la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para permitir que el país reduzca el 35 por ciento del consumo de los HCFC requerido bajo el Protocolo de Montreal el 1 de enero de 2020.

Togo

28. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Togo (fase X) y observó con satisfacción que Togo informó los datos de ejecución del programa de país para 2017 a la Secretaría del Fondo y los datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, y que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Togo había adoptado medidas para eliminar su consumo de SAO, a saber, la ejecución de controles a la importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cupos, la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración, y también ha asegurado la coordinación con los interesados, en lo que respecta a las consecuencias de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo reconoció que el Gobierno de Togo había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali el 8 de marzo de 2018, y confía por tanto que, en los dos próximos años, Togo continuará la ejecución de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Tuvalu

29. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Tuvalu (fase VII) y observó con satisfacción que el país informó los datos de ejecución del programa de país para 2016 y 2017 a la Secretaría del Fondo y los datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Tuvalu adoptó medidas para eliminar su consumo

de SAO, incluida la ejecución de controles a la importación de HCFC mediante un sistema de concesión de licencias y cupos, el fortalecimiento de la asociación nacional del sector de la refrigeración, la capacitación y la creación de capacidad en sectores clave, tales como la aplicación de la ley y el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos de Tuvalu para reducir el consumo de HCFC y confía que, en los dos próximos años, Tuvalu continuará la ejecución de la etapa I de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020. Por último, el Comité Ejecutivo reconoció que el Gobierno de Tuvalu había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali el 21 de septiembre de 2017.

Uganda

30. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Uganda (fase III) y observó con satisfacción que Uganda informó datos para 2017 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo reconoció que el Gobierno de Uganda había depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal el 21 de junio de 2018. El Comité Ejecutivo observó que Uganda ha adoptado medidas para eliminar su consumo de SAO, a saber, la ejecución de controles a la importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cupos, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos de Uganda para reducir el consumo de HCFC y confía por tanto que, en los dos próximos años, Uganda continúe la ejecución de la etapa I de su PGEH y de su proyecto de fortalecimiento institucional que le permitirá al país cumplir la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Venezuela (República Bolivariana de)

31. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (fase XIV) y observó con aprecio que el país está tomando las medidas necesarias para cumplir las medidas de control del Protocolo de Montreal relacionadas con los HCFC. El Comité Ejecutivo tomó nota de los esfuerzos del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para ejecutar la etapa II del PGEH y poner en práctica el sistema de concesión de licencias y cupos. El Comité Ejecutivo tomó nota además de las actividades realizadas para promover la adopción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado y del nivel de conciencia pública en relación con los desafíos y objetivos de la eliminación de los HCFC, así como del inicio del proceso para ratificar la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo espera que el país continúe ejecutando la etapa II del PGEH a fin de lograr el cumplimiento de las medidas de control futuras del Protocolo de Montreal.

Viet Nam

32. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Viet Nam (fase XII) y observó con satisfacción que el país informó los datos de ejecución del programa de país para 2017 a la Secretaría del Fondo y los datos del Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal en 2017. El Comité Ejecutivo reconoció con satisfacción que Viet Nam ha estado aplicando un sistema de concesión de licencias y cupos sobre la importación y exportación de HCFC, incluidos los polioles premezclados a base de HCFC. El Comité Ejecutivo observó además que se había iniciado la ejecución de la etapa II del PGEH y de que se preparó un informe de evaluación para el Gobierno relativo a la ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos de Viet Nam y confía que logre la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC que se prescribe en el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020 y sentar las bases para la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Anexo XVII

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO (PAC) DEL PNUMA
PARA EL AÑO 2019**

	Partida	Componente	Lugar			Aprobado CAP 2018 ExCom 80
10	COMPONENTE DEL PERSONAL DE PROYECTOS					
		Título/Descripción		Categoría	w/m	
	1101	Jefe de Subdivisión	París	D1	12	266,000
	1102	Oficial Superior de Medio Ambiente - Red y políticas	París	P5	12	261,000
	1103	Oficial superior de programas para el Protocolo de Montreal - Creación de Capacidad	París	P4	12	261,000
	1105	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	París	P4	12	228,000
	1106	Oficial superior de coordinación para el Protocolo de Montreal-Comité ejecutivo	París	P4	12	261,000
	1107	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal - Servicio de ayuda al usuario sin SAO	París	P3	12	191,000
	1108	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	París	P3	12	191,000
	1111	Coordinador regional para el Protocolo de Montreal, EAC	París/EAC	P4	12	228,000
	1121	ORAP, Coordinador regional superior para el Protocolo de Montreal, Asia Pacífico	Bangkok	P5	12	220,000
	1122	ORAP, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal - SEAP - PIP	Bangkok	P4	12	193,000
	1123	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	Bangkok	P4	12	193,000
	1124	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (SEAP - PIP)	Bangkok	P3	12	156,000
	1125	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (SA - SEAP)	Bangkok	P3	12	156,000
	1131	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	Manama	P4	12	222,000
	1132	ORAO, Coordinador para el Protocolo de Montreal, Asociaciones internacionales	Manama	P5	12	234,000
	1133	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	Manama	P3	12	214,000
	1141	ORA, Coordinador regional superior para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	P4	12	245,000
	1142	ORA, Coordinador regional superior para el Protocolo de Montreal (de habla inglesa)	Nairobi	P4	12	245,000
	1143	ORA, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (de habla inglesa)	Nairobi	P3	12	171,000
	1144	ORA, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	P3	12	171,000
	1145	ORA, Oficial adjunto para el Protocolo de Montreal (de habla inglesa)	Nairobi	P2	12	101,000
	1146	ORA, Oficial adjunto para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	P2	12	101,000
	1147	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (Admin. y finanzas)	Nairobi	P3	12	156,000
	1151	ORALC, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal (América Latina)	Panamá	P4	12	194,000
	1152	ORALC, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal (Caribe)	Panamá	P4	12	194,000

Annex XVII

		1153	ORLAC, Administrador de información para el Protocolo de Montreal	Panamá	P4	12	194,000
		1154	ORALC, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (Caribe)	Panamá	P3	12	165,000
		1155	ORALC, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (América Latina)	Panamá	P3	12	165,000
		1301	Asistente principal del Jefe de Subdivisión	París	G6	12	117,000
		1302	Auxiliar de programas - Redes regionales	París	G6	12	117,000
		1303	Auxiliar de programas (Centro de intercambio de información)	París	G6	12	117,000
		1305	Auxiliar de programas	París/EAC	G5	12	105,000
		1306	Auxiliar de programas - Creación de Capacidad/PIP	París	G5	12	117,000
		1307	Auxiliar de programas	París	G5	12	104,000
		1311	Auxiliar de programas	París	G6	12	0
		1312	Auxiliar de finanzas y presupuesto	París	G7	12	124,000
		1317	Personal temporario -- PAC				88,000
		1321	ORAP, Auxiliar de programas (SA)	Bangkok	G6	12	68,000
		1322	ORAP, Auxiliar de programas (SEAP)	Bangkok	G5	12	55,000
		1324	ORAP, Auxiliar de programas	Bangkok	G6	12	76,000
		1331	ORAO, Auxiliar de programas	Manama	G6	12	0
		1332	ORAO, Auxiliar de programas	Manama	G6	12	76,000
		1341	ORA, Auxiliar de programas	Nairobi	G6	12	61,000
		1342	Auxiliar administrativo del Protocolo de Montreal, mundial	Nairobi	G5	12	37,000
		1343	ORA, Auxiliar de programas	Nairobi	G6	12	46,000
		1344	ORA, Auxiliar de programas (de habla francesa)	Nairobi	G6	12	46,000
		1345	Auxiliar administrativo del Protocolo de Montreal, mundial	Nairobi	G5	12	37,000
		1351	ORALC, Auxiliar administrativo	Panamá	G4	12	39,000
		1352	ORALC, Auxiliar administrativo	Panamá	G6	12	62,000
			Subtotal Componente del personal				7,069,000
1600		VIAJES					
		1601	Viajes del personal de París*	París			171,000
		1610	Viajes del personal de EAC	París/EAC			25,000
		1620	ORAP, Viajes del personal (SA)	Bangkok			33,000
		1621	ORAP, Viajes del personal (SEAP)	Bangkok			33,000
		1622	ORAP, Viajes del personal (PIP)	Bangkok			50,000
		1630	ORAO, Viajes del personal	Manama			45,000
		1640	ORA, Viajes del personal (de habla francesa)	Nairobi			60,500
		1641	ORA, Viajes del personal (de habla inglesa)	Nairobi			60,500
		1650	ORALC, Viajes del personal (Caribe)	Panamá			35,000
		1651	ORALC, Viajes del personal (América Latina)	Panamá			35,000
			Subtotal de Viajes				548,000
20/30		ACTIVIDADES REGIONALES					
			COMPONENTE DE CONTRATOS DE SERVICIOS				
		2210	EAC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional	París/EAC			130,000
			Subtotal de EAC				130,000
		2220	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-	Bangkok			92,000

		2221	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (SEAP)	Bangkok			70,000
		2222	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (PIP)	Bangkok			105,000
			Subtotal de ORAP				267,000
		2230	ORAO, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional	Manama			100,000
			Subtotal de ORAO				100,000
		2240	ORA, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (de habla francesa)	Nairobi			175,000
		2241	ORA, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (de habla inglesa)	Nairobi			175,000
			Subtotal de ORA				350,000
		2250	ORALC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (Caribe)	Panamá			130,000
		2251	ORALC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (América Latina)	Panamá			120,000
			Subtotal de ORALC				250,000
			Subtotal de Actividades regionales				1,097,000
			SERVICIOS MUNDIALES/CARTERA DE CREACIÓN DE CAPACIDAD				
		3210	Capacitación de Oficiales nacionales del				50,000
		3211	Asistencia normativa y técnica				100,000
		3213	Difusión y traducción				100,000
		3214	Marco jurídico después de Kigali				75,000
		3215	Permisos para conductores de refrigerantes				80,000
		3216	Aplicación				100,000
			Subtotal de Servicios mundiales				505,000
			REUNIONES				
50		4210	Reuniones de asesoramiento y consultivas y talleres de partes interesadas (Necesidades de emergencias/Sector de mantenimiento de equipo de refrigeración)	París/Regiones			165,000
			Subtotal de Reuniones				165,000
			Subtotal de Servicios mundiales/Reuniones				670,000
			OPERACIONES DE OFICINA				
60		5210	Operaciones de oficina/Comunicaciones (equipos, alquileres, material y mantenimiento)	París			290,000
		5220	Operaciones de oficina/Comunicaciones (equipos, alquileres, material y mantenimiento)	Regiones			300,000
			Subtotal de Operaciones de oficina				590,000
	99		TOTAL DE COSTOS BÁSICOS DE PROYECTOS				9,974,000
			<i>Gastos de apoyo a los programas (8%)</i>				797,920
90			TOTAL GENERAL				10,771,920

Participación en los costos de 8%, PAC de 2015 & decisión del Comité ejecutivo 75/38				
Oficial de administración	P3			180,000
Auxiliar de finanzas y presupuesto	G6			45,000
Total				225,000

***1601 Participación en reuniones: Comité ejecutivo, Grupo de trabajo a composición abierta, Inter Agencia, Reuniones de la red, Reunión de las Partes & actividades de sensibilización sobre la base de las necesidades de 7 miembros del personal de París**

****3210 - 3215 actividades & presupuesto a efectuar en 2019**

Nota sobre las otras filas del presupuesto: todos los saldos remanentes serán devueltos

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL CAMERÚN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la república del Camerún y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 22.20 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cualquiera de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). La función del Organismo de Ejecución Principal se especifica en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y el Organismo de Ejecución Principal, para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	66,76
HCFC-141b	C	I	10,80
Total	C	I	77,56

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	79,92	79,92	57,72	57,72	57,72	57,72	57,72	28,86	n/d
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	38,08	35,40	32,70	30,10	27,50	24,80	22,20	22,20	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	517.750	0	0	786.750	0	0	0	79.000	1.383.500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	36.243	0	0	55.073	0	0	0	5.530	96.846
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	517.750	0	0	786.750	0	0	0	79.000	1.383.500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	36.243	0	0	55.073	0	0	0	5.530	96.846
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	553.993	0	0	841.823	0	0	0	84.530	1.480.346
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									14,53
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									28,68
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)									23,55
4.2.1	Total convenido de eliminación del HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									10,80
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)									0

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2018.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es el punto focal que abarca todas las funciones de supervisión de las SAO, las importaciones, el consumo, las licencias y cuotas, en cooperación con la Société de Surveillance Générale (SGS) y el Departamento de Aduanas. La Dependencia Nacional del Ozono otorga autorización a los importadores para importar HCFC antes de que se produzca la importación. También se encarga de la presentación obligatoria de informes de datos anuales con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Ozono y la presentación de informes sobre el programa de país al Fondo Multilateral.
2. En lo que respecta a la aplicación técnica de los estudios de viabilidad, proyectos experimentales y actividades de capacitación, la Dependencia Nacional del Ozono se encarga también de la presentación de informes precisos y puntuales. La dependencia de gestión de proyectos propuesta, que operará en estrecha asociación con la Dependencia Nacional del Ozono, estará encargada de recoger datos técnicos utilizando la nueva base de datos propuesta, que comprende el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC). Se prevé que las 10 administraciones regionales apoyen la dependencia de gestión de proyectos en toda recopilación de datos. Las actividades de la Asociación RAC, que se ampliarán a todas las regiones, contribuirán a dicha tarea.
3. El organismo de ejecución principal recopilará los informes de avance por tramo, así como los informes de verificación, con el apoyo de expertos externos independientes. Dichos informes se basarán en consultas activas con la Dependencia Nacional del Ozono, la dependencia de gestión de proyectos, la Asociación RAC y otros interesados pertinentes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo.

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 190 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TAILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Tailandia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 354,74 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2023 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3, 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumante de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco mundial ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	716,57
HCFC-123	C	I	3,2
HCFC-124	C	I	0,08
HCFC-141b	C	I	205,25
HCFC-142b	C	I	0,12
HCFC-225	C	I	2,3
Subtotal			927,52
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	15,68
Total			943.2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	834,84	834,84	602,94	602,94	602,94	602,94	n.d.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	788,46	410,00	410,00	400,0	390,0	354,74	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco mundial) (\$EUA)	1.500.000	0	2.116.532	0	174.545	0	3.791.077
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	105.000	0	148.157	0	12.218	0	265.375
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.500.000	0	2.116.532	0	174.545	0	3.791.077
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	105.000	0	148.157	0	12.218	0	265.375
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	1.605.000	0	2.264.689	0	186.763	0	4.056.452
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							20,00
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)							314,11
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							382,46
4.2.1	Eliminación total del HCFC-123 convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)							0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							3,20
4.3.1	Eliminación total de HCFC-124 convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)							0,08
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)							0
4.3.1	Eliminación total del HCFC-141b convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							31,53
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)							151,68
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							22,04
4.4.1	Eliminación total del HCFC-142b convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)							0,12
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)							0
4.5.1	Eliminación total de HCFC-225 ca/cb convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.5.2	Eliminación de HCFC-225 ca/cb por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)							0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 ca/cb (toneladas PAO)							0
4.6.1	Total de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, convenida por alcanzar, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)							15,68
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)							0

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2018.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Centro Nacional de Coordinación de Tailandia para la aplicación del Protocolo de Montreal (Dependencia Nacional del Ozono) del Ministerio de Industria es responsable de administrar y coordinar todo el programa de eliminación de SAO de ese país, incluyendo todas las actividades de eliminación y las medidas de control de las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La oficina de gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, que depende directamente de la Dependencia Nacional del Ozono, tiene a su cargo la gestión y la aplicación de este Acuerdo.

2. El Ministerio de Industria, a través de su oficina de gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC y la Dependencia Nacional del Ozono, colaborarán y coordinarán con el Ministerio de Finanzas y el Departamento General de Aduanas de Tailandia la aplicación del sistema de importación/control de los HCFC; el examen anual de las solicitudes de licencias de importación/exportación de HCFC; y el establecimiento y la expedición de cuotas de importación anuales para los HCFC correspondiente al período 2019 - 2023.

3. Con el fin de asistir al Ministerio de Industria en la supervisión y la evaluación del progreso alcanzado en la aplicación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos y la Dependencia Nacional del Ozono:

- a) Actualizarán el sistema de gestión de información que obtiene y rastrea anualmente todos los datos pertinentes y requeridos sobre las importaciones de las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC);
- b) Actualizarán los datos sobre la cantidad real de los HCFC importados;
- c) Supervisarán e informarán, en cooperación con el Departamento de Aduanas, cualquier incidente de importación ilícita de HCFC;
- d) Supervisarán el progreso alcanzado en la eliminación de los HCFC del lado de la demanda, mediante la supervisión directa de la ejecución de subproyectos;
- e) Mantendrán el sistema de información y supervisión del proyecto de eliminación de los HCFC sobre las empresas consumidoras y los subproyectos;
- f) Periódicamente compilarán informes sobre la marcha de las actividades relativo a la aplicación del plan de gestión de eliminación de HCFC y los logros alcanzados en la eliminación de los HCFC para compartir con el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Finanzas;
- g) Prepararán informes y planes de ejecución de tramos y según el calendario dispuesto en el Apéndice 2-A;
- h) Prepararán otros informes de supervisión, tal como lo requiera el Ministerio de Industria u otras autoridades gubernamentales y por decisión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en coordinación con el organismo de ejecución principal; y
- i) Llevarán a cabo los exámenes de seguridad y el examen técnico de todas las actividades pertinentes emprendidas bajo este plan.

4. El Ministerio de Industria junto con sus organismos gubernamentales asociados (Ministerio de Industria, Dirección General de Aduanas y Ministerio de Planificación e Inversiones) serán responsables de examinar los informes y los datos de la Oficina de gestión de proyectos y de instituir las medidas de control y políticas que faciliten el control y las reducciones de los HCFC conforme al Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 147,14 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Federativa del Brasil (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 730,02 toneladas PAO para el 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiese introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales

relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá ayuda ninguna empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se notificará al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- e) En los casos en que se hayan escogido tecnologías a base de HFC como una alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad, el País conviene en supervisar la disponibilidad de sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los impactos sobre el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto climático en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según corresponda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados; y
- f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el país, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI y los Gobiernos de Alemania e Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a

un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, tales como reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo en la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	792,0
HCFC-141b	C	I	521,7
HCFC-142b	C	I	5,6
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
Total			1 327,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.194,60	1.194,60	1.194,60	1.194,60	1.194,60	862,74	862,74	862,74	862,74	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.194,60	1.194,60	1.194,60	1.194,60	1.194,60	862,74	730,02	730,02	730,02	n.d.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	3.078.900	0	2.627.704	7.168.396	0	3.895.000	0	0	0	16.770.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	215.523	0	183.939	501.788	0	272.650	0	0	0	1.173.900
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1.950.275	0	0	2.647.057	0	3.619.365	2.000.000	1.000.000	0	11.216.697
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	136.519	0	0	185.294	0	253.356	140.000	70.000	0	785.169
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	1.299.386	0	686.978	2.363.637	0	1.004.545	1.500.000	0	872.727	7.727.273
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	144.614	0	76.457	263.059	0	111.800	166.941	0	97.129	860.000
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)	250.000	0	0	0	0	0	0	0	0	250.000
2.8	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	32.500	0	0	0	0	0	0	0	0	32.500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6.578.561	0	3.314.682	12.179.090	0	8.518.910	3.500.000	1.000.000	872.727	35.963.970
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	529.156	0	260.396	950.141	0	637.806	306.941	70.000	97.129	2.851.569
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	7.107.717	0	3.575.078	13.129.231	0	9.156.716	3.806.941	1.070.000	969.856	38.815.539
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										163,16
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										51,50
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										577,34
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										300,90
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										168,80
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										52,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										5,60
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0,30
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										7,70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, que indique el progreso logrado desde el año previo al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias que se mencionan en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de presentación prevista de la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el

inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (Ministério do Meio Ambiente, MMA) es responsable de la coordinación general de las actividades que se ejecutarán en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y actúa como dependencia nacional del ozono. El Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) es la institución de aplicación vinculada al MMA que es responsable de aplicar las políticas y leyes nacionales relativas al control de las SAO. La dependencia nacional del ozono (bajo la dirección del MMA) supervisa a nivel administrativo el nivel de consumo de todas las SAO. El IBAMA controla, por medio del sistema de concesión de licencias, el consumo de SAO (importación y exportación) y el consumo en el nivel de los usuarios finales. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes serán responsables de ejecutar y supervisar las actividades de su competencia.

2. El Gobierno ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de medidas reglamentarias y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para el País.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y es la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los importadores de HCFC, los interesados del gobierno pertinentes (es decir, PROZON), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de establecer los acuerdos y las medidas necesarias para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 154,98 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En caso de que debiera aplicarse una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC ejecutadas paralelamente) con distintos niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en cuenta los sectores específicos relacionados con el incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o si ambas etapas abordan el mismo sector, se aplicaría la sanción económica más grande.

Anexo XXI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las Sustancias) hasta un nivel sostenido de 1,63 toneladas PAO antes del 1º de enero de 2020, en cumplimiento del cronograma del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país ha cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un informe de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramo”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución de tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado en un plan de ejecución de tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución de tramo existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución de tramo avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución de tramo, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución de tramo subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluido en el plan:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para la obtención de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En

particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el último plan de ejecución de tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del plan se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del plan a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado entre el Gobierno del Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo en la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	2.50

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	6,29	5,66	5,66	5,66	5,66	5,66	4,09	6,29	n/a	
1.2	Consumo máximo total permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	n/a	n/a	6,29	6,29	5,66	5,66	5,66	2,25	2,25	1,63	n/a	
2.1	Financiación convenida para el principal organismo de ejecución (PNUMA) (\$EUA)	40.000	0	0	0	30.000	0	0	45.000	0	30.000	145.000	
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	5.200	0	0	0	3.900	0	0	5.850	0	3.900	18.850	
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	75.000	0	0	0	0	0	0	60.000	0	0	135.000	
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	6.750	0	0	0	0	0	0	5.400	0	0	12.150	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	115.000	0	0	0	30.000	0	0	105.000	0	30.000	280.000	
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	11.950	0	0	0	3.900	0	0	11.250	0	3.900	31.000	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	126.950	0	0	0	33.900	0	0	116.250	0	33.900	311.000	
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida por lograr conforme a este Acuerdo (tons. PAO)												0,87
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos anteriormente aprobados (tons. PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)												1,63

* El punto de partida se revisó de 6,29 a 2,50 toneladas PAO en la 82ª reunión en 2018. El nivel de financiación asociada con la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se revisó a 280.000 \$EUA.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMO

2. La presentación del Informe y plan de ejecución de tramo para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a

fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución de tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución de tramo y planes de ejecución de tramo, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución de tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual se incluye en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El organismo director de ejecución jugará un papel especialmente destacado en las disposiciones de supervisión, a raíz de su mandato para supervisar las importaciones de SAO, utilizándose sus registros

como referencia de comprobación cruzada en los programas de supervisión de los diversos proyectos en el ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así mismo, el organismo director, conjuntamente con del organismo cooperante de ejecución, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y la de asesorar a los organismos nacionales pertinentes por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los informes y planes de ejecución de tramo y informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades de tramo, según lo indicado en el Plan de ejecución de tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramo futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes y planes de ejecución de tramo y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución de tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación del organismo de ejecución principal y de cada organismo de ejecución cooperante;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: DISPOSICIONES SECTORIALES ESPECIFICAS

N.d.
